

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 186

Fecha: 14 Diciembre 2021 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2015 00248	Ejecutivo	MARTHA CECILIA GIRON ORTIZ	MILLER QUESADA VARGAS	Auto de Trámite de oficio se actualiza liquidación del crédito.	13/12/2021		
41001 31 10005 2017 00132	Verbal Sumario	EDUARDO FIERRO MANRIQUE	SILVIA YANETH DAVILA RODRIGUEZ	Auto ordena entregar títulos a la señora Silvia Yaneth Davila Rodriguez	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00025	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLARA LUCIA ALVAREZ VILLALBA	Causante GREGORIO ALVAREZ BUSTAMANTE	Auto requiere	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00055	Verbal Sumario	CARLOS HUMBERTO SERRANO PARRA	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA	Auto de Trámite pone en conocimiento prueba documental	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00098	Procesos Especiales	HECTOR RAMIRO COLLAZOS IBARRA	EJERCITO NACIONAL	Auto admite incidente desacato de tutela	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00167	Verbal Sumario	REINALDO ESPINOSA REYES	MARGARITA GUTIERREZ ZAPATA	Auto ordena oficiar Ejercito Nacional	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00184	Ordinario	ANGELICA CORONADO LOSADA	REINALDO DIAZ CESPEDES	Auto de Trámite pone en conocimiento y requiere	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00224	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YESMIN PUENTES SOACHE	RAFAEL CASTRO LOSADA	Auto requiere	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00384	Ordinario	PAULA ANDREA SILVA PUENTES	JHON RICAR CASTRO LOZANO	Auto de Trámite pone en conocimiento	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00449	Ordinario	JOHN EDINSON CARDOZO	KAREN JULIETH RAMIUREZ VIATELA	Auto admite demanda	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00450	Procesos Especiales	PEDRO ALBERTO ROJAS TAFUR, en su condicion de Veedor de la Veeduría Ciudadana de Usuarios del Siste	DIRECTOR DISPENSARIO MEDICO NOVENA BRIGADA	Auto requiere accionada	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00489	Verbal Sumario	BRAYAN ALEXANDER PENAGOS GUERRERO	JORGE ANGEL PENAGOS PANQUEVA	Auto requiere actora y ordena oficiar juzgado 1 de familia de Neiva	13/12/2021		
41001 31 10005 2021 00491	Ordinario	KERLY EDITH GAONA ACEVEDO	JORGE EDINSON GUZMAN MAYORGA	Auto admite demanda	13/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14 Diciembre 2021 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GIRON ORTIZ
DEMANDADO: MILLER QUESADA VARGAS
RADICACIÓN: 410013110005 2015 00248 00

Neiva (H.), trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la última actualización del crédito fue efectuada en abril del presente año, lo que se dispondrá será actualizarla de oficio hasta diciembre de 2021 en cuanto han acontecido pagos en razón del embargo que deben ser tenidos en cuenta para la liquidación hasta esa fecha pues precisamente esos dineros están destinados a la deuda ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR de manera oficiosa, conforme lo establecido en el art. 446 del C.G.P. la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

MES	VALOR CUOTA	ADICIONAL	INTERESES MEN SUAL	MES INT	TOTAL INTERES	TOTALES	N. DEPOSITO	CONSTITUCION	TOTAL
abr-21	SALDO LIQUIDACIÓN					\$4.134.733,00	439050001035218	29/04/2021	\$1.047.256,00
may-21	\$548.550,00		\$2.742,75	7	\$19.199,25	\$567.749,25	439050001038411	28/05/2021	\$1.047.256,00
jun-21	\$548.550,00		\$2.742,75	6	\$16.456,50	\$565.006,50	439050001042243	30/06/2021	\$1.047.256,00
jul-21	\$548.550,00		\$2.742,75	5	\$13.713,75	\$562.263,75	439050001045525	30/07/2021	\$1.047.256,00
ago-21	\$548.550,00		\$2.742,75	4	\$10.971,00	\$559.521,00	439050001048710	31/08/2021	\$1.047.256,00
sep-21	\$548.550,00		\$2.742,75	3	\$ 8.228,25	\$556.778,25	439050001049177	06/09/2021	\$218.672,00
oct-21	\$548.550,00		\$2.742,75	2	\$ 5.485,50	\$554.035,50	439050001051687	29/09/2021	\$1.074.589,00
nov-21	\$548.550,00		\$2.742,75	1	\$ 2.742,75	\$551.292,75	439050001054574	27/10/2021	\$1.074.589,00
dic-21	\$548.550,00	\$548.550,00	\$5.485,50	0	\$ -	\$1.097.100,00	439050001057644	26/11/2021	\$1.074.589,00
TOTAL						\$9.148.480,00	TOTAL DEPOSITOS CANCELADOS		\$8.678.719,00
SALDO	\$469.761,00								

SEGUNDO: ESTABLECER que, según la liquidación del crédito hasta diciembre de 2021, inclusive, el capital, intereses y pagos realizados, el saldo es por valor de \$469.761..

TERCERO: ORDENAR el pago del título que se encuentran consignados y los que se llegaren a consignar en este proceso a favor de la

demandante MARTHA CECILIA GIRON ORTIZ, hasta que se concrete el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DLM', enclosed within a light gray rectangular border.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, 13 de diciembre de 2021

Oficio No. 2015-00248-2650

Honorable Magistrada
ENASHEILA POLANÍA GÓMEZ
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
Neiva (Huila)

Referencia: Contestación a la acción de tutela **2021-00282-00**

Accionante: MARTHA CECILIA GIRON

Accionado: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

En atención al auto del 09 de diciembre de 2021, por medio del cual, se ordenó imprimirle el trámite de rigor a la acción constitucional instaurada por la señora MARTHA CECILIA GIRON en contra del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de su hija Mayra Alejandra Quesada Girón declarada en interdicción por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva y la menor de edad de iniciales M.Q.G., me permito rendir informe en los siguientes términos:

Dentro del proceso de alimentos bajo radicado 2009-00241, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, fijó como cuota alimentaria a cargo del señor Miller Quesada Vargas y a favor de Mayra Alejandra Quesada Girón y la menor de edad de iniciales M.Q.G la suma de Trescientos veinte mil pesos (\$320.000) y una cuota adicional en los meses de junio y diciembre en un porcentaje del 50% y 100% respectivamente. Se estableció que el incremento de la cuota, sería conforme al aumento del SMLMV y que a partir del 01 de febrero de 2011se incrementaría en \$40.000 la cuota establecida.

El 26 de mayo de 2015, correspondió por reparto demanda ejecutiva que promovió la señora MARTHA CECILIA GIRON en contra del señor Miller Quesada Vargas para el cobro de las cuotas alimentarias adeudadas. En proveído del 06 de julio de 2015, el Juzgado, inadmitió la demanda, subsanados los yerros, el Juzgado en auto del 14 de agosto de la misma anualidad, libró mandamiento de pago y decretó el embargo y retención del 50% del salario devengado por el demandado como miembro de la Policía Nacional.

En auto del 27 de octubre de 2015, el Juzgado, requirió al Tesorero de la Policía Nacional a efectos que descontara el 50% del salario del demandado.

En proveído del 26 de noviembre de 2015, se requirió a la parte actora con la finalidad de que se adelantara la notificación al demandado.

En auto del 15 de diciembre de 2015, se solicitó al Centro de Servicios Judiciales, para que se sirvieran conducir al demandado a las instalaciones del Juzgado a efectos de notificarlo personalmente del auto admisorio de la demanda.

El día 10 de febrero de 2016, el señor Miller Quesada Vargas, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien se pronunció frente a los hechos y pretensiones.

En proveído del 04 de abril de 2016, se ordenó seguir adelante la ejecución habida cuenta que no se propusieron excepciones de mérito.

En auto del 22 de abril de 2016, el Juzgado impartió aprobación a la liquidación de costas.

El 12 de julio de 2016, la parte actora presentó liquidación del crédito de la cual se dio traslado al demandado.

En proveído del 22 de agosto de 2016 el Juzgado, requirió a la demandada ajustar la liquidación del crédito el cual se allegó el 30 de septiembre de la misma anualidad y se impartió aprobación el 02 de noviembre de 2016.

El 17 de noviembre de 2016, la parte actora, solicitó emitir orden de pago pago parcial. El 18 de julio de 2017, la demandante a través de apoderada judicial, presentó actualización de la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado y se impartió aprobación el 01 de septiembre de 2017.

El día 05 de febrero d 2018, el señor Miller Quesada Vargas presentó una petición, solicitando la relación de pagos descontados por nómina y estudiar la viabilidad de llevar a cabo audiencia de conciliación.

El día 20 de febrero y 30 de abril de 2018, la parte actora, solicitó requerir a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Casur con el fin de que informara si al demandado se le reconoció su derecho pensional, de ser así, sea esta entidad la que proceda a efectuar los descuentos.

En proveído del 08 de marzo de 2018 el Juzgado puso en conocimiento de la parte actora lo informado por el demandado respecto al motivo por el cual, la Policía Nacional no le estaba pagando el sueldo desde el mes de noviembre de 2017; se dispuso expedir la relación de depósitos judiciales y se informó que no era posible acceder a la solicitud de conciliación habida cuenta que el proceso ya tenía sentencia.

En auto del 24 de mayo de 2018, se dio respuesta a la solicitud de la actora, y se aceptó la renuncia de poder que presentó la apoderada judicial de la demandante.

En proveído del 25 de junio de 2018 se reconoció personería a la abogada Yuly Marcela Calderón Carrera para actuar como apoderada de la demandante, quien el día 09 de agosto del mismo año, aportó liquidación del crédito, frente a la cual el Juzgado, se abstuvo de aprobar.

En auto del 14 de agosto de 2018, decretó el embargo y retención del 50% de la mesada pensional del demandado.

El día 15 de enero de 2019, la parte actora, allegó copia de la sentencia por medio de la cual, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva declaró en interdicción judicial por discapacidad mental absoluta a Mayra Alejandra Quesada Girón y aportó acta de posesión como curadora.

En auto del 15 de febrero de 2019, el Juzgado dispuso agregar al expediente el acta de posesión de la curaduría definitiva de Mayra Alejandra Quesada Girón y se puso en conocimiento de la demandante el reporte de depósitos judiciales.

El 07 de marzo de 2019, la parte actora, allegó liquidación de crédito de la cual se corrió traslado y se impartió aprobación el 10 de abril de la misma anualidad. Frente a esta decisión, el demandado interpuso recurso de reposición.

En proveído del 10 de mayo de 2019, el Juzgado, declaró la ilegalidad del auto del 10 de abril de la misma anualidad en consecuencia modificó la actualización del crédito. Frente a esta decisión, el demandado interpuso recurso de reposición y aportó liquidación del crédito.

En auto del 21 de junio de 2019, el Juzgado, resolvió no reponer la decisión.

El 08 de julio de 2019, la parte actora solicitó la entrega de los títulos judiciales que se encontraban a disposición del Juzgado.

El 06 de septiembre de 2019, se notificó de la admisión de la acción de tutela que instauró el señor Miller Quesada Vargas. El día 19 del mismo mes y año, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, notificó el fallo de tutela por medio del cual, se denegó el amparo deprecado.

El día 10 de diciembre de 2019, la parte actora, allegó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado al demandado el día 21 de enero de 2020.

El día 24 de enero de 2020, el demandado a través de apoderado judicial, interpuso recurso de reposición contra el auto que da traslado de la liquidación presentada.

En proveído del 13 de febrero de 2020 el Juzgado reconoció personería al abogado Wilson Nuñez Ramos para actuar como apoderado judicial del demandado; no accedió a la solicitud de *“revocar el auto que da traslado de la liquidación presentada por la parte demandante”* habida cuenta que el traslado se da mediante fijación en lista y no mediante auto; se ofició al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, para que allegue copia de la sentencia de disminución de la cuota alimentaria.

El 21 de febrero de 2020, el demandado a través de apoderado judicial, allegó liquidación del crédito.

El 04 de marzo de 2020, la parte actora, aportó copia de la sentencia del 09 de septiembre de 2019, por medio de la cual, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, declaró imprósperas las exceptivas propuestas por la demandada, disminuyó el valor de la cuota alimentaria a la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) y dispuso dejar incólumes las demás obligaciones pactadas.

El 10 de marzo de 2020, se corrió traslado de la liquidación del crédito, dentro del término la parte actora de pronunció.

En auto del 24 de julio de 2020, el Juzgado de oficio procedió a actualizar la liquidación del crédito hasta julio de 2020.

El 03 de agosto de 2020 la auxiliar judicial de este Despacho, informó a la demandante que la solicitud de pago de depósitos judiciales, debían ser enviadas al correo del Juzgado.

El 05 de octubre de 2020, la parte actora, envió solicitud de pago de depósitos judiciales.

El día 27 de octubre de 2020, la demandante, solicitó información acerca del proceso.

El 08 de febrero de 2021, la apoderada judicial de la demandante, aportó actualización de la liquidación del crédito.

En proveído del 17 de febrero de 2021, el Juzgado, se abstuvo de impartir aprobación a la actualización del crédito presentada.

El 02 de marzo de 2021, al demandado a través de apoderado judicial allegó liquidación del crédito.

En auto del 20 de abril de 2021, el Juzgado, reconoció personería al abogado Jorge Osorio Peña para actuar como apoderado judicial del demandado, y de oficio procedió a actualizar la liquidación del crédito habida cuenta la objeción de la demandante. Contra esta decisión, el apoderado del demandado interpuso recurso de reposición.

El 03 de mayo de 2021, la apoderada judicial de la parte actora, solicitó información acerca del recurso de reposición que interpuso habida cuenta que no se encontraba registrado en la plataforma siglo XXI.

El día 11 de mayo de 2020, la demandante a través de apoderada judicial, describió el traslado del recurso de reposición.

El 19 de julio de 2021, la parte actora, solicitó impulso procesal.

En proveído del 22 de julio de 2021, el Juzgado resolvió no reponer el auto del 20 de abril de 2021.

El 28 de julio de 2021, la parte actora a través de apoderada judicial, solicitó información sobre el recurso interpuesto por la demandante.

El 06 de agosto de 2021, el Juzgado corrió traslado del recurso de reposición, el 10 del mismo mes y año, el demandado describió el traslado y solicitó rechazar el recurso.

El 03 de septiembre de 2021, el Juzgado, resolvió no reponer el auto del 20 de abril de 2021. En la misma fecha, el demandado solicitó acceso al expediente

El 15 de septiembre de 2021, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, notificó que la H. Corte Constitucional, excluyó de revisión la acción constitucional bajo radicado 2019-00132 que promovió el señor Miller Quesada Vargas.

En auto del 02 de diciembre de 2021, el juzgado, accedió a la solicitud del demandado y procedió a remitir copia del expediente digital el día 09 del mismo mes y año.

En auto del 13 de diciembre de 2021, se actualizó de oficio la liquidación del crédito hasta diciembre de 2021, se ordenó el pago de los títulos que se encuentran consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la de la demandante, los cuales serán autorizados una vez se encuentre en firme la decisión. En la misma fecha, se remitió copia del auto a las partes y apoderados judiciales y se recibió por parte del demandado escrito de contestación, el cual se remitirá al H. Tribunal.

Por lo expuesto, y en virtud de las gestiones adelantadas por este despacho judicial, tendientes a garantizar los derechos fundamentales de Mayra Alejandra Quesada Girón y la menor de edad de iniciales M.Q.G. así como el derecho al debido proceso de las partes, solicito respetuosamente a su honorable despacho, negar el amparo deprecado habida cuenta que el Juzgado, no podrá autorizar el pago de los títulos hasta tanto quede en firme el proveído por medio del cual, se actualizó de oficio el crédito.

Con total comedimiento,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a long vertical stroke at the end.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE. EDUARDO FIERRO MANRIQUE

DEMANDADO: LUZ ALEJANDRA FIERRO DÁVILA

RADICACIÓN: 410013110005 2017 00132 00

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud allegada por la beneficiaria de los alimentos Luz Alejandra Fierro Davila por correo electrónico, se considera:

Revisada la petición de la alimentaria Luz Alejandra Fierro Dávila se evidencia que la misma esta enfilada a la autorización a su progenitora Silvia Yaneth Dávila Rodríguez, a fin que sea ella quien retire los títulos judiciales que están a su favor, a la cual se accederá en virtud a que dicha autorización consta de autenticación ante Notaría.

Por lo anterior se negará la solicitud del señor Eduardo Fierro de continuar suministrando la cuota directamente a su hija y se advierte que debe continuar con los pagos de la cuota alimentaria, como lo está haciendo actualmente.

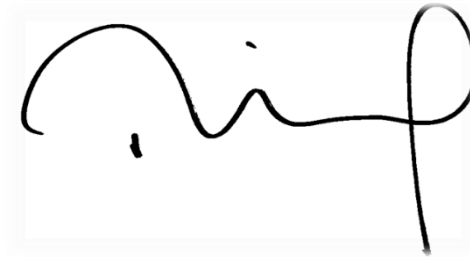
Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva (H),

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la autorización que expresamente hace Luz Alejandra Fierro Dávila, para que la señora Silvia Yaneth Dávila Rodríguez identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.178.045, retire y cobre en su nombre los títulos judiciales que consignados para este proceso en favor de la alimentaria.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud del señor Eduardo Fierro de continuar suministrando la cuota directamente a su hija y se advierte que debe continuar con los pagos de la cuota alimentaria, como lo ha efectuado hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke on the right side.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00025-00

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	CLARA LUCÍA ÁLVAREZ VILLALBA
CAUSANTE	GREGORIO ÁLVAREZ BUSTAMANTE
ACTUACIÓN	SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN	41-001-31-10-005-2021-00025-00

Neiva, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que a la fecha no obra en el plenario toda la prueba documental decretada y que fue solicitada por el apoderado actor previo, la cual se requiere para la presentación de los inventarios y avalúos del presente sucesorio, este Juzgado Dispone:

PRIMERO: REQUERIR A la Gerencia de BANCOLOMBIA; para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir del día siguiente a su notificación, de cumplimiento al oficio No. 2021-00025-1731 del 10 de agosto de 2021, comunicado el día 16 del mismo mes y año y se sirva Certificar: si el señor GREGORIO ÁLVAREZ BUSTAMANTE, con cédula de ciudadanía No. 4'869.944 de Neiva: era o no Cliente de dicho Ente Bancario, si tenía o no Cuenta Corriente o de Ahorro, Acciones, Depósitos de Dinero a término fijos o bajo que modalidad era su cliente, como los saldos que poseía antes de su deceso, y si han sido reclamados o embargados, precisando si son personas naturales o jurídicas, en cifras numéricas sus montos en pesos colombianos e igualmente si tenía o no créditos con garantía de seguro de vida o bajo qué modalidad, informando si ya fue o no condonado y cuantías de otros pasivos pendientes a la fecha **De no atender este requerimiento en el término concedido, se hará merecedora de las sanciones de ley.**

SEGUNDO: REQUERIR A la Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla o Secretaria de Tránsito de Barranquilla, al correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co y atencionalciudadano@barranquilla.gov.co para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir del día siguiente a su notificación, de cumplimiento al oficio No. 2021-00025-1733 del 10 de agosto de 2021, comunicado el día 26 del mismo mes y año según Certificado y Trazabilidad emitido por la Empresa de Correo 472 y Certifiquen la Existencia de **Proceso Cobro Administrativo Coactivo No. MATL2017006429**, con ocasión a una sanción administrativa impuesta por Infracción a una norma de tránsito, indicando la

existencia o no de medida cautelar, qué pagos se han realizado, saldo de la obligación perseguida, medidas y su estado actual. **De no atender este requerimiento en el término concedido, se hará merecedora de las sanciones de ley.**

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a long vertical stroke at the end.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00055-00

Proceso	ALIMENTOS
Demandante	CARLOS HUMBERTO SERRANO PARRA slarry2104@hotmail.com Celular: 3204871421
Apoderada Dte:	MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA macocepa_88@hotmail.com Celular: 3104256827
Demandada	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA ggeraldine-21@hotmail.com Celular: 3112966481
Apoderado Dda:	LARRY TOVAR GÓMEZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2021-00055-00

Neiva, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora la documental aportada por la demandada y que fuera decretada de oficio en proveído del 26 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado de 005 de de de familia de de de neiva](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado%20de%20005%20de%20de%20de%20familia%20de%20de%20neiva), excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALLEGANDO DOCUMENTOS REQUERIDOS

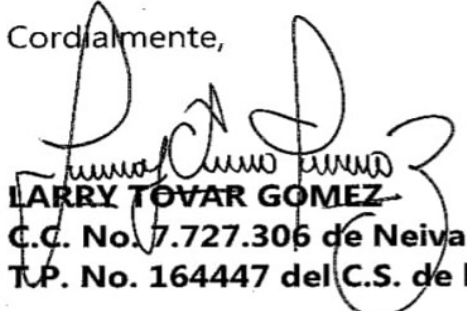
Larry Tovar Gomez <va.ness97@hotmail.com>

Jue 02/12/2021 13:59

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso:	VERBAL SUMARIO (REVISION CUOTA ALIMENTARIA)
Demandante:	CARLOS HUMBERTO SERRANO PARRA
Demandada:	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
Radicación:	41-001-31-10-005-2021-00055-00

Cordialmente,



LARRY TOVAR GOMEZ
C.C. No. 7.727.306 de Neiva
T.P. No. 164447 del C.S. de la J.



LARRY TOVAR GOMEZ
Abogado
Universidad Cooperativa de Colombia

Doctora:

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

JUEZ QUINTO (A) DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Proceso:	VERBAL SUMARIO (REVISION CUOTA ALIMENTARIA)
Demandante:	CARLOS HUMBERTO SERRANO PARRA
Demandada:	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
Radicación:	41-001-31-10-005-2021-00055-00

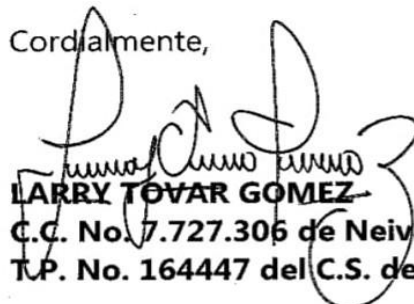
-ALLEGANDO DOCUMENTOS REQUERIDOS-.

LARRY TOVAR GOMEZ, Abogado titulado e inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.727.306 de Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 164447 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL** de la Demandada, por medio del presente escrito y, de manera virtual, en cumplimiento del -Auto Interlocutorio- de fecha 26 de noviembre de 2021, me dirijo a usted, con el único fin de allegar los documentos requeridos a mi representada:

- 1). Contrato de Arrendamiento. (Archivo PDF).
- 2). Documentos relacionados con el Accidente de trabajo sufrido por mi poderdante (Archivo PDF de 141 páginas).
- 3). Consulta médica de fecha 01 de Diciembre de 2021.

Sin más que el particular, sírvase creer señora Juez en la consideración de mi profundo respeto.

Cordialmente,


LARRY TOVAR GOMEZ
C.C. No. 7.727.306 de Neiva
T.P. No. 164447 del C.S. de la J.

Calle 38 No. 17-23. Barrio Gualanday. Teléfono 8 46 25 07. Celular 311 861 17 55.

Correo electrónico: va.ness97@hotmail.com

Neiva-Huila

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: JUEZ CONSTITUCIONAL DE NEIVA (REPARTO)

Código:

Denominación:

Especialidad: ACCION DE TUTELA

Código _____ Denominación _____

Grupo/Clase de proceso:

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____ total: 130

DEMANDANTE:

Nombre	1. Apellido	2. Apellido	C.C.No.
<u>GLORIA YERALDINE</u>	<u>TRUJILLO</u>	<u>OSSA</u>	<u>1.075.247.055 de Neiva</u>

Dirección de Notificación: carrera 31 N 1c-39 Neiva -Huila

DEMANDADA:

Nombre	1. Apellido	2. Apellido	NIT
<u>EQUIDADD SEGUROS DE VIDA O.C ARL</u>			<u>900-563-745-9</u>

Dirección de Notificación: calle7 N 7-20 centro Neiva

Numero de celular: 3132971332

Email. Notificacionesjudiiciales.laequidadseguros.coop

Firma

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL TUTELA DE NEIVA (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA

DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C - ARL

GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.247.005 de Neiva- Huila, con todo respeto manifiesto a Usted, que en ejercicio de la acción de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y de acuerdo con las reglas de reparto señaladas en el Decreto 1983 de 2017, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho No. 1069 de 2015, a fin de que se me ampare el derecho fundamental a la vida digna, dignidad humana, la salud y al debido proceso con base en los siguientes:

HECHOS

1. Para el 2 de febrero del año 2020 ingrese a trabajar en la empresa NALSANI S.A.S, en el cargo de vendedora, el día 28 de febrero del año 2020 siendo las 4 de la tarde, me encontraba atendiendo un cliente el cual me solicito le enseñara un bolso el cual me dirigí a bodega a buscarlo, subiendo una escalera de tijera y al bajarme del segundo escalón de la escalera me resbale y me caí golpeándome la rodilla de la pierna derecha.
2. Dejándome como antecedentes médicos en mi historia clínica los siguientes:
 - Según historia clínica N° 143092 del 04 de mayo del año 2020 de la Clínica Bello Horizonte, tengo por diagnostico ESGUINCES Y TORCEDURAS DE COMPROMETEN EL LIGAMIENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) de la rodilla, el Dr. Andrés Mauricio Muñoz Moreno médico especialista en ortopedia describe la enfermedad actual así "paciente quien hace 3 meses tuvo trauma rotacional con pie apoyado en rodilla derecha con posterior dolor y edema de rápida progresión se sospecha lesión LCA y se solicita valoración por ortopedia. Refiere dolor y sensación de falseo", de esta manera da como análisis/ plan "paciente con sospecha LCA derecho, adicionalmente atrofia de cuádriceps que potencia los síntomas. Se solicita resonancia nuclear magnética de rodilla derecha. Se indica terapia física. Se da incapacidad médica. Control en un mes con resultados".
 - En la Historia Clínica N 144327 del 29 de mayo del año 2020 de la clínica Bello Horizonte, el diagnóstico es ESGUINCES Y TORCEDURAS DE COMPROMETEN EL LIGAMIENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR), el médico especialista en ortopedia ordena la valoración de cirugía ortopedia "paciente con lesión de LCA rodilla derecha según reporte de resonancia nuclear magnética. Se solicita valoración por ortopedia artroscopia de rodilla. La paciente no ha podido iniciar las terapias físicas ante la contingencia de salud pública, pero se insiste en que mientras tanto realizar en casa estiramientos del cuádriceps para evitar atrofia. Valoración cirugía artroscopia. Medicamentos", sigo

manifestando que el dolor persiste como se puede evidenciar en la historia clínica del día 10 de julio del año 2020 "paciente de 29 años con cuadro clínico de inestabilidad anterior de rodilla derecha quien tiene indicación de manejo OX de reconstrucción artroscópica del LCA y lesiones asociadas", indicando como segundo diagnostico TRANSTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA.

- El día 09 de septiembre del año 2020 fui intervenida quirúrgicamente, realizándoseme los procedimientos de Reconstrucción de ligamento cruzado anterior con injerto autólogo o con aloinjerto, Menisectomía media o lateral y Condrolastia de hombro o de rodilla como se evidencia en la Historia Clínica del 09 de septiembre del año y control postoperatorio y reconstrucción de ligamento cruzado anterior de rodilla derecha con menisectomía medial y lateral parcial, hallazgos rodilla con lesión crónica de ligamento cruzado anterior, signos de inestabilidad anterior a las pruebas clínicas bajo anestesia. Pequeña lesión cuerno posterior del menisco medial y del menisco lateral. No bostezos lesión condrales grado II en patela. Refiere dolor", historia clínica N° 14785 del 30 de septiembre del año 2020.
- Paciente con cicatriz en buen estado sin signos de infección, estabilidad anterior satisfactoria completa. Atrofia moderada cuádriceps y elevación contra resistencia moderada. Movilidad hasta 120 grados. Dolor referido anterior. Historia clínica N°153821 del 28 de octubre del 2020.
- Historia clínica N° 156438 del 2 de diciembre del año 2020 tiene como diagnóstico de ingreso ESGUINSES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR POSTERIOR DE LA RODILLA, diagnóstico relacionado 1 INESTABILIDAD CRONICA DE LA RODILLA y diagnostico relacionado 2 TRANSTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA. Paciente marcha con discreta cojera, talón puntas sin limitación cicatrices adecuadas estabilidad anterior satisfactoria completa, persiste atrofia moderada cuádriceps, elevación contra resistencia modera, en la historia clínica N° 160114 del 21 de enero del 2021 refiere dolor inespecífico.
- En el tratamiento postoperatorio me ordenaron terapias físicas el cual fueron realizadas por Dr. Ricardo Valenzuela medico fisico y rehabilitación como quedo evidenciado en la Historia Fisiatría del 25 de febrero 2021 dejando consignada enfermedad actual "Paciente con accidente laboral, dolor en rodilla derecha, febrero 29 de 2020 paciente No está laborando actualmente. Paciente no calificado por la ARL, paciente con cuadro clínico de dolor de rodilla derecha tenebrante, constante, incapacitante, progresivo, limitación al flexo extensión de rodilla derecha, sensación de debilidad de rodilla derecha, sin sensación de adormecimiento de miembros superiores, sin sensación de adormecimiento de miembros inferiores dolor en la escala de eva 6/10, manejo farmacológico, terapéutico, intervencionista quirúrgico sin mejoría. No alteración adicional con ayuda para la marcha basto convencional.

- Según Historia Fisiatría del 31 de marzo del 2021, “paciente con trauma de rodilla derecha con manejo quirúrgico por ortopedia de rodilla derecha, dolor a la palpación de la patela, dolor en comportamiento medial y lateral de rodilla derecha, dolor severo a la flexoextensión de rodilla derecha, no alteración adicional deformativa de miembros superiores o inferiores adicional referida, con dolor mecánico persistente, sin dolor neuropático, no mixto, sin radiculopatía, sin afectación sensitiva local, sin alteración MOTORA con leve alerta a tratamiento médico (según paciente), mala evolución clínica a manejo terapéutico-farmacológico (concepto por fisiatría) se solicitó realización de rmn de rodilla derecha para estudio estructural de rodilla derecha la cual evidencia integralidad de manejo quirúrgico por lo cual se solicita proceso de calificación y pcl se evidencian signos de catastrofización”.
- Resultado de la Resonancia Nuclear Magnética de articulaciones de Miembro Inferior (pelvi, rodilla, pie y/o cuello de pie) del 23 de marzo del año 2021 dando como opinión cambio postquirúrgicos del ligamiento cruzado anterior, con aparente integridad de las fibras del injerto y ligamento con moderado aumento en la intensidad de su señal por probable proceso de ligamentación. Se recomienda seguimiento lesión hipointensa en el puerto de artroscopia a nivel de la grasa de Hoffa de márgenes irregulares que sugiere artrofibrosis.
- Según informe fisioterapéutico:
 1. 27 de octubre del 2020 valoración final: paciente presenta dolor de 7/10 según escala análoga verbal, limitación articular con flexión 100 grados. Examen muscular 3. Restricciones musculares leves. Marcha con 1 muleta apoyando ambos pies y cicatriz en buena condición.
 2. 02 de febrero del 2021 valoración final: paciente presenta dolor de 7/10 según escala análoga verbal. Limitación articular con flexión 120 grado, examen muscular 3. Cicatriz en buena condición y rotula en genu valgo.
 3. 23 de marzo de 2021 valoración final: paciente presenta dolor de 5/10 según escala análoga verbal. Limitación articular con flexión 120 grado, examen muscular 3. Cicatriz en buena condición. Marcha antalgica con ayuda de bastón y rotula en Genu Valgo.
- 3. Para el día 06 de mayo del año en curso radique mediante el correo electrónico autorizacionesarl@laequidadseguros.coop a la ARL Equidad Seguros de Vida, el ordenamiento del procedimiento NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR que ordene el Dr. Leonardo Rodríguez González, médico especialista en Medicina del Dolor el día 06 de mayo del año 2022, para el día 28 de junio del presente año envíe correo electrónico solicitando la información de dicho procedimiento a la fecha no he recibido respuesta.
- 4. El Dr. Ricardo Valenzuela cortes medico fisiatra para el día 13 de mayo del presente año me realizo la valoración dejando en la Historia Clínica lo siguiente **“ANALISIS PACIENTE CON TRAUMA DE RODILLA DERECHA, MANEJO QUIRURGICO, CON EVENTO AGUDO RESUELTO MANEJO POR SRVICIO DE FISIATRIA, MEDICINA LABORAL, ORTOPEDIA, EL PACIENTE HA TENIDO BUENA EVOLUCION FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL. SE FORMULA MANEJO ANALGESICO**

ORAL Y TOPICO PARA CONTROL DEL DOLOR POR ALIGEZ DEL PACIENTE MIENTRAS SE REALIZA PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION DE PCL, SE CONSIDERA QUE EL PACIENTE HA TENIDO PICO MAXIMO DE PROCESO DE REHABILITACION. SE SUGIERE NO USO DE AYUDA PARA LA MARCHA, NO ORTESIS. LA PACIENTE HA REALIZADO MAS DE 100 SECCIONES DE TERAPIA POR LO CUAL SE CONSIDERA QUE HA CUMPLIDO OBJETIVOS TERAPEUTICOS PARA PATOLOGIA DE BASE LAS PATOLOGIAS DE ORIGEN COMUN DEBEN SER TRATADAS POR FISIATRIA RESPECTO DE LA EPS DEL PACIENTE. SE DA RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA PLAN DE REHABILITACION. ACETAMINOFEN CODEINA TABLETA 325/30MG, UNA TABLETA CADA 12 HORAS PARA DOS MESES. PENDIENTE PROCESO DE CALIFICACION DE PCL POR LA ARL. RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA. NO USO DE AYUDAS PARA LA MARCHA SE SUGIERE QUE SE CUMPLAN LAS RECOMENDACIONES LABORALES ASIGNADAS POR EL MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA Y DE LA ARL." El medico fisiatra anteriormente mencionado olvido darme la orden del control, solo ordeno los medicamentos que para el dolor, a la salida de la cita medica me entregaron la historia clinica y la orden de los medicamentos, inmediatamente me fije que no estaba la orden del próximo control que es en dos meses, me devolví y le manifesté que no estaba la orden del control me indico de manera verbal que no habría problema con la ARL, que ella sabia que tenia un control con el cada dos meses que me Darian el control sin ningún problema.

El día 13 de mayo del 2021 radique mediante correo electrónico historia clinica cita control con fisiatría a lo que la ARL me respondió **"Atendiendo a su requerimiento, nos permitimos informar que los medicamentos se autorizan cada 30 días, y la historia clínica y la orden medica que emite es con fecha de atención del día 13-05-2021 y los mismos medicamentos se autorizaron bajo otra orden medica el día 05-05-2021, por lo tanto le recomiendo solicitar autorización de los medicamentos a partir del día 05-06-2021."**, para el 16 julio vuelvo a enviar correo electrónico solicitando autorización control fisiatría Anexando envío historial con orden control fisiatría, para ese mismo día la ARL me responde lo siguiente **" Atendiendo a su requerimiento, nos permitimos solicitar el envío de: historia clínica de fecha 15/07/2021 que corresponda a la orden medica enviada de control por fisiatría autorización con la cual asistió a la consulta con fisiatra el 15 de julio, dicha historia clínica no la puedo aportar ya que es la misma del 13 de mayo del 2021, la orden del control es manual y con fecha del 15 de julio del 2021 porque hasta esta fecha me pude dirigir hablar nuevamente con el fisiatra le manifesté lo que estaba pasando con la Arl debido a que el no realizo la orden con fecha del ultimo control a la cual realizo la orden de manera manual, mediante correo electrónico de fecha del 17 de julio les indico que el fisiatra ese día se le olvido realizar la orden de control a lo que ellos me responden como Arl que **"atendiendo a su requerimiento, nos permitimos informar que no es posible generar autorización para fisiatría ya que evaluando la última historia clínica de dicha especialidad correspondiente a la fecha 13-05-21 el Doctor informa "se considera que el paciente ha tenido el pico máximo de proceso de rehabilitación por lo cual se considera que ha cumplido con los objetivos terapéuticos para patologías de origen laboral"** informa que la patología de origen común Artrosis rodilla derecha con dolor secundario debe ser tratada con fisiatría de la EPS lo cual se sustenta con la calificación de origen (PCL) la cual fue notificada a usted.**

5. Bien es cierto que en base a lo que indico el medico fisiatra solicite a la ARL que se iniciara el proceso de perdida de capacidad laboral y se realizara la valoración con el medico laboral para las recomendaciones para mi reintegro laboral, mediante el dictamen N° 47668 del 09 de junio el cual me notificaron el 22 de junio la pérdida de capacidad laboral dándome el 0.00% de perdida capacidad laboral como si nunca me hubiera pasado el accidente laboral, (accidente que sufrí cumpliendo mis funciones como empleada), ni me hubieran intervenido quirúrgicamente, indican que el dolor que persiste en mi rodilla es de una enfermedad de origen común, que deber ser tratado por la EPS, cosa que es totalmente falsa ya que si ud su señoría solicita mi historial médico por la EPS jamás en mis 30 años he asistido a consulta médica por dolor en mis rodillas y de haber sido en el examen de ingreso el de salud ocupacional el medico me valoro se hubiera percatado de alguna dolencia en mi rodilla y no se me hubiera permitido el ingreso, en lo que respecta al proceso de la perdida de capacidad laboral interpose recurso de reposición en subsidio de apelación ante la JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, por lo tanto mi situación medica no esta resuelta hasta tanto sea la Junta Nacional sea quien resuelva cual es el porcentaje,
6. El Dr. Oscar Restrepo Blandón dio las siguientes recomendaciones para mi reintegro laboral. Estas recomendaciones tienen como fin coadyuvar en el manejo de la sintomatología presentada por el usuario, son de estricto cumplimiento intra y extra laboralmente a partir del 27/04/2021:
- Puede realizar actividades que no impliquen marchas. superiores a 40 minutos, con 10 minutos de alternancia.
 - Puede manipular cargas hasta 7 kg bimanual.
 - Debe alternar posición bípeda y sedente cada hora
7. Siendo así las cosas su señoría solicito a su Despacho que se me garantice el tratamiento medico oportuno, ya que el dolor en mi pierna es insoportable y a un así laboro, no es de mi interés incapacitarme o no cumplir con mis obligaciones como empleada, mi desempeño laboral es excelente me esfuerzo al máximo para dar lo mejor de mí, y cumplir con mis metas, soy madre cabeza de hogar no cuento con la ayuda de una red familiar, lo único que pido es que la ARL cumpla con su deber y me garantice el tratamiento medico digno y poder recuperarme de manera satisfactoria, no es justo que me digan que debo ser valorada por la EPS, cuando son ellos los que deben asumir mi tratamiento, tanto en controles, manejo de dolor y medicamentos a la fecha no tengo medicamentos para el dolor debido a que no se me han podido ser ordenados ya que por una equivocación del fisiatra al no general la orden del control ese día la ARL se quiere lavar las manos.

DERECHOS FUNDAMENTALES CONCULCADOS

Con la omisión por parte de la **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C- ARL** estima violada los derechos constitucionales fundamentales la vida digna, dignidad humana, la salud y al debido proceso.

JURISPRUDENCIA

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Ley 1751 de 2015, han establecido que **LA SALUD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL, AUTÓNOMO E IRRENUNCIABLE EN LO INDIVIDUAL Y EN LO COLECTIVO** que se define como "la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser"¹. Del mismo modo, se ha señalado que "tal derecho se debe

¹ Ver Sentencias T-597 de 1993 (MP. Eduardo Cifuentes Muñoz), T-454 de 2008 (MP. Jaime Córdoba Triviño), T-566 de 2010, T-931 de 2010, T-355 de 2012, T-176 de 2014, T-132 y T-331 de 2016 (MP. Luis Ernesto Vargas Silva), entre otras.

garantizar en condiciones de dignidad dado que su materialización resulta indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales”²

Por otra parte, en sentencia T-760 de 2008 (MP. Manuel José Cepeda Espinosa). La Corte se ha referido al **PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD** de la siguiente manera: "El principio de integralidad ha sido postulado por la Corte Constitucional ante situaciones en las cuales los servicios de salud requeridos son fraccionados o separados, de tal forma que al interesado la entidad responsable solo le autoriza una parte de lo que debería recibir para recuperar su salud y lo obliga a costearse por sí mismo la otra parte del servicio médico requerido. Esta situación de fraccionamiento del servicio tiene diversas manifestaciones en razón al interés que tiene la entidad responsable en eludir un costo que a su juicio no le corresponde asumir. Este principio ha sido desarrollado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional con base en diferentes normas legales y se refiere a la atención y el tratamiento completo a que tienen derecho los usuarios del sistema de seguridad social en salud, según lo prescrito por el médico tratante". A si las cosas, a la EPS le corresponde garantizar todos los servicios de salud que requiera el paciente, sin que estos puedan fraccionarse, siempre que el médico tratante los haya determinado a partir de sus necesidades clínicas.

En sentencias T-970 de 2008 (MP. Marco Gerardo Monroy Cabra), T-923 de 2014 y T-132 de 2016 (MP. Luis Ernesto Vargas Silva), se ha indicado que **AL JUEZ CONSTITUCIONAL LE ASISTE EL DEBER DE ORDENAR EL SUMINISTRO DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS NECESARIOS PARA CONSERVAR O RESTABLECER LA SALUD DE LOS PACIENTES**. Lo anterior con el fin de evitar la presentación de acciones de tutela por cada servicio que sea prescrito por el médico al paciente y respecto de una misma patología, y permitir la prestación continua de los servicios de salud.

En relación con la **ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO PARA EXIGIR SERVICIOS DE SALUD CONTEMPLADOS O EXCLUIDOS DEL POS**, la Corte Constitucional ha reiterado que, en principio, la acción de tutela es procedente para exigir el suministro y la prestación de servicios que se encuentran incluidos en el POS. Siendo así, el acceso a los servicios de salud está condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos: "(i) se encuentre contemplado en el POS, (ii) sea ordenado por el médico tratante, generalmente adscrito a la entidad promotora del servicio, (iii) sea indispensable para garantizar el derecho a la salud del paciente, y (iv) sea solicitado previamente a la entidad encargada de la prestación del servicio de salud".

Sobre el **DERECHO A LA SALUD** la Corte Constitucional en varios pronunciamientos ha expresado lo siguiente: "...Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una práctica más democrática..." (Sentencia T – 487/1992).

Además, la Corte Constitucional en Sentencia T – 984 del 8 de octubre de 2004, M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO, preciso que: "...La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha sostenido que es procedente la acción de tutela para proteger el derecho a la salud en conexidad con el derecho fundamental a una vida en condiciones dignas, especialmente respecto de las personas que ven vulnerados sus derechos cuando no se les suministran los medicamentos para el tratamiento de su enfermedad, los cuales han sido formulados por un médico tratante adscrito a la Empresa Promotora de Salud correspondiente, pero estos se encuentran excluidos del Plan Obligatorio de Salud-P.O.S... el ser humano necesita mantener ciertos niveles de salud para sobrevivir y desempeñarse, de modo que, cuando la presencia de ciertas anomalías en la salud, aun cuando no tenga el carácter de enfermedad, afectan esos niveles, poniendo en peligro la dignidad personal, resulta válido pensar que el paciente tiene derecho, a abrigar esperanzas de recuperación, a procurar alivio a sus dolencias, a buscar, por los

² Ver Sentencias T-311 de 2012, T-214 de 2013 y T-132 de 2016 (MP. Luis Ernesto Vargas Silva).

medios posibles, la alternativa de una vida, que no obstante las dolencias, pueda llevarse con dignidad.

En éste punto es necesario reiterar que el amparo constitucional es procedente por la falta del medicamento que amenace o vulnere los derechos fundamentales a la vida o a la integridad personal del cotizante o beneficiario, no sólo cuando existe inminente riesgo de muerte, sino también cuando tal situación altera las condiciones de vida digna del sujeto, pues no se garantiza el respeto al derecho a la dignidad, si se lo ubica en condiciones inferiores a las que la naturaleza le señala en cuanto ser humano, dado que la protección constitucional de éste derecho fundamental no enmarca la mera existencia biológica, es decir, “no significa la simple posibilidad de existir sin tener en cuenta las condiciones en que ello se haga, sino que, por el contrario, supone la garantía de una existencia digna, que implica para el individuo la mayor posibilidad de despliegue de sus facultades corporales y espirituales...”

En la Sentencia T-102 de 1998 la Corte Dijo: “... en el evento en que la atención a la salud y la protección de la vida humana se vinculan de tal forma que una y otra no pueden escindirse, el derecho fundamental subsume al derecho de prestación, porque lo que importa entonces es la defensa inmediata de la vida, que es un derecho supremo, que conlleva por contera la protección de la salud. No es que el derecho a la salud haya mutado su naturaleza, sino que por las circunstancias extraordinarias dentro de las cuales puede desenvolverse, debe recibir también un tratamiento extraordinario como el que se le otorga al derecho a la vida, es decir como fundamental...”.

En cuanto al **DERECHO A UNA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS**, la Corte Constitucional en Sentencia T-984/2004, M.P., Dr. HUMBERTO SIERRA PORTO, señaló: “...El criterio de conexidad permite amparar judicialmente derechos no tutelables siempre y cuando su protección se requiera para la reivindicación de un derecho con carácter indiscutiblemente fundamental, como cuando el derecho a la vida es puesto en peligro o efectivamente vulnerado, porque los servicios que componen el derecho a la salud del interesado no son prestados por la entidad encargada de ello. En este caso, es viable el amparo constitucional, ya que está de por medio un derecho fundamental como el derecho a la vida... Pero la jurisprudencia constitucional ha hecho énfasis en que el derecho a la vida supone la garantía de una existencia digna, que implica para el individuo la mayor posibilidad de despliegue de sus facultades corporales y espirituales, de manera que cualquier circunstancia que impida el desarrollo normal de la persona, siendo evitable de alguna manera, compromete el derecho que establece el artículo 11 de la Constitución Política.

Al respecto la Corte Constitucional ha afirmado que el ser humano necesita mantener ciertos niveles de salud para sobrevivir y desempeñarse, de modo que, cuando la presencia de ciertas anomalías en la salud, aun cuando no tenga el carácter de enfermedad, afectan esos niveles, poniendo en peligro la dignidad personal, resulta válido pensar que el paciente tiene derecho, a abrigar esperanzas de recuperación, a procurar alivio a sus dolencias, a buscar, por los medios posibles, la alternativa de una vida, que no obstante las dolencias, pueda llevarse con dignidad...

Igualmente, en la sentencia T-540 de 2002, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló: “...En cuanto a la vida digna, se ha afirmado por

la Corte que el derecho a la vida no es un concepto restrictivo que se limita solamente a la idea reducida de peligro de muerte, sino que se extiende a la posibilidad concreta de recuperación y mejoramiento de las condiciones de salud, en la medida en que ello sea posible, cuando éstas condiciones se encuentran debilitadas o lesionadas y afecten la calidad de vida de las personas o las condiciones necesarias para garantizar a cada quien, una existencia digna”.

SOBRE COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE SER OPORTUNA

Cuando el acceso a un servicio de salud no es prestado oportunamente a una persona, puede conllevar además de un irrespeto a la salud por cuanto se le impide acceder en el momento que correspondía a un servicio de salud para

poder recuperarse, una amenaza grave a la salud por cuanto la salud puede deteriorarse considerablemente – sentencia T- 760 de 2008.

Sentencia T 417 del 2017 El derecho a la salud en el marco de relaciones contractuales con Administradoras de Riesgos Laborales

3.1. En Colombia, actualmente se considera que la salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, mediante la prestación de un servicio público acorde a los principios de *“eficiencia, universalidad y solidaridad”*.³ Esto implica tomar medidas para garantizar *“a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*,⁴ a través de políticas que permitan recibir una atención *“oportuna, eficaz y con calidad”*.⁵ También, diversos instrumentos internacionales protegen este derecho, como: la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), la Declaración Universal de los Derechos del Niño (principio 2) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 12), los cuales exigen a los Estado Partes adoptar medidas de protección que permitan el acceso efectivo a servicios asistenciales en salud.

3.2. La Corte Constitucional, como intérprete autorizado de la Constitución Política, reconoce que la salud es un derecho fundamental, a pesar que tenga características de garantía prestacional. Mediante Sentencia T-760 de 2008, luego de realizar un recuento jurisprudencial en materia de protección a este derecho, la Sala Segunda de Revisión de esta Corporación aclaró que *“el derecho a la salud es un derecho fundamental, así sea considerado usualmente por la doctrina como un derecho social y, además, tenga una importante dimensión prestacional”*. Para ilustrar los eventos en que no es discutible la tutela de este derecho, expuso tres vías que ha utilizado la Corte para su amparo: en primer lugar, *“estableciendo su relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana”*; en segundo lugar, *“reconociendo su naturaleza fundamental en contextos donde el tutelante es un sujeto de especial protección, lo cual ha llevado a la Corte a asegurar que un cierto ámbito de servicios de salud requeridos sea efectivamente garantizado”*; y, en tercer lugar, *“afirmando en general la fundamentalidad del derecho a la salud en lo que respecta a un ámbito básico, el cual coincide con los servicios contemplados por la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la ley y los planes obligatorios de salud, con las extensiones necesarias para proteger una vida digna”*.⁶ En este sentido, la Sala identificó una serie de ámbitos en los cuales se tiene certeza del carácter fundamental del derecho a la salud, los cuales son:

- (i) Cuando son servicios médicos ordenados por el médico tratante y la persona no cuenta con recursos suficientes para cubrir este costo;⁷
- (ii) Cuando una entidad prestadora de servicios de salud niega a una persona la atención médica requerida hasta que no ejecute un pago moderador;⁸
- (iii) Cuando una niña o un niño requiere un tratamiento médico que sus padres no pueden costear, pero que es negado por la entidad prestadora de servicios de salud, porque no se encuentra obligada a suministrarlo y, además, porque la integridad personal del menor no depende de dicha prestación;⁹

³ Constitución Política de 1991, artículo 49.

⁴ Constitución Política de 1991, artículo 49.

⁵ Constitución Política de 1991, artículo 49.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa).

⁷ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa): “una entidad encargada de garantizar la prestación de servicios viola el derecho a la salud de una persona cuando no autoriza un servicio que ‘requiera’, únicamente invocando como razón para la negativa el hecho de que no esté incluido en el plan obligatorio de servicios”.

⁸ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa): “la Sala reitera que una entidad encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud a una persona ‘irrespete’ su derecho a acceder a éstos, si le exige como condición previa que cancele un pago moderador el interesado que no tiene la capacidad económica de asumir”.

⁹ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa): “[d]e acuerdo con la jurisprudencia constitucional ‘(ver sección 4.5.)’, el derecho a la salud se viola

- (iv) Cuando la entidad prestadora de servicios de salud niega el suministro de un medicamento recetado por un médico tratante no adscrito a la entidad, pero que es profesional especialista en la materia;¹⁰
- (v) Cuando se trata de trabajadores con incapacidad laboral, que no pueden acceder a servicios asistenciales en salud, porque en el pasado no cumplieron con sus obligaciones de cancelar los aportes de salud dentro del plazo establecido para ello;¹¹
- (vi) Cuando se trata de una persona desempleada, a quien se le han interrumpido los servicios asistenciales en salud por haber transcurrido un mes desde que dejó de cotizar al sistema;¹²
- (vii) Cuando una entidad prestadora de servicios de salud niega la afiliación a una persona que, a pesar de haber cumplido el tiempo necesario para trasladarse, ha tenido que esperar más tiempo porque en su grupo familiar existe una persona que padece de enfermedad catastrófica;¹³
- (viii) Cuando un órgano del Estado niega responder de fondo una petición para remover un obstáculo en uno de los trámites necesarios para asegurar el adecuado flujo de los recursos;¹⁴
- (ix) Cuando se realiza una interpretación restrictiva del sistema de salud y se excluyen tratamientos que no se encuentran expresamente señalados por las normas, y se procede a realizar el recobro al Fosyga cuando son ordenados por el juez de tutela.¹⁵

3.3. En concordancia con la jurisprudencia reseñada, en la Ley Estatutaria 1751 de 2015,¹⁶ el legislador logró superar el debate sobre la autonomía del derecho a la salud, para establecer que “[e]l derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo”, el cual comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”. Cabe precisar que esta ley fue analizada en control previo de constitucionalidad mediante Sentencia C-313 de 2014, en la cual, la Corte explicó que el carácter fundamental del derecho a la salud se encuentra marcado esencialmente por el respeto a la dignidad humana, “entendida ésta en su triple dimensión como principio fundante del ordenamiento,

especialmente, cuando el ‘servicio requerido con necesidad’ es negado a una niña o a un niño, sujetos de especial protección constitucional”.

¹⁰ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa): “cuando (i) existe un concepto de un médico que no está adscrito a la entidad encargada de garantizar la prestación, (ii) que es un profesional reconocido que hace parte del Sistema de Salud y (iii) que la entidad no ha desvirtuado dicho concepto, con base en razones científicas que consideren el caso específico del paciente, corresponde a la entidad someter a evaluación médica interna al paciente en cuestión y, si no se desvirtúa el concepto del médico externo, atender y cumplir entonces lo que éste manda”.

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa): “la Sala reiterará que la acción de tutela es procedente, de manera excepcional, para reclamar el pago de incapacidades laborales, por la importancia que estas prestaciones revisten para la garantía de los derechos fundamentales del trabajador al mínimo vital, a la salud y a la dignidad humana”.

¹² Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa): “[d]e acuerdo con la jurisprudencia constitucional, ‘el acceso a un servicio de salud debe ser continuo, no puede ser interrumpido súbitamente’; viola el derecho a la salud una EPS que suspenda el suministro de un tratamiento médico que se requiera, antes de que éste haya sido efectivamente asumido por otro prestador”.

¹³ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa): “la entidad acusada está desconociendo una libertad asociada al derecho a la salud a una persona, con base en una norma de la regulación que no es aplicable”.

¹⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa).

¹⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa).

¹⁶ Ley Estatutaria 1751 de 2015, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”. Esta ley fue el producto de una iniciativa gubernamental aprobada por el Congreso de la República y declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-634 de 2015 (MP Mauricio González Cuervo; AV María Victoria Calle Correa, Jorge Iván Palacio Palacio y Luis Ernesto Vargas Silva).

principio constitucional e incluso como derecho fundamental autónomo". En el mismo fallo, la Sala Plena expresó que el carácter autónomo del derecho a la salud hace que la acción de tutela sea un mecanismo idóneo para su protección, sin que sea necesario hacer uso de la figura de conexidad.

3.4. Ahora bien, el derecho fundamental a la salud requiere diversas estructuras y programas sociales que permitan materializar su ejercicio.¹⁷ Para esto el Estado colombiano integró un Sistema de Seguridad Social, que presta cobertura para amparar a las personas de contingencias propias del desarrollo biológico, así como del acaecimiento de siniestros que puedan afectar su integridad física. En esta órbita, se encuentran las garantías frente accidentes o enfermedades que padezcan los trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones laborales, las cuales quedan cubiertas a través de las administradoras de riesgos laborales (ARL).¹⁸ Las funciones de dichas entidades, al estar directamente relacionadas con la condición física y psíquica de los trabajadores, tienen el propósito de imprimir mayores garantías de dignidad en el ámbito laboral.¹⁹

3.5. En Colombia, el Sistema General de Riesgos Laborales se encuentra concebido como una estructura integrada por diversas entidades públicas y privadas, así como por normas sustanciales y procedimentales, destinadas a *"prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan"*.²⁰ Este objetivo tiene como propósito mejorar cada vez más las condiciones de seguridad y de salud que afrontan los empleados, para con ello procurar no sólo la actividad laboral en condiciones de dignidad, sino también

¹⁷ Sobre protección del derecho a la salud en Colombia, pueden verse, entre otras sentencias de la Corte Constitucional, las siguientes: T-328 de 1993 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz); T-597 de 1993 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz); SU-225 de 1998 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz; SV José Gregorio Hernández Galindo, Carlos Gaviria Díaz y Antonio Barrera Carbonell. En este fallo se explica la teoría de la transmutación de los derechos); SU-819 de 1999 (MP Álvaro Tafur Galvis. En este fallo también se explica la teoría de la transmutación de los derechos y se hace referencia a la necesidad que tiene el juez de valorar la "territorialidad y capacidad financiera para proteger derecho a la salud"); T-1081 de 2001 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra); T-379 de 2003 (MP Clara Inés Vargas Hernández. En este fallo se explica que las comunidades indígenas pueden escoger la administradora de régimen subsidiado a la cual quieran pertenecer); T-739 de 2004 (MP Jaime Córdoba Triviño. En este fallo se precisó el alcance del principio de progresividad, respecto al carácter sostenido e interrumpido de las condiciones de acceso al servicio de salud); T-441 de 2004 (MP Jaime Córdoba Triviño); T-935 de 2005 (MP Alfredo Beltrán Sierra); T-527 de 2006 (MP Rodrigo Escobar Gil); T-837 de 2006 (MP Humberto Antonio Sierra Porto); T-845 de 2006 (MP Jaime Córdoba Triviño); T-016 de 2007 (MP Antonio Humberto Sierra Porto. En este fallo se autorizó la práctica de una cirugía plástica que había sido recomendada por el cirujano de una menor); T-631 de 2007 (MP Humberto Antonio Sierra Porto); C-075 de 2007 (MP Rodrigo Escobar Gil; SV Jaime Araujo Rentería; AV Jaime Córdoba Triviño, Nilson Pinilla Pinilla, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra); C-811 de 2007 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra; SV Jaime Araujo Rentería, Nilson Pinilla Pinilla; AV Catalina Botero Marino); C-119 de 2008 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra); T-073 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa); T-076 de 2008 (MP Rodrigo Escobar Gil); y T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa).

¹⁸ El Sistema de Seguridad Social en Colombia se encuentra integrado por los regímenes de pensiones, salud, riesgos profesionales y servicios sociales complementarios definidos en la misma ley (Sentencia C-453 de 2002, MP Álvaro Tafur Galvis).

¹⁹ En relación con las garantías que deben prestar los Estados en materia de salud y seguridad de los trabajadores, pueden verse, entre otras referencias del marco internacional de protección a los derechos humanos, las siguientes: (i) de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981); la Recomendación 164; el Protocolo 155 de 2002; y el Convenio 187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo de 2006. (ii) de la Organización de los Estados Americanos, la Conferencia Americana de Río de Janeiro (1947); el artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; el artículo 36 de la Convención Americana de Derechos Humanos; los artículos 7 y 9 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; las decisiones 583 y 584 del 7 de mayo de 2004, de la Comunidad de Países Andinos. En estos instrumentos se hace énfasis en la necesidad de tomar medidas de prevención, no sólo con el fin de procurar la salud y seguridad de los trabajadores, sino también, para evitar los costos que generan los siniestros laborales.

²⁰ Ley 1562 de 2012, "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud", artículo 1º.

cubrir los costos generados por el acaecimiento de siniestros.²¹ Para esto, el legislador estableció los siguientes objetivos del sistema General de Riesgos Profesionales:

- a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.
- b) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- c) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional.
- d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales”.²²

3.6. Ahora bien, la función de las administradoras de riesgos laborales (ARL) se ejecuta de manera coordinada con las entidades promotoras de salud. La actividad que deben prestar las ARL se desarrolla a través de servicios asistenciales para trabajadores que sufran un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.²³ Sólo en estos eventos les corresponde ofrecer o suministrar: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; servicios de hospitalización; servicio odontológico; suministro de medicamentos, prótesis y órtesis, su mantenimiento y reparación; servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento; rehabilitación física y profesional; y gastos de traslado “*necesarios para la prestación de estos servicios*”.²⁴ Para estos efectos, deben suscribir convenios con las entidades promotoras de salud y reembolsar los valores propios

²¹ En relación con las garantías que deben prestar los Estados en materia de salud y seguridad de los trabajadores, pueden verse, entre otras referencias del marco internacional de protección a los derechos humanos, las siguientes: (i) de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981); la Recomendación 164; el Protocolo 155 de 2002; y el Convenio 187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo de 2006. (ii) de la Organización de los Estados Americanos, la Conferencia Americana de Río de Janeiro (1947); el artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; el artículo 36 de la Convención Americana de Derechos Humanos; los artículos 7 y 9 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; las decisiones 583 y 584 del 7 de mayo de 2004, de la Comunidad de Países Andinos. En estos instrumentos se hace énfasis en la necesidad de tomar medidas de prevención, no sólo con el fin de procurar la salud y seguridad de los trabajadores, sino también, para evitar los costos que generan los siniestros laborales.

²² Decreto Ley 1295 de 1994, “por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, artículo 2º.

²³ Sobre las obligaciones que recaen en las administradoras de riesgos profesionales, así como la definición de sus funciones, sus competencias y demás elementos que integran sus servicios, pueden verse, entre otras sentencias de la Corte Constitucional, las siguientes: C-452 de 2002 (MP Jaime Araújo Rentería; SPV Alfredo Beltrán Sierra y Jaime Araújo Rentería; SV Manuel José Cepeda Espinosa); C-453 de 2002 (MP Álvaro Tafur Galvis); C-250 de 2004 (MP Alfredo Beltrán Sierra); T-721 de 2012 (MP Luis Ernesto Vargas Silva); T-134 de 2013 (MP Jorge Iván Palacio Palacio); T-432 de 2013 (MP Luis Guillermo Guerrero Pérez; T-582 de 2013 (MP Nilson Pinilla Pinilla); T-948 de 2013 (MP Jorge Iván Palacio Palacio); T-412 de 2014 (MP Andrés Mutis Vanegas).

²⁴ Decreto Ley 1295 de 1994, “por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, artículo 5º. La Ley 1562 de 2012 introdujo algunas modificaciones a este decreto, pero el artículo citado continúa vigente.

de atención, todo dentro de un marco de eficacia que garantice la continuidad en la prestación del servicio.²⁵

4. Las Administradoras de Riesgos Laborales deben desarrollar sus funciones en el marco del principio de continuidad en la prestación del servicio de salud

4.1. La satisfacción del derecho a la salud requiere que el Estado disponga medidas que ofrezcan un servicio de atención ajustado a criterios de “universalidad, eficiencia y solidaridad”.²⁶ Ello implica estructurar una logística que garantice la continuidad en el ejercicio de esta función y evite que este bien constitucional se vea “quebrantado por la interrupción o intermitencia que genere o aumente el riesgo contra la calidad de vida”.²⁷ Así, se garantiza que una vez la persona ha iniciado un tratamiento médico con una entidad prestadora de servicios de salud, no es posible que éste “sea interrumpido, súbitamente, antes de la recuperación o estabilización del paciente”.²⁸ Esto también tiene otra finalidad: la de ofrecer protección respecto a “las condiciones de calidad en las que se accedía al mismo”.²⁹ Para imprimir mayor claridad sobre este asunto, la jurisprudencia constitucional ha identificado los siguientes criterios que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de servicios asistenciales en salud:

“(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tiene a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados”.³⁰

4.2. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, así como la jurisprudencia

²⁵ Decreto Ley 1295 de 1994, “por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, artículos 5 y 6. La Ley 1562 de 2012 introdujo algunas modificaciones a este decreto, pero los artículos citados continúan vigentes.

²⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa). Este fallo es el pronunciamiento hito y dominante de esta Corporación en materia de protección del derecho a la salud. Sobre el particular, la Sala Segunda de Revisión de Tutelas expresó que: “[l]a legislación y la jurisprudencia constitucional han precisado, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las obligaciones estatales derivadas del derecho a la salud, para garantizar la existencia de un sistema de salud que preste efectivamente, en condiciones de universalidad, eficiencia y solidaridad, los servicios de salud que requieran las personas para alcanzar el nivel más alto de salud posible dadas las condiciones y capacidades existentes”.

²⁷ Corte Constitucional, Sentencia T-412 de 2014 (MP Andrés Mutis Vanegas). En este fallo, la Sala Sexta de Revisión de Tutelas analizó una petición entablada por un señor, que luego de haber sufrido un accidente laboral, le negaron la asistencia médica por un debate de competencia entre la EPS y la ARL.

²⁸ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa). En este fallo, la Sala Segunda de Revisión explicó que la ruptura de las relaciones jurídico formales con los pacientes, no implica para las entidades de salud desconocer su relación jurídico material con esa persona. Al respecto, expuso: “[p]ara la jurisprudencia (...) puede hacerse la distinción entre la relación jurídica-material, esto es la prestación del servicio que se materializa en una obligación de medio o de resultado según el caso, y la relación jurídica-formal, que se establece entre la institución y los usuarios”. Una institución encargada de prestar el servicio de salud, puede terminar la relación jurídico-formal con el paciente de acuerdo con las normas correspondientes, pero ello no implica que pueda dar por terminada inmediatamente la relación jurídica-material, en especial si a la persona se le está garantizando el acceso a un servicio de salud. Esta protección se ha reconocido en diferentes ámbitos, como por ejemplo, las Fuerzas Armadas (en esta porción se citan las sentencias T-597 de 1993, MP Eduardo Cifuentes Muñoz; y T-841 de 2006, MP Clara Inés Vargas Hernández).

²⁹ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa).

³⁰ Corte Constitucional, Sentencia T-1198 de 2003 (MP Eduardo Montealegre Lynett). En este fallo, la Sala Séptima de Revisión de Tutelas analizó la petición entablada por un señor a quien le habían interrumpido los servicios de salud por no tener cien semanas de cotización al sistema. Esta providencia cita las siguientes sentencias: T-406 de 1993 (MP Alejandro Martínez Caballero); T-457 de 2001 (MP Jaime Córdoba Triviño); y T-978 de 2001 (MP Jaime Córdoba Triviño).

constitucional, han señalado la necesidad que tiene el juez de valorar las particularidades de cada caso, con el fin de establecer si existe una medida regresiva en la prestación del servicio de salud que pueda afectar derechos fundamentales de los pacientes.³¹ Esto conduce a la necesidad de valorar las particularidades de cada reclamación, con el fin de identificar si “[l]a entidad prestadora del servicio es responsable por negligencia, si no practica en forma oportuna y satisfactoria los exámenes que sus propios médicos hayan ordenado”.³² De esta forma, no será posible para las administradoras de riesgos profesionales “eludir las consecuencias jurídicas, en especial las de tutela y las patrimoniales, que se deriven de los daños sufridos a la salud de sus afiliados y beneficiarios, y por los peligros que su vida afronte”.³³ Así, la Corte Constitucional ha sido enfática en sostener que:

“[L]a continuidad en la prestación del servicio debe garantizarse en términos de universalidad, integralidad, oportunidad, eficiencia y calidad. De su cumplimiento depende la efectividad del derecho fundamental a la salud, en la medida en que la garantía de continuidad en la prestación del servicio forma parte de su núcleo esencial, por lo cual no resulta constitucionalmente admisible que las entidades que participan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- se abstengan de prestarlo o interrumpan el tratamiento requerido, por razones presupuestales o administrativas, desconociendo el principio de confianza legítima e incurriendo en vulneración del derecho constitucional fundamental”.³⁴

4.4. En este orden de ideas, el legislador tomó una serie de medidas con el fin de evitar que ciertos obstáculos administrativos afecten la prestación del servicio de salud requerido. En particular, frente a situaciones en las que un trabajador con enfermedad profesional ha estado afiliado a dos o más administradoras de riesgos profesionales (ARL) en el transcurso de la valoración médica, corresponderá cubrir todo el tratamiento a la compañía a la que se encuentre inscrito al momento de la petición. Sin embargo, ello no es óbice para que dicha compañía pueda adelantar las acciones de reembolso frente a las demás administradoras de riesgos que recibieron aportes del paciente. En este sentido, la ley dispone:

“Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.

Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir

³¹ Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 14. Este documento contiene una serie de indicaciones estratégicas para que los Estados ofrezcan un servicio asistencial en salud acorde con el marco internacional de protección a los derechos humanos. En el numeral 48, explica que una de las violaciones del derecho a la salud se presenta con la “revocación o suspensión formal de la legislación necesaria para el continuo disfrute del derecho a la salud”. Las consideraciones y conclusiones expuestas en este documento fueron recogidas por la Sentencia T-739 de 2004 (MP Jaime Córdoba Triviño) y posteriormente por la Sentencia T-760 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa).

³² Sentencia T-101 de 2006 (MP Humberto Antonio Sierra Porto). Este fallo a su vez es citado en la Sentencia T-412 de 2014 (MP Andrés Mutis Vanegas).

³³ Sentencia T-101 de 2006 (MP Humberto Antonio Sierra Porto). Este fallo a su vez es citado en la Sentencia T-412 de 2014 (MP Andrés Mutis Vanegas).

³⁴ Esta conclusión se encuentra en la Sentencia T-412 de 2014 (MP Andrés Mutis Vanegas), la cual, para llegar a esa afirmación, cita las sentencias T-576 de 2008 (MP Humberto Antonio Sierra Porto); T-1198 de 2003 (MP Eduardo Montealegre Lynett); y T-101 de 2006 (MP Humberto Antonio Sierra Porto). En este mismo sentido, puede verse la Sentencia T-328 de 1993 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz). En este caso, la Corte señaló: “En ciertos eventos - éste es uno de ellos - la atención médica inmediata tiene una relación directa con la conservación de la vida y la salud, hasta el punto que si ella deja de darse la persona puede morir o su salud menguarse en grado sumo. En estas condiciones la atención médica como modalidad del derecho a la vida y a la salud indiscutiblemente tendría aplicación inmediata (CP art. 85)”.

proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido periodos sin cobertura".³⁵

4.4. En suma, el servicio asistencial en salud no puede ser interrumpido por confusiones de tipo administrativo o por negligencia de las entidades que desempeñan funciones en este sector. Las administradoras de riesgos profesionales cuentan con un régimen legal que les permite superar las dificultades relacionadas con aspectos de competencia, cobertura, funciones y demás elementos que hacen parte de la ejecución de este servicio.³⁶ Así, no es posible que dichas compañías obstruyan el acceso a tratamientos y medicamentos que son indispensables para conservar la vida digna de las personas, menos aún, por circunstancias relacionadas con trámites, procedimientos internos o incertidumbre respecto a la competencia.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicitó al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERA: Muy respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva tutelar el derecho fundamental a la vida digna, dignidad humana, la salud y al debido proceso.

SEGUNDA: Ordene **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C- ARL**, y/o quien corresponda, que de manera inmediata autorice, fije fecha y hora para la práctica del procedimiento **NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR**.

TERCERO: Ordene **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C- ARL**, y/o quien corresponda que de manera inmediata autorice fije y fecha cita médica para control de Fisiatría y se orden los medicamentos con los que se trata el dolor en mi rodilla y siga surtiendo mis controles con los médicos de la ARL ya que mi enfermedad no es de origen común, hasta la fecha no se resuelto la perdida de mi capacidad laboral por la JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Copia de mi cedula de ciudadanía.
- Copia del Dictamen de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional N° 476678. 8 folios
- Historia clínica N°143092. 6 folios
- Historia clínica N° 144327. 6 folios
- Historia clínica N°146802. 7 folios
- Historia clínica accidente de trabajo primera vez del 31/07/2020. Folios 4
- Ordenes medicas del 04/08/2020. 3 folios
- Historia clínica N° 151785. 3 folios
- Epicrisis del 09/09/2020. 10 folios
- Historia clínica accidente de trabajo control 29/09/2020. 4 folios.
- Historia clínica N° 153821. 6 folios
- Historia clínica N° 156438. 6 folios
- Historia clínica N° 160114. 6 folios
- Historia clínica N° 162593. 6 folios
- Historia fisiatría del 25/02/2021. 6 folios
- Historia fisiatría del 31/03/2021. 6 folios

³⁵ Ley 776 de 2002, "por la cual se dictan normas de organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales", artículo 1º, parágrafo 2º.

³⁶ El marco jurídico que regula esta actividad se encuentra, entre otros instrumentos, en el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994, la Ley 771 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

- Resultado patológico de radiografía de rodilla.
- Resultado de resonancia magnética de articulaciones de miembro inferior (pelvis, rodilla, pie y/o cuello de pie) del 23/03/2021. 2 folios.
- Concepto medico ocupacional del 29/04/2021. 5 folios
- Historia clínica del 27/04/2021. 9 folios
- Informe fisioterapéutico del 27/10/2021. 1 folio
- Informe fisioterapéutico del 02/02/2021. 1 folio
- Informe fisioterapéutico del 23/03/2021. 1 folio
- Seguimiento a recomendaciones medico laborales. 2 folios
- Historia fisiatría del 13/05/2021. 3 folios
- Copia de la Historia clínica de la clínica UROS del día 06 de mayo del 2021.
- Copia del ordenamiento de procedimiento de neurolisis de plejo lumbar.
- Copia de la orden medica manual del 15 de julio del 2021.

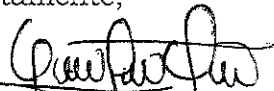
PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Para los efectos de que trata el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que con anterioridad a esta acción no he promovido demanda similar por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

- la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C- ARL, puede notificarse en la calle 7 N° 7-20 centro y al correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop, número de teléfono 3132971332.
- Al suscrito en la carrera 31 N°1C-39, B. acacias 3 etapa Neiva - Huila, numero de celular 3112966481 y al email ggeraldine-21@hotmail.com.

Atentamente,



GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
CC. 1.075.247.005 de Neiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.247.005**

APELLIDOS **TRUJILLO OSSA**

NOMBRES **GLORIA YERALDINE**

FOTOGRAFIA

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1990**

NEIVA
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

F
 SEXO

10-SEP-2000 NEIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1900100-00154192-F-1075247005-20090428 0010653238A-1 28945036

Bogotá, 22 de junio de 2021

Señor(a)

Gloria Yeraldine Trujillo Ossa

Dirección: Calle 1B No 31-23

Teléfono: 3112966481

Neiva, Huila

Referencia: Notificación de Calificación de Origen y Pérdida de Capacidad Laboral

Afiliado: **Gloria Yeraldine Trujillo Ossa**

Cédula: **1075247005**

Siniestro ARL: **476678**

Reciba un cordial de la Equidad Seguros de Vida O.C. Administradora de Riesgos Laborales.

De manera atenta se informa que se adjunta a la presente el dictamen de calificación No 476678, de fecha 09 de junio de 2021, a través del cual el Grupo Interdisciplinario de la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. – ARL, determinó en primera oportunidad la calificación de origen y pérdida de capacidad laboral del afiliado, con ocasión de su Accidente laboral conforme se indica:

CÓDIGO CIE - 10	DIAGNOSTICO	ORIGEN
S835	Esguince y torceduras que comprometen el ligamento cruzado anterior de la rodilla derecha	Accidente de trabajo
M232	Trastornos del menisco de rodilla derecha debido a desgarro	Accidente de trabajo
M179	Artrosis rodilla derecha con dolor secundario	No Derivado De Accidente De Trabajo

Origen: Laboral

Diagnóstico: S835 Esguince y torceduras que comprometen el ligamento cruzado anterior de la rodilla derecha - M232 Trastornos del menisco de rodilla derecha debido a desgarro

Fecha de Estructuración: 31/03/2021

Calificación: 0.0%

En caso de aceptación deberá manifestarlo por escrito al correo electrónico prestacioneseconomicas.arl@laequidadseguros.coop adjuntando certificación bancaria y copia de su documento de identidad ; o caso de Inconformidad deberá manifestarlo por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación al correo electrónico notificaciones.ml@laequidadseguros.coop adjuntando copia de la presente debidamente diligenciada, copia de su historia clínica y su documento de identidad para remisión a la Junta de Calificación de Invalidez del Orden Regional, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1352 de 2013 unificado en el Decreto Único del Sector Trabajo –Decreto 1507 de 2015- Capítulo VI.

Cordialmente,

seguros de vida

DIRECCIÓN GENERAL | Cra. 9 A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 y Altillo Torre La Equidad | PBX: 5922929 - 5922910 - 6003111 | Fax: 5200738
equidad@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop



EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

Nombre: Gloria González Aguila Cedula: 1078247028

Fecha de recibido: 22-06-21 11-20 Firma: [Firma]

CC.

EPS: MEDIMAS EPS	Dirección: calle 12 N° 60-36 PUENTE ARANDA
EMPRESA: ACTIVOS S.A.S	Dirección: CLL 70 NO. 9-32
AFP: PORVENIR	Dirección: CRA 13 N° 26A-65, Bogotá

seguros de vida

DIRECCIÓN GENERAL | Cra. 9 A No. 99-07 Piso 12, 13, 14 y Altillo Torre La Equidad | PBX: 5922929 - 5922910 - 6003111 | Fax: 5200738
equidad@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop

SI YO CAMBIO | La Equidad Seguros O.C.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL		
Fecha de dictamen: 09/06/2021	No Dictamen: 476678	
Motivo de solicitud:		
Primera Oportunidad ☒	Primera Instancia ☐	
Solicitante:		
EPS ☐ AFP ☐ ARL ☒ Empleador ☐ Rama Judicial ☐ Afiliado ☐ Otro ☐		
Nombre solicitante: Equidad Seguros de Vida O.C. Administradora de Riesgos Laborales	Identificación: 830008686	
Teléfono: 5922929	Ciudad: Bogotá	Dirección: Cra. 9A # 99 – 07 Piso 13
Correo electrónico: No aplica		

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA		
Nombre: Equidad Seguros de Vida O.C. Administradora de Riesgos Laborales	Identificación: NIT 830008686	Dirección: Cra. 9A # 99 – 07 Piso 13
Teléfono: 5922929	Ciudad: Bogotá	Correo electrónico: No aplica

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA		
Nombres y apellidos: Gloria Yeraldine Trujillo Ossa	Identificación: Tipo CC ☒ CE ☐	No. 1075247005
Fecha de nacimiento: 02/09/1990	Edad: 30 años	Ciudad: Neiva (Huila)
Dirección: Calle 1B No 31-23	Teléfono: 3112966481	Correo electrónico: ggeraldine-21@hotmail.com
Etapas del ciclo vital: Población en Edad Económicamente activa		
Estado civil:		
Soltero ☒ Casado: ☐ Unión Libre ☐ Separado ☐ Viudo: ☐ Otros: ☐		
Escolaridad:		
Básica: ☐ Media: ☐ Universitaria: ☐ Posgrados: ☐ Tecnológica: ☒		
Otros: ☐ Cual: ☐		
Afiliación al SISS:		
Régimen en salud: Contributivo ☒ Subsidiado ☐ No Afiliado ☐		
Administradoras:		

EPS: Medimás

AFP: Porvenir

ARL: Equidad

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente ☐	Dependiente ☒
Nombre del Trabajo/Empleo: Vendedor	Ocupación: Vendedor
	Código CIUO: 9999
Nombre Actividad Económica: Empresas dedicadas a las actividades relacionadas con bases de datos incluye la preparación	Clase: No aplica
Nombre de la Empresa: ACTIVOS SAS	NIT / CC: 860090915

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO (DESCRIPCIÓN)

Observaciones FURAT/FUREL	FURAT Diligenciado el 05/03/2020: "El 28/02/2020 a las 16:00 el trabajador asignado a la empresa usuaria NALSANI S.A.S. en el cargo de Vendedor 48 horas, Se encontraba atendiendo un cliente, en el cual le pidió un bolso subió a la bodega a buscarlo, sube a una escalera de tijera y al bajarse del segundo escalón de la escalera se resbala y cae golpeándose la rodilla de la pierna derecha"
Historial Clínico	27/04/2021 Dr. Oscar Restrepo Blandón. Medicina Laboral por Teleconsulta. El paciente Acepta de forma voluntaria y expresa su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (res 385, 464, 538 de 2020). Celular 3112966481. Tuvo AT el día 28/02/2020. Trauma en rodilla derecha al caer de escalera en tijera en bodega. Dx: ruptura de LCA que requirió reparación quirúrgica. Fue vista por ortopedia el 19/02/2021 en donde conceptúa: paciente control posoperatorio de reconstrucción artroscópica de ligamento cruzado anterior de rodilla derecha, con meniscectomía medial y lateral parcial con evolución de estabilidad satisfactoria, pero con persistencia de atrofia y debilidad muscular por lo cual tiene indicación de manejo de fisioterapia rehabilitación. Por ortopedia no requiere manejo adicional. Visto por fisioterapia el 31/03/2021 en donde conceptúa: paciente con trauma de rodilla derecha con manejo quirúrgico por ortopedia de rodilla, con dolor a nivel de rodilla derecha, dolor a la palpación de la patela, dolor en compartimiento medial y lateral de rodilla derecha. Dolor severo a la flexoextensión de rodilla derecha (subjetivo). No alteración adicional deformativa de miembros superiores o inferiores adicional referida, con dolor mecánico persistente, sin dolor neuropático, no mixto, sin radiculopatía, sin afectación sensitiva local, sin alteración motora. Con leve respuesta al tratamiento médico (según paciente). Mala evolución clínica a manejo terapéutico – farmacológico (concepto por fisioterapia). Se solicitó realización de RNM de rodilla derecha para estudio estructural de rodilla derecha la cual evidencia integridad de manejo quirúrgico, sin embargo, evidencia de fibrosis ligamentaria leve. Con RX de rodilla derecha con artrosis leve derecha la cual no requiere manejo quirúrgico por lo cual se Solicita proceso de calificación y PCL. Se evidencian signos de catatrofización. Se da incapacidad por 30 días desde el 28/03/2021. Ultima

	incapacidad por fisioterapia. Paciente que presenta hipotrofia de cuádriceps, bursopatía de rodilla derecha, con probable condromalacia de rodilla derecha por lo cual requiere estudio de la patología. Recomendaciones, signos de alarma. Paciente refiere persistencia del dolor y limitación funcional en rodilla derecha. Camina con bastón. Está acetaminofén + codeína, parches de lidocaína, nimesulida gel, voltaren forte gel. No está siendo vista por algesiología. Está en terapia física. Tiene incapacidad prolongada. Labora como asesora comercial para empresa temporal activos en misión para nalsani. Refiere incapacidad hasta 27/04 /2021. Refiere está usando bastón canadiense prestado, se formuló por fisioterapia, pero no fue entregado en sitio de dispensación por no especificar que era canadiense. Análisis: Paciente con antecedente de traumatismo en rodilla derecha en at el 28/02/2020. Tuvo ruptura de LCA que fue corregida quirúrgicamente. Queda con persistencia del dolor, de características mecánicas. Por imágenes se encuentra procesos artrosis incipientes, no susceptibles de manejo quirúrgico. Ya tuvo alta por ortopedia y por fisioterapia, solicitando esta última calificación de secuelas. Solicito entonces reintegro con recomendaciones funcionales. Por polifarmacia y sintomatología expresada se solicita valoración por algesiología. Paciente es insistente en solicitar incapacidad temporal. Explico que por historia clínica de sus tratantes se indica no se beneficia de más incapacidad, dado que su patología se ha estabilizado, con secuelas establecidas, y su patología no va a mejorar con más días de incapacidad. Formulo bastón canadiense. 28/02/2020 Urgencias. Clínica Emcosalud. Paciente femenina de 29 años con cuadro de caída desde su propia altura en lugar de trabajo, con posterior trauma en rodilla derecha, refiere asistió a i nivel ESE CEO Canaima donde toman Rx de rodilla la cual no evidencia fracturas, en el momento paciente estable con dolor modulado, limitación para la marcha, al examen físico leve edema y dolor con los arcos de movimiento. Se considera manejo del dolor y se da orden para valoración ambulatoria por ortopedia. Se da incapacidad medica por 3 días.
Estudios Clínicos	12/05/2020 RNM Rodilla Derecha. Dra. Duran. RM 301/07. Signos radiológicos de ruptura completa/esguince grado III de LCA de rodilla derecha. Foco de edema óseo de origen contusivo en el contorno posterior del platillo tibial interno, no se identifican lesiones meniscales asociadas.
Pruebas Objetivas	20/09/2020 Dr. Herrera. RM 1086886. Cirugía de reconstrucción de LCA con injerto autólogo o con aloinjerto, meniscectomía medial o lateral y condroplastia de rodilla derecha.
Examen Físico	31/03/2021 EF de la valoración por fisioterapia Dr. Dr. Valenzuela con TA 120/80 FC 90 Peso 65 No alteración de la sensibilidad de dos puntos, no alteración de fuerza muscular, no alteración en cicatrización, no alteración vascular, no alteración infección, no alteración en arcos de movilización, no ayudas para la marcha, goniometría rodilla derecha flexión 130°, extensión 0°.
Otras Interconsultas	19/02/2021 Ortopedia. Dr. Herrera. RM 1086886. Paciente con trauma en rodilla derecha en accidente laboral en febrero de 2020 con lesión del LCA, paciente asiste a control POP de reconstrucción artroscópica de LCA de rodilla derecha con meniscectomía medial y lateral parcial. El 09/09/2020 hallazgos rodilla con lesión crónica de LCA, signos de inestabilidad anterior a las pruebas clínicas bajo anestesia, pequeña lesión condrales grado II en patela, fijación con endoboton ajustable de Smith Nephew, refiere dolor moderado, realiza fisioterapia tres por día y dos veces por semana, trabaja

	con 8 libras de peso. Refiere dolor al realizar ejercicios, reporta dolor al levantarse y cojera, tumefacción ocasional, paciente manifiesta que observa su rodilla desviada. Al EF ... marcha con discreta cojera, cicatrices adecuadas, estabilidad anterior satisfactoria completa persiste atrofia moderada de cuádriceps, elevación contra resistencia moderada, movilidad completa, no alteración de ejes ni deformidades, neurovascular distal conservado. Análisis: Paciente en control posoperatorio de reconstrucción artroscópica de ligamento cruzado anterior de rodilla derecha, con menisectomía medial y lateral parcial con evolución de estabilidad satisfactoria, pero con persistencia de atrofia y debilidad muscular por lo cual tiene indicación de manejo de fisioterapia rehabilitación. Por ortopedia no requiere manejo adicional.
	31/03/2021 Fisioterapia. Dr. Valenzuela. Paciente con trauma de rodilla derecha con manejo quirúrgico por ortopedia de rodilla, con dolor a nivel de rodilla derecha, dolor a la palpación de la patela, dolor en compartimiento medial y lateral de rodilla derecha. Dolor severo a la flexoextensión de rodilla derecha (subjetivo). No alteración adicional deformativa de miembros superiores o inferiores adicional referida, con dolor mecánico persistente, sin dolor neuropático, no mixto, sin radiculopatía, sin afectación sensitiva local, sin alteración motora. Con leve respuesta al tratamiento médico (según paciente). Mala evolución clínica a manejo terapéutico – farmacológico (concepto por fisioterapia). Se solicitó realización de RNM de rodilla derecha para estudio estructural de rodilla derecha la cual evidencia integridad de manejo quirúrgico, sin embargo, evidencia de fibrosis ligamentaria leve. Con RX de rodilla derecha con artrosis leve derecha la cual no requiere manejo quirúrgico por lo cual se solicita proceso de calificación y PCL. Al EF TA 120/80 FC 90 Peso 65 No alteración de la sensibilidad de dos puntos, no alteración de fuerza muscular, no alteración en cicatrización, no alteración vascular, no alteración infección, no alteración en arcos de movilización, no ayudas para la marcha, goniometría rodilla derecha flexión 130°, extensión 0°. Análisis: Se evidencian signos de catatrofización. Se da incapacidad por 30 días desde el 28/03/2021. Última incapacidad por fisioterapia. Paciente que presenta hipotrofia de cuádriceps, bursopatía de rodilla derecha, con probable condromalacia de rodilla derecha por lo cual requiere estudio de la patología. Recomendaciones, signos de alarma. Manejo con acetaminofén codeína 325/30 mg una tableta cada 12 horas y voltaren gel, lidocaína parche 700 mg por día durante 2 meses e iniciar proceso de PCL y calificación.
	13/05/2021 Fisioterapia. Dr. Valenzuela. Lateralidad derecha. Empleada reintegrada. Paciente con accidente laboral, dolor en rodilla derecha febrero 29 de 2020. Paciente está laborando actualmente, refiere que no están cumpliendo las recomendaciones laborales referidas por el médico laboral. Paciente en proceso de calificación de ARL con ayuda para la marcha con bastón convencional. Paciente con cuadro clínico de dolor en rodilla derecha, tenebrante, constante, incapacitante, progresivo, limitación a la flexoextensión de rodilla derecha, sensación de debilidad en la rodilla derecha, dolor de escala de EVA 6/10. Manejo farmacológico, terapéutico, intervencionista, quirúrgico, sin mejoría (según paciente), no alteración adicional RNM rodilla derecha: cambios de reconstrucción de LCA con ligamento conservado autólogo, sin alteración adicional con artrofibrosis de zona de reconstrucción. Rx de rodilla derecha. Cambios de

	artrosis leve en rodilla derecha. Al EF TA 120/80 FC 90 peso 57 Talla 163 No alteración de la sensibilidad de dos puntos en rodilla derecha, no alteración de fuerza muscular en miembros inferiores 5/5, flexoextensores de rodilla derecha 5/5 no alteración en cicatrización, no alteración vascular, no alteración adicional, con ayudas para la marcha, bastón canadiense cantidad 1. Análisis: Paciente con trauma de rodilla derecha con ruptura de LCA derecho manejo quirúrgico con evento agudo resuelto manejo por servicio de fisioterapia, medicina laboral y ortopedia. El paciente ha tenido evolución funcional y estructural, se formula manejo analgésico oral y tópico, se considera que el paciente ha tenido pico máximo de proceso de rehabilitación. Se sugiere no uso de ayudas para la marcha, no ortesis. La paciente ha realizado más de 100 sesiones de terapia por lo cual ha cumplido objetivos terapéuticos para patología de base. Manejo con acetaminofén codeína 325/30 mg una tableta cada 12 horas y voltaren gel, lidocaína parche 700 mg por día durante 2 meses, pendiente proceso de calificación y PCL por ARL. 28/10/2020 Ortopedia. Dr. Herrera. RM 1086886. Paciente con trama en rodilla derecha en accidente laboral en febrero de 2020 con lesión del LCA. Paciente asiste a control POP de reconstrucción artroscópica de LCA de rodilla derecha con meniscectomía medial y lateral parcial el 09/09/2020. Hallazgos rodilla con lesión crónica de LCA, signos de inestabilidad anterior a las pruebas clínicas bajo anestesia, pequeña lesión cuero posterior del menisco medial y de menisco lateral, no bostezos, lesión condrales grado II en patela. Refiere dolor moderado, realiza fisioterapia dos por día y dos veces por semana, trabaja con 4 libras de peso. Al EF... no muletas, cicatriz en buen estado, estabilidad anterior satisfactoria completa, atrofia moderada cuádriceps y elevación contra resistencia moderada, movilidad hasta 120°, dolor referido anterior, neurovascular distal conservado. Manejo con nidadol gel, aplicar 2 veces por día.
--	---

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II

TÍTULO I – CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS

No.	CÓDIGO CIE - 10	DIAGNOSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACIÓN / CONDICIONES DE SALUD
1	S835	Esguince y torceduras que comprometen el ligamento cruzado anterior de la rodilla derecha	Sin alteración funcional
2	M232	Trastornos del menisco de rodilla derecha debido a desgarro	Movilidad funcional de rodilla derecha
3	M179	Artrosis rodilla derecha con dolor secundario	No derivada del accidente de trabajo

Nombre de la Deficiencia	Clase funcional/Valor porcentual									Dominancia	% Total Deficiencia (F. Bollazar, sin ponderar)	
	No. Tabla	Clase	CFP 6 CFU	CFM 1	CFM 2	CFM 3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado				CAT
								Clase final y literal	% Deficiencia			
Deficiencia en el movimiento de la rodilla derecha	14.12	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0.0	N/A	N/A	0.0%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador CFU: Clase Factor Único
 Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 – CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)
 Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$A + \frac{(100-A) * B}{100}$$

a: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Cálculo final de la deficiencia ponderada: % Total de deficiencia (sin ponderar) x 0.5 **0%**

TÍTULO II – VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

ROL LABORAL

Restricciones del rol laboral	0	5	10	15	20	25	0
	X						
Restricciones autosuficiencia económica	0	1	1.5	2	2.5		0
	X						
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5	0.5	1	1.5	2	2.5	0
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)							0

CALIFICACIÓN OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa			

TABLA	AREA OCUPACIONAL	Relación de las categorías para cada área ocupacional										Total
Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabla 7	Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabla 8	Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabla 9	Auto cuidado-cuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabla 10	Vida Domestica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)											0

Valor final Título II

0

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Valor final de la deficiencia (Ponderado) Título I	0
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales – Título II	0
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	0

Origen:	Tipo	Laboral	Común	Fecha de estructuración/ Fecha de accidente		
	Accidente	X	NA	Día	Mes	Año
	Enfermedad	NA	NA	31	03	2021

Sustentación

Paciente femenina que sufre accidente de trabajo el 28/02/2020 con caída de una escalera con impacto en rodilla derecha con posterior hallazgo de lesión del LCA en rodilla derecha, se realiza reconstrucción artroscópica de LCA de rodilla derecha con menisectomía medial y lateral parcial el 09/09/2020 con hallazgos rodilla con lesión crónica de LCA, signos de inestabilidad anterior a las pruebas clínicas bajo anestesia, pequeña lesión cuero posterior del menisco medial y de menisco lateral, no bostezos, lesión condrales grado II en patela. Se inicio proceso de rehabilitación en manejo con fisioterapia, algesiología y medicina laboral, indicación de fisioterapia de no uso de apoyos para la marcha y termino objetivos del plan de rehabilitación con reintegro laboral e marcha con concepto y recomendaciones funcionales para su cargo de vendedora; por lo anterior se inició proceso de calificación de secuelas en rodilla derecha.

Al analizar los antecedentes del paciente, encontramos signos de lesión antigua de ligamento con cambios artrósicos a nivel de la rodilla que están generando las alteraciones clínicas persistentes; no se evidencian características sobre la lesión aguda que se considera resuelta, que no genera alteraciones en la movilidad, que expliquen la persistencia de un dolor a nivel de esta articulación, como si lo hace una artrosis como la que se describe fue hallada en el asegurado. Por esta razón, se considera que el dolor persistente en el paciente, esta relacionado con la artrosis que no es una alteración derivada del accidente de trabajo actual.

Se procede a realizar calificación bajo el Decreto 1507/2014, para definición del título I, se tiene en cuenta la tabla 14.12 para Deficiencia en el movimiento de la rodilla derecha con un valor de (0.0%).

Con base en Decreto 1507 del 2014 el cual en el título preliminar describe que cuando no exista deficiencia, o su valor sea cero (0%), no se considerarán los valores por el rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales. Esta regla aplica para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional. Por lo tanto, la pérdida de la capacidad ocupacional se reportará con un valor de cero (0%).

El diagnóstico de artrosis de rodilla derecha es una condición crónica y degenerativa no relacionada con el accidente de trabajo.

Se determino la fecha de estructuración la valoración de fisioterapia el 31/03/2021 en donde se establece estado final de la rodilla derecha posterior a su proceso de rehabilitación, evidenciando la ausencia de deficiencias relacionadas con el trauma.

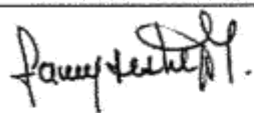
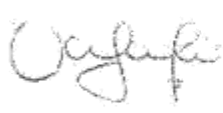
CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (marcar con una X)

	SI	NO
ALTO COSTO/CATASTRÓFICA		X
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de		X

la vida diaria (áreas ocupacionales):		
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES		X
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):		X

TIPO DE ENFERMEDAD/DEFICIENCIA	Degenerativa	No	Progresiva	No
--------------------------------	--------------	----	------------	----

8. GRUPO CALIFICADOR

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO	NOMBRE	CEDULA	REGISTRO MEDICO	FIRMA
FISIATRA REHABILITADOR	Fanny Restrepo García	24318445	RM 24318445	
TERAPEUTA FÍSICA Y OCUPACIONAL ESPECIALISTA SST	Vanessa Viviam Vasquez Vela	1013606840	LSO 5470/18	
MEDICO LABORAL	Pablo Enrique González Aranguren	80147673	RM 80147673	



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 143092

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE Num. Id.: CC 1075247005
FECHA DE NACIMIENTO: 90.09.02 EDAD: 29 A SEXO: F ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 20.05.04 HORA DE INGRESO: 12:49:23 Fecha/Hora de registro: 20.05.04 12:49
UBICACION: CALLE 24 SUR NO. 21B-10 CIUDAD: NEIVA DPTO: 41 TELEFONO: 3112966481-
OCCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE:
OCCION: _____
SERVACION _____ (Inst)

PRIMERA VISITA / Fecha: 20.05.04

REGISTRO: 12:49:23 >> (DR(A). AMM - ANDRES MAURICIO MUÑOZ MORENO - C.C. 1075247662 - REG. MEDICO: 971192014 -

MOTIVO DE LA ATENCION: ORTOPEDIA)

TIPO DE CONSULTA: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10 / NO APLICA

MOTIVO CONSULTA: CME CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA TIPO DIAG: NUEVO

DOLOR EN LA RODILLA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUIEN HACE 3 MESES TUVO TRAUMA ROTACIONAL CON PIE APOYADO EN RODILLA DERECHA, CON POSTERIOR DOLOR Y
EDEMA DE RAPIDA PROGRESION. SE SOSPECHO LESION LCA Y SE SOLICITA VALORACION POR ORTOPEDIA. REFIERE DOLOR Y
SENSACION DE FALSEO.

REVISION POR SISTEMA**ANTECEDENTES**

--->>> 2014.09.29-15:22:28>>, (DR(A). HUBERT BAHAMON RIVERA - MEDICINA INTERNA) H.ME: 47451

dos embarazos. Vivos :1

aborto el 18 de febrero de 2013

**** EXAMEN FISICO ****

SIGNOS VITALES TA: FC: FR: Tmp: PESO: TALLA:

EXAMEN FISICO

RODILLA DERECHA:
ATROFIA DE CUADRICEPES
CAJON ANTERIOR, NO INESTABILIDAD

**** DIAGNOSTICO - PLAN - ESTUDIOS - TRATAMIENTOS - EVOLUCION ******DIAGNOSTICO DE INGRESO**

S835 ESQUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL
LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA

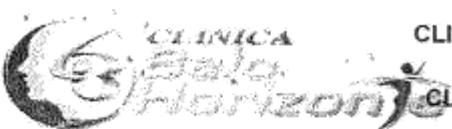
ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON SOSPECHA LCA DERECHO, ADICIONALMENTE ATROFIA DE CUADRICEPS QUE POTENCIA LOS SINTOMAS. SE SOLICITA
RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE RODILLA DERECHA. SE INDICA TERAPIA FISICA. SE DA INCAPACIDAD MEDICA. CONTROL EN
1 MES CON RESULTADOS.

**** INCAPACIDADES:**

INCAPACIDAD MEDICA 30 DIAS (FI 04-05-2020 / FF 03-06-2020)
CODIGO S835

**** PARACLINICOS/DIAGNOSTICOS:**



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 143092

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE Num. Id.: CC 1075247005
FECHA NACIMIENTO: 90.09.02 EDAD: 29 A SEXO: F ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 20.05.04 HORA DE INGRESO: 12:49:23 Fecha/Hora de registro: 20.05.04 12:49
DIRECCION: CALLE 24SUR NO. 21B-10 CIUDAD: NEIVA DPTO: 41 TELEFONO: 3112966481-
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE:
DIRECCION: _____
OBSERVACION _____

(Inst)

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE RODILLA DERECHA

** ORDENES MEDICAS:

CONTROL POR ORTOPEDIA EN 1 MES CON RESULTADOS

** TERAPIAS:

TERAPIA FISICA 20 SESIONES
- FORTALECIMIENTO DE CUADRICPES

** JUSTIFICACION **
LESION LCA

** SALIDA DEL PACIENTE **

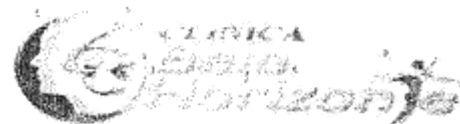
DESTINO SALIDA: *** NO REGISTRA *** SERVICIO:
FECHA DE EGRESO: HORA DE EGRESO: DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS
ESTADO A LA SALIDA: VIVO


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247662
RM. 97119/2014

Dr. ANDRES MAURICIO MUÑOZ MORENO.
Registro Medico: 971192014

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

TEL: 8774343 - 8777444 - 8779494 - 8778060

LINEAS DIRECTAS DE CITAS: 8765112 - 8777703

LINEAS DIRECTA DE ATENCION AL USUARIO: 8643514 - 018000183514

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 20.05.04

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A S835

ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE

ADMISION: 180-1-143092

FECHA ADM.: 20.05.04

COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO

(ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA

EXAMENES

RODILLA

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE RODILLA DERECHA


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247662
RM. 97119/2014

DR@. ANDRES MAURICIO MUÑOZ

REG. MED: 971192014

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

TEL: 8774343 - 8777444 - 8779494 - 8778060

LINEAS DIRECTAS DE CITAS: 8765112 - 8777703

LINEAS DIRECTA DE ATENCION AL USUARIO: 8643514 - 018000183514

ENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 20.05.04

DAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A S835

ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE

COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO

SION: 180-1-143092

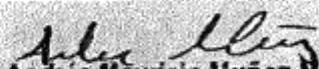
FECHA ADM.: 20.05.04

(ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA

RODILLA

ORDEN MEDICA

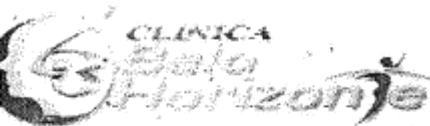
ROL POR ORTOPEDIA EN 1 MES CON RESULTADOS


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247662
RM. 97119/2014

DR@. ANDRES MAURICIO MUÑOZ

REG. MED: 971192014

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

TEL: 8774343 - 8777444 - 8779494 - 8778060

LINEAS DIRECTAS DE CITAS: 8765112 - 8777703

LINEAS DIRECTA DE ATENCION AL USUARIO: 8643514 - 018000183514

ACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 20.05.04

NTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A S835

ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE

COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO

DMISION: 180-1-143092

FECHA ADM.: 20.05.04

(ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA

INCAPACIDAD

RODILLA

CAPACIDAD MEDICA 30 DIAS (FI 04-05-2020 / FF 03-06-2020)

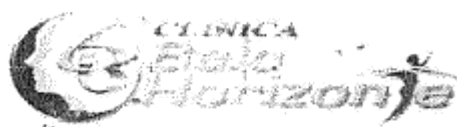
ODIGO S835


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247662
RM. 97119/2014

DR@. ANDRES MAURICIO MUÑOZ

REG. MED: 971192014

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

TEL: 8774343 - 8777444 - 8779494 - 8778060

LINEAS DIRECTAS DE CITAS: 8765112 - 8777703

LINEAS DIRECTA DE ATENCION AL USUARIO: 8643514 - 018000183514

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 20.05.04

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A S835

ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE

ADMISION: 180-1-143092

FECHA ADM.: 20.05.04

COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO

(ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA

TERAPIAS

RODILLA

TERAPIA FISICA 20 SESIONES

- FORTALECIMIENTO DE CUADRICPES

** JUSTIFICACION **

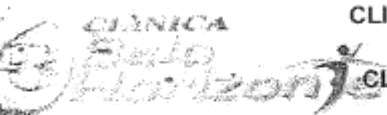
LESION LCA


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247662
RM. 97119/2014

DR@. ANDRES MAURICIO MUÑOZ

REG. MED: 971192014

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELLO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 144327

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE
FECHA NACIMIENTO: 90.09.02
EDAD: 29 A SEXO: F ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 20.05.29
HORA DE INGRESO: 12:37:38
Fecha/Hora de registro: 20.05.29 12:37
UBICACION: CALLE 24 SUR NO. 21B-10 CIUDAD: NEIVA DPTO: 41 TELEFONO: 3112966481-
OCCUPACION: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE:
OCCUPACION: (Inst)

PRIMERA VISITA / Fecha: 20.05.29

REGISTRO: 12:37:38 >>> (DR(A). AMM - ANDRES MAURICIO MUÑOZ MORENO - C.C. 1075247662 - REG. MEDICO: 971192014 -

MOTIVO DE LA ATENCION: ORTOPIEDIA)

TIPO DE CONSULTA: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10 / NO APLICA

MOTIVO CONSULTA: CME CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA TIPO DIAG: NUEVO

DOLOR EN RODILLA DERECHA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUE HABA PRESENTADO TRAUMA ROTACIONAL EN RODILLA DERECHA, SOSPECHA DE LESION LCA. ACTUALMENTE
PACIENTE REFIERE SENTIRSE MAL, CON DOLOR.

REVISION POR SISTEMA

ANTECEDENTES

--->>> 2014-09-29-15:22:28>>> (DR(A). HUBERT BAHAMON RIVERA - MEDICINA INTERNA) H.ME: 47451
dos embarazos. Vivos: 1
aborto el 18 de febrero de 2013

** EXAMEN FISICO **

SIGNOS VITALES TA: FC: FR: Tmp: PESO: TALLA:

EXAMEN FISICO

RODILLA DERECHA:
LEVE EDEMA
DIFICIL VALORAR POR DOLOR
LACTIMANN

** DIAGNOSTICO - PLAN - ESTUDIOS - TRATAMIENTOS - EVOLUCION **

DIAGNOSTICO DE INGRESO

S835 ESQUINCOS Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL
LIGAMIENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON LESION DE LCA RODILLA DERECHA SEGUN REPORTE DE RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA. SE SOLICITA
VALORACION POR ORTOPIEDIA ARTROSCOPIA DE RODILLA. LA PACIENTE NO HA PODIDO INICIAR LAS TERAPIAS FISICAS ANTE LA
CONTINGENCIA DE SALUD PUBLICA, PERO SE INSISTE EN QUE MIENTRAS TANTO REALIZAR EN CASA ESTIRAMIENTOS DEL
CUADRICEPS PARA EVITAR ATROFIA. VALORACION CIRUGIA ORTOPIEDIA ARTROSCOPIA. ** MEDICAMENTOS:

NAPROXENO TAB, 250 MG (30 TABS)
- TOMAR 1 S/DOLOR CADA 12 HORAS

** ORDENES MEDICAS:

VALORACION POR CIRUGIA ORTOPEDICA ARTROSCOPICA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 144327

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

Num. Id-: CC

1075247005

FECHA NACIMIENTO: 90.09.02

EDAD: 29 A

SEXO: F

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 20.05.29

HORA DE INGRESO: 12:37:38

Fecha/Hora de registro: 20.05.29 12:37

DIRECCION: CALLE 24SUR NO. 21B-10

CIUDAD: NEIVA

DPTO: 41

TELEFONO: 3112966481-

Ocupacion: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE:

DIRECCION:

OBSERVACION

(Inst)

** SALIDA DEL PACIENTE **

DESTINO SALIDA: *** NO REGISTRA ***

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO:

HORA DE EGRESO:

DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

ESTADO A LA SALIDA: VIVO


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247662
RM. 97119/2014

Dr. ANDRES MAURICIO MUÑOZ MORENO

Registro Medico: 971192014

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE:



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

TEL: 8774343 - 8777444 - 8779494 - 8778060

LINEAS DIRECTAS DE CITAS: 8765112 - 8777703

LINEAS DIRECTA DE ATENCION AL USUARIO: 8643514 - 018000183514

ENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 20.05.29

DAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A

SION: 180-1-144327

FECHA ADM.: 20.05.29

PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

OXENO TAB. 250 MG (30 TABS)

AR 1 SI DOLOR CADA 12 HORAS


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247662
RM. 97119/2014

DR@. ANDRES MAURICIO MUÑOZ
REG. MED: 971192014

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

TEL: 8774343 - 8777444 - 8779494 - 8778060

LINEAS DIRECTAS DE CITAS: 8765112 - 8777703

LINEAS DIRECTA DE ATENCION AL USUARIO: 8643514 - 018000183514

ACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 20.05.29

NTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A

OMISION: 180-1-144327

FECHA ADM.: 20.05.29

ORDEN MEDICA

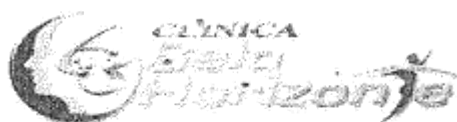
LORACION POR CIRUGIA ORTOPEDICA ARTROSCOPICA


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247662
RM. 97119/2014

DR@. ANDRES MAURICIO MUÑOZ

REG. MED: 971192014

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

TEL: 8774343 - 8777444 - 8779494 - 8778060

LINEAS DIRECTAS DE CITAS: 8765112 - 8777703

LINEAS DIRECTA DE ATENCION AL USUARIO: 8643514 - 018000183514

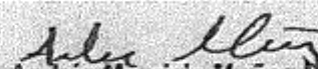
PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005 FECHA: 20.05.29

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 29 A

ADMISION: 180-1-144327 FECHA ADM.: 20.05.29

ORDEN MEDICA

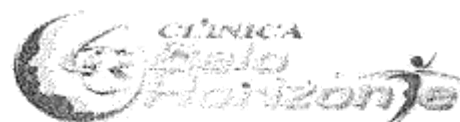
VALORACION POR CIRUGIA ORTOPEDICA ARTROSCOPICA


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247862
RM. 97119/2014

DR@. ANDRES MAURICIO MUÑOZ

REG. MED: 971192014

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

TEL: 8774343 - 8777444 - 8779494 - 8778060

LINEAS DIRECTAS DE CITAS: 8765112 - 8777703

LINEAS DIRECTA DE ATENCION AL USUARIO: 8643514 - 018000183514

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005 FECHA: 20.05.29

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 29 A

ADMISION: 180-1-144327 FECHA ADM.: 20.05.29

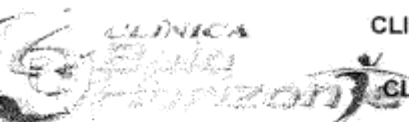
INCAPACIDAD

INCAPACIDAD MEDICA 30 DIAS (FI 29-05-2020 FF 28-06-2020)


Andrés Mauricio Muñoz Moreno
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1075247662
RM. 97119/2014

DR@. ANDRES MAURICIO MUÑOZ
REG. MED: 971192014

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N.: 146802

NOMBRE: TRIBUITO OSSA GLORIA YERALDINE Num. Id.: CC 1075247005
FECHA NACIMIENTO: 90.09.02 EDAD: 29 A SEXO: F ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 20.07.10 HORA DE INGRESO: 18:46:43 Fecha/Hora de registro: 20.07.10 18:46
DIRECCION: CALLE 24 SUR NO. 21B-10 CIUDAD: NEIVA DPTO: 41 TELEFONO: 3112966481-
OCCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE:
SECCION:
SERVICIO: (Inst)

PRIMERA VISITA / Fecha: 20.07.10

REGISTRO: 18:46:43 (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 01 ACCIDENTE DE TRABAJO FINALIDAD: 10 / NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CME CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA TIPO DIAG: NUEVO

MOTIVO CONSULTA

DOLOR RODILLA DERECHA

ENFERMEDAD ACTUAL

TRAUMA RODILLA DERECHA EN FEBRERO 2020 EN ACCIDENTE LABORAL CON ATENCION MEDICA INICIAL E INCAPACIDAD POR 1 MES. PERSISTE DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL POR LO CUAL LE SOLICITAN RMN QUE REPORTA: SIGNOS RADIOLOGICOS DE ROTURA COMPLETA, ESGUINCE GRADO III DEL LCA DE LA RODILLA DERECHA, FCO DE EDEMA OSEO DE ORIGEN CONTUSIVO EN EL CONTORNO POSTERIOR DEL PLATILLO TIBIAL INTERNO, NO SE IDENTIFICA LESIONES MENISCALES ASOCIADOS.

REVISION POR SISTEMA**ANTECEDENTES**

--->> 2014.09.29-15:22:28>>, (DR(A). HUBERT BAHAMON RIVERA - MEDICINA INTERNA) H.ME: 47451

dos embarazos. Vivos: 1

aborto el 18 de febrero de 2013

**** EXAMEN FISICO ****

SIGNOS VITALES TA: FC: FR: Tmp: PESO: TALLA:

EXAMEN FISICO

EXAMEN FISICO RODILLA DERECHA: MOVILIDAD COMPLETA. NO EFUSION ARTICULAR. SIGNOS DE INESTABILIDAD ANTERIOR CON LACHIMAN, PIVOT Y CAJON ANTERIOR POSITIVOS. BOSTEZOS NEGATIVOS. DOLOR EN EXPLORACIÓN MENISCAI

**** DIAGNOSTICO - PLAN - ESTUDIOS - TRATAMIENTOS - EVOLUCION ******DIAGNOSTICO DE INGRESO**

S835 ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M235 INESTABILIDAD CRONICA DE LA RODILLA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2

M232 TRASTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA

ANALISIS/PLAN

PACIENTE DE 29 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE INESTABILIDAD ANTERIOR DE RODILLA DERECHA QUIEN TIENE INDICACION DE MANEJO QX DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DEL LCA Y LESIONES ASOCIADAS. SE EXPLICA MANEJO A SEGUIR



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CALLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 146802

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE Num. Id.: CC 1075247005
FECHA NACIMIENTO: 90.09.02 EDAD: 29 A SEXO: F ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 20.07.10 HORA DE INGRESO: 18:46:43 Fecha/Hora de registro: 20.07.10 18:46
DIRECCION: CALLE 24 SUR NO. 21B-10 CIUDAD: NEIVA DPTO: 41 TELEFONO: 3112966481-
OCCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE:

DIRECCION: _____

SERVACION _____ (Inst)

** INCAPACIDADES:

INCAPACITADO PARA TRABAJAR DESDE EL 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO 2020
POR 30 DIAS

** PARACLINICOS/DIAGNOSTICOS:

CUADRO DEMATICO

PT

PTT

** ORDENES QX:

814504 RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR
ARTROSCOPIA(4227)

REQUIERE KIT DE MEDICINA DEPORTIVA RECONSTRUCCION LCA CON TORNILLOS DE INTERFERENCIA Y
TENOSUSPENSION , SUTURA MENISCAL TODO DENTRO Y DENTRO FUERA , SHAVER , IRRIGACION RADIO FRECUENCIA

814724 REMODELACION DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA(4244)

814725 CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA(4245)

** ORDENES MEDICAS:

VALORACION DE ANESTESIA

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: *** NO REGISTRA ***

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO:

HORA DE EGRESO:

DIAS DE INCAPACIDAD:

0 DIAS

ESTADO A LA SALIDA: VIVO



Dr. RAFAEL EDUARDO HERRERA

Registro Medico: 1086886

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

CALL CENTER 8630946

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 20.07.10

AD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A

ION: 180 1-146802

FECHA ADM.: 20.07.10

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR
ARTROSCOPIA(4227)

QUIERE KIT DE MEDICINA DEPORTIVA RECONSTRUCCION LCA CON TORNILLOS DE INTERFERENCIA Y
SUSPENSION. SUTURA MENISCAL TODO DENTRO Y DENTRO FUERA. SHAVER. IRRIGACION. RADIO
GRAFIA

4. REMODELACION DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA(4244)

5. CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA(4245)

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

CALL CENTER 8630946

IENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 20.07.10

IDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A

ISION: 180-1-146802

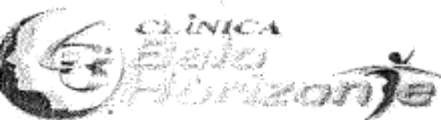
FECHA ADM.: 20.07.10

EXAMENES

ORO HEMATICO

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

CALL CENTER 8630946

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 20.07.10

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A

ADMISION: 180-1-146802

FECHA ADM.: 20.07.10

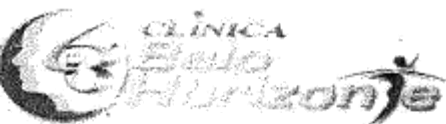
ORDEN MEDICA

VALORACION DE ANESTESIA

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA

REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA
CALL CENTER 8630946

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005 FECHA: 20.07.10
ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 29 A
ADMISION: 180-1-146802 FECHA ADM.: 20.07.10

INCAPACIDAD

INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO 2020
POR 30 DIAS.

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA

1. DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE:	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO:	1075247005
LATERALIDAD:	DIESTRA
FECHA DE NACIMIENTO:	02-09-1990
EDAD:	29 AÑOS
CIUDAD DE RESIDENCIA:	NEIVA
DEPARTAMENTO:	HUILA
TELÉFONO:	3112966481
DIRECCIÓN:	CALLE 24 No: 21 B 10
EPS:	MEDIMAS
AFP:	PORVENIR
ESCOLARIDAD:	TECNOLOGICO
ESTADO CIVIL:	SOLTERA
CARGO:	VENDEDORA
TAREAS DESEMPEÑADAS:	ATENCION AL PUBLICO
ANTIGÜEDAD EN EL CARGO:	6 MESES
EMPRESA CONTRATANTE:	ACTIVOS SAS
EMPRESA EN MISIÓN:	NALSANI S.A.S
FECHA DE INGRESO:	N/A

2. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE LABORAL	28-02-2020 SINIESTRO 476678
VERSIÓN DEL FURAT	TRABAJADOR ASIGNADO A LA EMPRESA USUARIA NALSANI S.A.S. EN EL CARGO DE VENDEDOR 48 HORAS, SE ENCONTRABA ATENDIENDO UN CLIENTE, EN EL CUAL LE PIDIÓ UN BOLSO SUBIÓ A LA BODEGA A BUSCARLO, SUBE A UNA ESCALERA DE TIJERA Y AL BAJARSE DEL SEGUNDO ESCALÓN DE LA ESCALERA SE RESBALA Y CAE GOLPEÁNDOSE LA RODILLA DE LA PIERNA DERECHA. .

ATENCIÓN INICIAL

NO REQUIRIÓ ATENCIÓN MÉDICA:

REQUIRIÓ HOSPITALIZACIÓN: NO

NO. DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN	
FECHA DE EGRESO	
PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REALIZADOS CON FECHAS	
PARACLÍNICOS REALIZADOS CON FECHAS Y RESULTADO OBTENIDO	
DIAGNOSTICO(S) EMITIDO	

VALORACIÓN EN URGENCIAS: SI

PARACLÍNICOS REALIZADOS CON FECHAS Y RESULTADO OBTENIDO	RADIOGRAFIA RODILLA DERECHA 28-02-2020 CON REPORTE DE NORMALIDAD
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS (SUTURA, INMOVILIZACIÓN)	NO
NO. DÍAS DE INCAPACIDAD	9 DÍAS
DIAGNOSTICO(S) EMITIDO	CONTUSION RODILLA DERECHA

ATENCIÓN POR PÓLIZA SOAT: SI

IPS QUE REALIZA LAS ATENCIONES	
PARACLÍNICOS REALIZADOS CON FECHAS Y RESULTADO OBTENIDO	
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS (SUTURA, INMOVILIZACIÓN)	
NO. DÍAS DE INCAPACIDAD	
DIAGNOSTICO(S) EMITIDO	

3. ESTADO ACTUAL

PACIENTE QUIEN PRESENTA ACCIDENTE LABORAL 28-02-2020, AL DESCENDER DE ESCALERA PRESENTA CAIDA OCASIONÁNDOLE TRAUMATISMO EN RODILLA DERECHA. RECIBE ATENCIÓN EN ESE CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA - HUILA, VALORADA POR MEDICINA GENERAL, REALIZAN IMÁGENES DX, LAS CUALES REPORTAN NORMALIDAD, INDICAN MANEJO ANALGÉSICO EGRESO CON RECOMENDACIONES.

PACIENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR A LA MOVILIZACIÓN FUNCIONAL RODILLA DERECHA, VALORADA POR SERVICIO DE ORTOPEDIA INDICA REALIZAR RM RODILLA REALIZADA EL 12-05-2020 SUGIERE ROTURA COMPLEJA GRADO III DE LCA DE LA RODILLA DERECHA. FOCO DE EDEMA OSEO DE ORIGEN CONTUSO EN EL CONTORNO POSTERIOR DEL PLATILLO TIBIAL INTERNO. NO SE IDENTIFICAN LESIONES MENISCALES ASOCIADAS.

VALORADA POR SERVICIO ORTOPEDIA DE RODILLA EL 10-07-2020 CONSIDERA BENEFICIARIA DE MANEJO QUIRÚRGICO. REMODELACION DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA, CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA.

ACTUALMENTE REFIERE PERSISTENCIA DE DOLOR Y LIMITACION DE MOVILIDAD FUNCIONAL RODILLA DERECHA EN ESPERA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO.

4. EXAMEN FÍSICO

ESTADO GENERAL	ALERTA	SI
	CONSIENTE	SI
	MARCHA CON AYUDA	NO
	MARCHA SIN AYUDA	SI CON COJERA
	ORIENTADO	SI
	ESCALA FUERZA	5/5
	ESCALA ESAS	-

SIGNOS VITALES	TENSIÓN ARTERIAL	120/70
----------------	------------------	--------

	FRECUENCIA CARDIACA	70
	FRECUENCIA RESPIRATORIA	18
	PESO	51
	TALLA	156 CM
	ÍNDICE MASA CORPORAL	

CABEZA Y CUELLO	NORMAL
TÓRAX	NORMAL
ABDOMEN	NORMAL
MIEMBRO SUPERIOR DERECHO	NORMAL
MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO	NORMAL
MIEMBRO INFERIOR DERECHO	RODILLA: INSPECCION NO EDEMA, NO ESTIGMAS DE TRAUMA, A LA PALPACION, NO CALOR NO RUBOR, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS 0-120°
MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO	NORMAL
COLUMNA	NORMAL
NEUROLÓGICO	NORMAL
VASCULAR	NORMAL
PIEL	NORMAL

5. DIAGNOSTICO

CODIGO CIE 10	DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO	LATERALIDAD
S800	CONTUSION RODILLA	DERECHA

6. ANÁLISIS

TRABAJADORA CON ANTECEDENTE DE CONTUSION RODILLA DERECHA OCASIONA TRASTORNO INTERNO, VALORADA POR SERVICIO DE ORTOPEDIA DE RODILLA QUE CONSIDERA BENEFICIARIA DE MANEJO QUIRURGICO EN ESPERA DEL MISMO.
 AL EXAMEN FISICO SIN HALLAZGOS RELEVANTES, SE CONSIDERA PUEDE CONTINUAR LABOR CON RESTRICCIONES

7. PLAN

FORMULA DE MEDICAMENTOS	ACECLOFENACO TAB KETOPROFENO GEL
RECOMENDACIONES	Es importante dar continuidad a las restricciones y ejercicios dados para el control de la posible sintomatología que se pueda presentar en su rodilla derecha • Es importante que durante la ejecución de tareas asignadas se le permita una alternancia de postura bípeda (de pie) y sedente (sentada) se sugiere cada 30 minutos o según fatiga • Restringir desplazamientos por terreno irregular • Restringir saltar y subir o bajar escaleras • Restringir desplazamientos por terreno irregular, caminatas

	prolongadas > de 30 minutos • Restringir tareas que requieran posición de cuclillas de forma prolongada. • Al realizar tareas que exijan levantamiento y transporte de cargas se sugiere que el trabajador participe en la decisión de acuerdo a su capacidad funcional siguiendo las indicaciones dadas por el médico tratante. Peso sugerido 5 kilogramos de forma bimanual. • Aplicar diariamente tanto a nivel laboral como extralaboral las restricciones emitidas. • Evitar actividades de conducción vehicular • Hacer uso de los elementos de protección personal. • Evitar la ejecución de actividades deportivas de contacto
SOLICITUD DE PARACLÍNICOS	NO
REMISIÓN A ESPECIALISTAS	NO
CALIFICACIÓN DE PCL	NO
CIERRE DE CASO	NO
FISIOTERAPIA	SI PLAN CASERO
OBJECCIÓN PARCIAL / TOTAL	NO
INCAPACIDAD	NO
REINTEGRO LABORAL	SI
PRÓXIMO CONTROL	30 DIA S
TIEMPO DE REHABILITACIÓN	MAXIMO

SERGIO ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ
 MÉDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL.



Sergio Alejandro Alvarez Florez
 MÉDICO ESPECIALISTA SALUD
 OCUPACIONAL
 R.M. 882-12 - L.S.O. 122316



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.08.04

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 29 A

ADMISION: 180-1-146802

FECHA ADM.: 2020.07.10

ORDEN MEDICA

EVALUACION DE ANESTESIA

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA

REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946
Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

IENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005 FECHA: 2020.08.04
IDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 29 A
ISION: 180-1-146802 FECHA ADM.: 2020.07.10

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

04 RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR
ROSCOPIA(4227)

QUIERE KIT DE MEDICINA DEPORTIVA RECOSTRUCCION LCA CON TORNILLOS DE INTERFERENCIA Y
OSUSPENSION . SUTURA MENISCAL TODO DENTRO Y DENTRO FUERA . SHAVER . IIRIGACION. RADIO
CUENCIA

24 REMODELACION DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA(4244)

25 CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA(4245)

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA

**CLINICA BELO HORIZONTE****RESULTADOS DE LABORATORIO CLINICO****RESULTADOS DE LABORATORIO CLINICO**

Página 1 de 1

VIGENCIA: 24-02-2016 CODIGO: TD-FO-54 VERSION: 03
No DE ORDEN: 7392 FECHA: 2020/08/3 HORA EMISION: 8:00
NOMBRES: YERALDINE APELLIDOS: TRUJILLO
IDENTIFICACION: EDAD: 29 AÑOS
SEXO: FEMENINO
ENTIDAD: EQUIDAD
TIPO DE MUESTRA: SANGRE TOTAL
SERVICIO: CONSULTA EXTERNA

CUADRO HEMATICO

PARAMETRO	RESULTADO	INTERVALO BIOLOGICO
LEUCOCITOS	6,200	mm^3 6.0-15.0 $10^6/\text{mm}^3$
NEUTROFILOS	58.8	% 60-70 %
LINFOCITOS	35.2	% 25-35 %
MONOCITOS	6.0	% 2-8 %
HEMOGLOBINA	14.1	g/dL 12.0 -17.0 g/dL
HEMATOCRITO	42	% 37-52 %
ERITROCITOS	4.30	$10^6/\text{mm}^3$ 3.80-5.80 $10^6/\text{mm}^3$
VCM	97	μm^3 80-97 μm^3
HCM	33	pg 25-33.5 pg
CHCM	32	g/dL 32-38 g/dL
IDE	12.4	%
PLAQUETAS	237,000	mm^3 160-450 $10^6/\text{mm}^3$
VPM	8.5	μm^3

PRUEBAS DE COAGULACIÓN

MUESTRA: PLASMA

PT:	13.1	Segundos	CONTROL:	15.3 Segundos
PTT:	28.0	Segundos	CONTROL:	30.5 Segundos
INR:	0.96			


TANNY LORENA SARRIA
BACTERIOLOGA
CC No.49,606,762
CLINICA BELO HORIZONTE
NEIVA-HUILA

Calle 8 Número 50-19 Telefax 8-8777444 Ext 205
e-mail laboratorio@clinicabelohorizonte.co
Neiva - Huila

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE **Num. Id-:** CC 1075247005
FECHA DE NACIMIENTO: 1990.09.02 **EDAD:** 30 A **SEXO:** F **ESTADO CIVIL:** U
FECHA DE INGRESO: 2020.09.30 **HORA DE INGRESO:** 14:28:55 **Fecha/Hora de registro:** 2020.09.30 14:28
DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10 **CIUDAD:** NEIVA **DPTO:** 41 **TELEFONO:** 3112966481
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION **RESPONSABLE:** BENJAMIN FLOREZ
OCUPACION: _____
RESERVACION (Inst)

PRIMERA VISITA / Fecha: 2020.09.30

REGISTRO: 14:28:55 >> (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 01 ACCIDENTE DE TRABAJO **FINALIDAD:** 10 / NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: 130 CONSULTA ESPEC ORTOPEDIA **TIPO DIAG:** REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

CONTROL POSTOPERATORIO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE ASISTE A CONTROL POSTOPERATORIO E RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA DERECHA CON MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL EL 09/09/2020

HALLAZGOS: RODILLA CON LESION CRONICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR. SIGNOS DE INESTABILIDAD ANTERIOR A LAS PRUEBAS CLINICAS BAJO ANESTESIA. PEQUEÑA LESION CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL Y DEL MENISCO LATERAL. NO BÓSTEZOS. LESION CONDRALES GRADO II EN PATELA. FIJACION CON ENDOBOTON AJUSTABLE DE SMITH NEPHEW.

REFIERE DOLOR MODERADO. REALIZA FISIOTERAPIA DOS POR DIA.

REVISION POR SISTEMA**ANTECEDENTES**

---><<2014.09.29-15:22:28>>, (DR(A). HUBERT BAHAMON RIVERA - MEDICINA INTERNA) H.ME: 47451

dos embarazos. Vivos: 1

aborto el 18 de febrero de 2013

**** EXAMEN FISICO ****

SIGNOS VITALES **TA:** **FC:** **FR:** **Tmp:** **PESO:** **TALLA:**

EXAMEN FISICO

EF CONCIENTE ALERTA ORIENTADA AFEBRIL.

SIGNOS VITALES ESTABLES

CICATRIZ EN ESTADO SIN SIGNOS DE INFECCION. ESTABILIDAD ANTERIOR SATISFACTORIA COMPLETA.

ATROFIA MODERADA CUADRICEPS MOVILIDAD HASTA 110 GRADOS.

NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO

**** DIAGNOSTICO - PLAN - ESTUDIOS -TRATAMIENTOS - EVOLUCION ******DIAGNOSTICO DE INGRESO**

S835 ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M235 INESTABILIDAD CRONICA DE LA RODILLA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

M232 TRASTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.09.30

EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

02-1-151785

FECHA ADM.: 2020.09.30

ORDEN MEDICA

TRUJILLO OSSA GLORIA EN UN MES

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA

EPICRISIS

1075247005

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

C.IDENT: CC 1075247005

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10

HA.NACTO: 90.09.02

EDAD: 30 A

CIUDAD: NEIVA

TEL: 3112966491

T.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: A+

SERVICIO DE INGRESO: 1-AMBULATORIA

FECHA DE INGRESO: 20.09.09

HORA DE INGRESO: 12:37

SERVICIO DE EGRESO: -

FECHA DE EGRESO: 20.09.09

HORA DE EGRESO: 15:40

ENTIDAD RESPONSABLE: EQUIL - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

AGNOSTICOS DE INGRESO

RESUNTIVO: S833 - DESGARRO DEL CARTILAGO ARTICULAR DE LA RODILLA, PRESENTE

CONFIRMADO: S833 - DESGARRO DEL CARTILAGO ARTICULAR DE LA RODILLA, PRESENTE

FECHA: 20.09.09-14:44:31 // AREA: E P I C R I S I S // (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 -

>> DEL INGRESO

** MOTIVO DE LA ATENCION **

-><<2020.09.09-14:44:30>>, (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA) ECPIRISIS.
50276

PACIENTE PROGRAMADA PARA CIRUGIA DE:

RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO

MENISECTOMIA MEDIA O LATERAL

MENISECTOMIA MEDIA O LATERAL

CONDRÓPLASTIA DE HOMBRO O RODILLA

** ESTADO GENERAL AL INGRESO **

-><<2020.09.09-14:44:30>>, (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA) ECPIRISIS.
50276

BUEN ESTADO

** ENFERMEDAD ACTUAL **

-><<2020.09.09-14:44:30>>, (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA) ECPIRISIS.
50276

PACIENTE CONSULTA POR INESTABILIDAD EN LA RODILLA DERECHA

** ANTECEDENTES, INTERVENCIONES Y ALERGIAS **

-><<2014.09.29-15:22:28>>, (DR(A). HUBERT BAHAMON RIVERA - MEDICINA INTERNA) H.ME: 47451

os embarazos. Vivos: 1

parto el 18 de febrero de 2013

FECHA: 20.09.09-14:44:32 // AREA: E P I C R I S I S // (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 -

>> DEL INGRESO

** ANTECEDENTES, INTERVENCIONES Y ALERGIAS **

-><<2020.09.09-14:44:30>>, (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA) ECPIRISIS.
50276

NINGUNO

** HALLAZGOS, EXAMEN FISICO Y REVISION POR SISTEMA **

EPICRISIS**1075247005**

-><<2020.09.09-14:44:30>>, (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA) ECPIRISIS.
50276

BUEN ESTADO GENERALES*** PLAN DE MANEJO TERAPEUTICO *****

-><<2020.09.09-14:44:30>>, (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA) ECPIRISIS.
50276

RECOMENDACIONES:

EJERCICIOS PERMANENTES EN RODILLA: DOBLAR , EXTENDER Y ELEVAR UN MINUTO CADA MEDIA HORA TODO EL DIA.

PUEDA AFLOJAR VENDAS SI ES NECESARIO POR DOLOR.

RETIRAR VENDAS EN UNA SEMANA

RETIRAR PUNTOS EN DOS SEMANAS.

DEBIR CITA CONTROL ORTOPEDIA PARA DOS SEMANAS.

PUEDA APOYAR PARCIALMENTE EL PIE DERECHO EN EL PISO CON DOS MULETAS

INICIAR PESAS EN UNA SEMANA CON 2 KG DE PESO.

ISIOTERAPIA 20 SESIONES

EJERCICIOS MANTENER MOVILIDAD A TOLERANCIA.

FORTALECIMIENTO GRADUAL Y ESTIRAMIENTOS.

APOYO PARCIAL CON MULETAS. ADICIONAR PLAN CASERO REPETITIVO

REQUIERE DOS PERIODOS DE INCAPACIDAD:

INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2020

INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

MEDICAMENTOS:

APROXENO TABLETAS DE 250 MG CANTIDAD 30 TREINTA

COMAR UNA CADA 8 HORAS

RAMADOL GOTAS FRASCO CANTIDAD 1 UNO

COMAR 5 GOTAS CADA 8 HORAS POR DOLOR INTENSO

> DE LA EVOLUCION

* DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE COMPLICACIONES, RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS, INDICACIONES TERAPEUTICAS) ***

-><<2020.09.09-14:44:30>>, (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA) ECPIRISIS.
50276

EVOLUCION SASTIFACTORIA*** PROCEDIMIENTOS ESPECIALES REALIZADOS *****

-><<2020.09.09-14:44:30>>, (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA) ECPIRISIS.
50276

RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO

MINISECTOMIA MEDIA O LATERAL

MINISECTOMIA MEDIA O LATERAL

CONDROPLASTIA DE HOMBRO O RODILLA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215933-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

TEL: 8774343-8777444

FECHA EMISION:	20.09.09
HORA:	14:45:05
PAGINA No:	3

8779494 - 8778060 - 8643514 - 018000183514

CRISIS

1075247005

OSTICOS AL EGRESO

TIPO

GRADO

RMADO: S833 - DESGARRO DEL CARTILAGO ARTICULAR DE LA RODILLA, PRESENTE

tro Medico:



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.09.09

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-150276

FECHA ADM.: 2020.09.09

INCAPACIDAD

REQUIERE DOS PERIODOS DE INCAPACIDAD

INCAPACIDAD MEDICA PARA TRABAJAR DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 30 AGOSTO DE 2020

INCAPACIDAD MEDICA PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 31 AGOSTO DE 2020 HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DR 2020

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA

REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA

IENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.09.09

IDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ISION: 180-1-150276

FECHA ADM.: 2020.09.09

INCAPACIDAD

UIERE DOS PERIODOS DE INCAPACIDAD

APACIDAD MEDICA PARA TRABAJAR DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 30 AGOSTO DE 2020 ✓

APACIDAD MEDICA PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 31 AGOSTO DE 2020 HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DR 2020

==

29. septien

R. Herrera

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.09.09

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

OMISION: 180-1-150276

FECHA ADM.: 2020.09.09

ORDEN MEDICA

SOLICITAN MULETAS TALLA M

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946
Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005 FECHA: 2020.09.09
ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 30 A
ADMISION: 180-1-150276 FECHA ADM.: 2020.09.09

EJERCICIOS PERMANENTES EN RODILLA: DOBLAR , EXTENDER Y ELEVAR UN MINUTO CADA MEDIA HORA TODO EL DIA.

PUEDE AFLOJAR VENDAS SI ES NECESARIO POR DOLOR.

RETIRAR VENDAS EN UNA SEMANA

RETIRAR PUNTOS EN DOS SEMANAS.

PUEDE APOYAR PARCIALMENTE EL PIE DERECHO EN EL PISO CON DOS MULETAS

INICIAR PESAS EN UNA SEMANA CON 2 KG DE PESO.

EJERCICIOS MANTENER MOVILIDAD A TOLERANCIA.

FORTALECIMIENTO GRADUAL Y ESTIRAMIENTOS.

APOYO PARCIAL CON MULETAS. ADICIONAR PLAN CASERO REPETITIVO



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

IENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.09.09

IDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ISION: 180-1-150276

FECHA ADM.: 2020.09.09

TERAPIAS

OTERAPIA EN 20 SESIONES

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.09.09

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-150276 FECHA ADM.: 2020.09.09

PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO AMBULATORIOS

1. NAPROXENO TABLETA DE 250 MG CANTIDAD 30 TABLETAS

TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS

2. TRAMADOL GOTAS FRASCO CANTIDAD 1 FRASCO

TOMAR GOTAS CADA 8 HORAS POR DOLOR INTENSO

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946
Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

IENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.09.09

CIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ISION: 180-1-150276

FECHA ADM.: 2020.09.09

ORDEN MEDICA

A DE CONTROL POR ORTOPEDIA PARA DENTRO DE DOS SEMANAS

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA

1. DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE:	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO:	1075247005
TELEFONO	3112966481

2. ESTADO ACTUAL

PACIENTE QUIEN PRESENTA ACCIDENTE LABORAL 28-02-2020, AL DESCENDER DE ESCALERA PRESENTA CAIDA OCASIONANDOLE TRAUMATISMO EN RODILLA DERECHA ASISTE A SEGUIMIENTO MEDICO POP RECONSTRUCCION LCA CON INJERTO AUTOLOGO. MENISECTOMIA LATERAL, CONDRÓPLASTIA RODILLA DERECHA

3. SEGUIMIENTO DE CASO

RESPUESTA A MEDICAMENTOS FORMULADOS	SI
CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES	N/A
RESULTADOS DE PARACLÍNICOS SOLICITADOS	N/A
CONCEPTO(S) ESPECIALISTA(S)	N/A
FINALIZACIÓN DE TERAPIAS FÍSICAS	N/A
CONDICIÓN LABORAL ACTUAL	INCAPACIDAD MEDICA

4. EXAMEN FÍSICO

ESTADO GENERAL	ALERTA	SI
	CONSIENTE	SI
	MARCHA CON AYUDA	SI, USO DE MULETAS
	MARCHA SIN AYUDA	NO
	ORIENTADO	SI
	ESCALA FUERZA	5/5
	ESCALA ESAS	-

SIGNOS VITALES	TENSIÓN ARTERIAL	120/70
	FRECUENCIA CARDIACA	70
	FRECUENCIA RESPIRATORIA	18
	PESO	51
	TALLA	156 CM
	ÍNDICE MASA CORPORAL	

CABEZA Y CUELLO	NORMAL
TÓRAX	NORMAL
ABDOMEN	NORMAL
MIEMBRO SUPERIOR DERECHO	NORMAL
MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO	NORMAL
MIEMBRO INFERIOR DERECHO	RODILLA: HERIDA QX BUEN ASPECTO, LEVE EDEMA, A LA PALPACION, NO CALOR NO RUBOR, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS RESTRINGIDOS
MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO	NORMAL
COLUMNA	NORMAL
NEUROLÓGICO	NORMAL
VASCULAR	NORMAL
PIEL	NORMAL

5. DIAGNOSTICO

CODIGO CIE 10	DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO	LATERALIDAD
S800	CONTUSION RODILLA	DERECHA

6. ANÁLISIS

TRABAJADORA CON ANTECEDENTE DE CONTUSION RODILLA DERECHA OCASIONA TRASTORNO INTERNO, VALORADA POR SERVICIO DE ORTOPEDIA DE RODILLA QUE CONSIDERA BENEFICIARIA DE MANEJO QUIRURGICO EL CUAL REALIZAN EN 09-09-2020, SE PRORROGA INCAPACIDAD MEDICA EN ESPERA DE CONTROL CON SERVICIO TRATANTE.
 PACIENTE REQUIERE TRANSPORTE ESPECIAL PARA ASISTIR A CONTROLES MEDICOS INDICADOS

7. PLAN

FORMULA DE MEDICAMENTOS	ACECLOFENACO TAB KETOPROFENO GEL
RECOMENDACIONES	NO
SOLICITUD DE PARACLÍNICOS	NO
REMISIÓN A ESPECIALISTAS	NO
CALIFICACIÓN DE PCL	NO
CIERRE DE CASO	NO
FISIOTERAPIA	NO
OBJECCIÓN PARCIAL / TOTAL	NO
INCAPACIDAD	DESDE EL 30-09-2020 HASTA EL 29-10-2020
REINTEGRO LABORAL	NO
PRÓXIMO CONTROL	30 DIA S
TIEMPO DE REHABILITACIÓN	N/A

SERGIO ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ
 MÉDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL.

Sergio Alejandro Alvarez F.
 MEDICO ESP. EN SALUD
 OCUPACIONAL
 P.M. RR2-12 - L.S.O. 1222/16

ARL-FO-0008 (12 - 17)



laborvida
ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha: 29-09-2020

C.C. 1075247005

Nombre: Gloria Yeraldine Pujillo

Tel.: _____

RI

Control medico ocupacional

del 30 de

laborvida
ips S.A.S

Sergio Alejandro Alvarez F.
MEDICO ESP. EN SALUD
OCUPACIONAL
N.º M. 867-12 - L.S.O. 1222/16

AS
Firma Medico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



laborvida
ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha: 29-09-2020

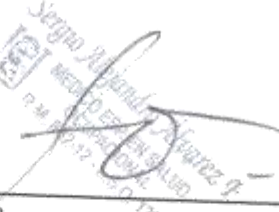
C.C. 1075247005

Nombre: Gloria Yeralaine Trujillo

Tel.: _____

RI

- Incapacidad médica
fue dada a partir
del 30-09-2020 hasta
el 29-10-2020
DA 5833


Firma Médico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CALLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 153821

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

Num. Id.: CC 1075247005

FECHA NACIMIENTO: 1990.09.02

EDAD: 30 A

SEXO: F

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2020.10.28

HORA DE INGRESO: 16:59:39

Fecha/Hora de registro: 2020.10.28 16:59

DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10

CIUDAD: NEIVA

DPTO: 41

TELEFONO: 3112966481

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: BENJAMIN FLOREZ

DIRECCION:

OBSERVACION

(Inst)

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2020.10.28

<< REGISTRO: 16:59:39 >>

(DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 01 ACCIDENTE DE TRABAJO

FINALIDAD: 10 / NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: 130 CONSULTA ESPEC ORTOPEDIA

TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

CONTROL POSTOPERATORIO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON TRAUMA EN RODILLA DERECH EN ACCIDENTE LABORAL EN FEBRERO DE 2020 CON LESION DEL LCA. PACIENTE ASISTE A CONTROL POSTOPERATORIO DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA DERECHA CON MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL EL 09/09/2020

HALLAZGOS: RODILLA CON LESION CRONICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR. SIGNOS DE INESTABILIDAD ANTERIOR A LAS PRUEBAS CLINICAS BAJO ANESTESIA. PEQUEÑA LESION CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL Y DEL MENISCO LATERAL. NO BOSTEZOS. LESION CONDRALES GRADO II EN PATELA. FIJACION CON ENDOBOTON AJUSTABLE DE SMITH NEPHEW.

REFIERE DOLOR MODERADO. REALIZA FISIOTERAPIA DOS POR DIA Y DOS VECES POR SEMANA. TRABAJA CON 4 LIBRAS DE PESO.

REFIERE DOLOR AL REALIZAR EJERCICIOS.

REVISION POR SISTEMA

ANTECEDENTES

--><<2014.09.29-15:22:28>>, (DR(A). HUBERT BAHAMON RIVERA - MEDICINA INTERNA) H.ME: 47451

dos embarazos. Vivos: 1

aborto el 18 de febrero de 2013

** EXAMEN FISICO **

SIGNOS VITALES TA: FC: FR: Tmp: PESO: TALLA:

EXAMEN FISICO

EF CONCIENTE ALERTA ORIENTADA AFEBRIL.

SIGNOS VITALES ESTABLES.

NO MULETAS.

CICATRIZ EN BUEN ESTADO SIN SIGNOS DE INFECCION. ESTABILIDAD ANTERIOR SATISFACTORIA COMPLETA.

ATROFIA MODERADA CUADRICEPS Y ELEVACION CONTRARESISTENCIA MODERADA. MOVILIDAD HASTA 120 GRADOS. DOLOR REFERIDO ANTERIOR

NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO

** DIAGNOSTICO - PLAN - ESTUDIOS -TRATAMIENTOS - EVOLUCION **



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CALLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 153821

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

Num. Id-: CC 1075247005

FECHA NACIMIENTO: 1990.09.02

EDAD: 30 A

SEXO: F

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2020.10.28

HORA DE INGRESO: 16:59:39

Fecha/Hora de registro: 2020.10.28 16:59

DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10

CIUDAD: NEIVA

DPTO: 41

TELEFONO: 3112966481

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: BENJAMIN FLOREZ

DIRECCION: _____

OBSERVACION

(Inst)

DIAGNOSTICO DE INGRESOS835 ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL
LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLADIAGNOSTICO RELACIONA 2M232 TRASTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION
ANTIGUAANALISIS/PLAN

PLAN CONTROL Y FISIOTERAPIA

** MEDICAMENTOS:

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M235 INESTABILIDAD CRONICA DE LA RODILLA

NIDOLON GEL TUBO CANTIDAD 4 CUATRO

(NIMESULIDA GEL AL 2%)

APLICAR DOS VECES AL DIA

** INCAPACIDADES:

INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2020 POR TREINTA 30 DIAS.

** ORDENES MEDICAS:

CONTROL ORTOPEDIA EN UN MES.

** TERAPIAS:

FISIOTERAPIA 20 SESIONES

** JUSTIFICACION **

FISIOTERAPIA POP RECONSTRUCCION DEL LCA CONTINUAR REHABILITACION INTEGRAL CON FORTALECIMIENTO GLOBAL,
APOYO PROGRESIVO Y ESTIMULACION PROPIOCEPTIVA.

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: *** NO REGISTRA ***

SERVICIO:

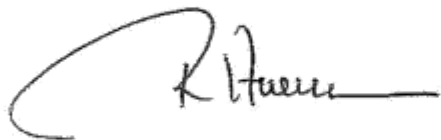
FECHA DE EGRESO:

HORA DE EGRESO:

DIAS DE INCAPACIDAD:

0 DIAS

ESTADO A LA SALIDA: VIVO



Dr. RAFAEL EDUARDO HERRERA

Registro Médico: 1086886

**CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.**

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.10.28

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-153821

FECHA ADM.: 2020.10.28

TERAPIAS

FISIOTERAPIA 20 SESIONES

** JUSTIFICACION **

FISIOTERAPIA POP RECONSTRUCCION DEL LCA CONTINUAR REHABILITACION INTEGRAL CON FORTALECIMIENTO GLOBAL, APOYO PROGRESIVO Y ESTIMULACION PROPIOCEPTIVA.

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946
Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005 FECHA: 2020.10.28
ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 30 A
ADMISION: 180-1-153821 FECHA ADM.: 2020.10.28

INCAPACIDAD

INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2020 POR TREINTA 30 DIAS.

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.10.28

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-153821

FECHA ADM.: 2020.10.28

ORDEN MEDICA

CONTROL ORTOPEDIA EN UN MES.

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CALLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 156438

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

Num. Id.: CC

1075247005

FECHA NACIMIENTO: 1990.09.02

EDAD: 30 A

SEXO: F

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2020.12.02

HORA DE INGRESO: 16:26:15

Fecha/Hora de registro: 2020.12.02 16:26

DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10

CIUDAD: NEIVA

DPTO: 41

TELEFONO: 3112966481

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: BENJAMIN FLOREZ

DIRECCION:

OBSERVACION

(Inst)

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2020.12.02

<< REGISTRO: 16:26:15 >> (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL

FINALIDAD: 10 / NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: 130 CONSULTA ESPEC ORTOPEDIA

TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

CONTROL POSTOPERATORIO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON TRAUMA EN RODILLA DERECH EN ACCIDENTE LABORAL EN FEBRERO DE 2020 CON LESION DEL LCA. PACIENTE ASISTE A CONTROL POSTOPERATORIO DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA DERECHA CON MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL EL 09/09/2020

HALLAZGOS: RODILLA CON LESION CRONICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR. SIGNOS DE INESTABILIDAD ANTERIOR A LAS PRUEBAS CLINICAS BAJO ANESTESIA. PEQUEÑA LESION CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL Y DEL MENISCO LATERAL. NO BOSTEZOS. LESION CONDRALES GRADO II EN PATELA. FIJACION CON ENDOBOTON AJUSTABLE DE SMITH NEPHEW.

REFIERE DOLOR MODERADO. REALIZA FISIOTERAPIA DOS POR DIA Y DOS VECES POR SEMANA. TRABAJA CON 4 LIBRAS DE PESO.

REFIERE DOLOR AL REALIZAR EJERCICIOS. REPORTA DOLOR AL LEVANTARSE Y COJERA. TUMEFACCIÓN OCASIONAL

REVISION POR SISTEMA

ANTECEDENTES

--><<2014.09.29-15:22:28>>, (DR(A). HUBERT BAHAMON RIVERA - MEDICINA INTERNA) H.ME: 47451

dos embarazos. Vivos: 1

aborto el 18 de febrero de 2013

**** EXAMEN FISICO ****

SIGNOS VITALES TA: FC: FR: Tmp: PESO: TALLA:

EXAMEN FISICO

EF CONCIENTE ALERTA ORIENTADA AFEBRIL.

MARCHA CON DISCRETA COJERA. TALON PUNTAS SIN LIMITACION. CICATRICES ADECUADAS. ESTABILIDAD ANTERIOR SATISFACTORIA COMPLETA. PERSISTE ATROFIA MODERADA CUADRICEPS. ELEVACION CONTRARESISTENCIA MODERADA. MOVILIDAD COMPLETA.

NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO

**** DIAGNOSTICO - PLAN - ESTUDIOS -TRATAMIENTOS - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

S835 ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M235 INESTABILIDAD CRONICA DE LA RODILLA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

M232 TRASTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 156438

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE Num. Id.: CC 1075247005
FECHA NACIMIENTO: 1990.09.02 EDAD: 30 A SEXO: F ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.12.02 HORA DE INGRESO: 16:26:15 Fecha/Hora de registro: 2020.12.02 16:26
DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10 CIUDAD: NEIVA DPTO: 41 TELEFONO: 3112966481
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: BENJAMIN FLOREZ
DIRECCION: _____
OBSERVACION _____ (Inst)

ANALISIS/PLAN

PACIENTE EN CONTROL POSTOPERATORIO DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA DERECHA CON MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL CON EVOLUCION DE ESTABILIDAD SATISFACTORIA PERO CON PERSISTENCIA DE ATROFIA Y DEBILIDAD MUSCULAR POR LO CUAL TIENE REQUERIMIENTO DE FISIOTERAPIA DE FORTALECIMIENTO.

PLAN CONTROL Y FISIOTERAPIA

**** TERAPIAS:**

TERAPIA FISICA 30 TREINTA SESIONES
REQUIERE FISIOTERAPIA DIARIA.

**** JUSTIFICACION ****

POP RECONSTRUCCION DE LCA
ATROFIA Y DEBILIDAD MUSCULAR

PLAN FORTALECIMIENTO PROGRESIVO MAXIMO
ESTIMULACIÓN PROPIOCEPTIVA

**** INCAPACIDADES:**

INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR TREINTA 30 DIAS.

**** ORDENES MEDICAS:**

FAVOR DAR CITA ORTOPEDIA PARA UN MES.

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: *** NO REGISTRA ***

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO:

HORA DE EGRESO:

DÍAS DE INCAPACIDAD: 0 DÍAS

ESTADO A LA SALIDA: VIVO



Dr. RAFAEL EDUARDO HERRERA

Registro Medico: 1086886

**CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.**

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.12.02

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-156438

FECHA ADM.: 2020.12.02

TERAPIAS

TERAPIA FISICA 30 TREINTA SESIONES
REQUIERE FISIOTERAPIA DIARIA.

** JUSTIFICACION **

POP RECONSTRUCCION DE LCA
ATROFIA Y DEBILIDAD MUSCULAR

PLAN FORTALECIMIENTO PROGRESIVO MAXIMO
ESTIMULACIÓN 'PROPIOCEPTIVA

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946
Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005 FECHA: 2020.12.02
ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 30 A
ADMISION: 180-1-156438 FECHA ADM.: 2020.12.02

ORDEN MEDICA

FAVOR DAR CITA ORTOPEDIA PARA UN MES.

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2020.12.02

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-156438

FECHA ADM.: 2020.12.02

INCAPACIDAD

INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR TREINTA 30 DIAS.

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CALLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 160114

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERADINE

Num. Id.: CC 1075247005

FECHA NACIMIENTO: 1990.09.02

EDAD: 30 A SEXO: F ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.01.21

HORA DE INGRESO: 14:43:06 Fecha/Hora de registro: 2021.01.21 14:43

DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10

CIUDAD: NEIVA

DPTO: 41

TELEFONO: 3112966481

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: BENJAMIN FLOREZ

DIRECCION:

OBSERVACION

(Inst)

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.01.21

<< REGISTRO: 14:43:06 >> (DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL

FINALIDAD: 10 / NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: 130 CONSULTA ESPEC ORTOPEDIA

TIPO DIAG: IMPRESION DIAGNOSTICA

MOTIVO CONSULTA

CONTROL POP

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON TRAUMA EN RODILLA DERECH EN ACCIDENTE LABORAL EN FEBRERO DE 2020 CON LESION DEL LCA. PACIENTE ASISTE A CONTROL POSTOPERATORIO DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA DERECHA CON MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL EL 09/09/2020

HALLAZGOS: RODILLA CON LESION CRONICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR. SIGNOS DE INESTABILIDAD ANTERIOR A LAS PRUEBAS CLINICAS BAJO ANESTESIA. PEQUEÑA LESION CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL Y DEL MENISCO LATERAL. NO BOSTEZOS. LESION CONDRALES GRADO II EN PATELA. FIJACION CON ENDOBOTON AJUSTABLE DE SMITH NEPHEW.

REFIERE DOLOR MODERADO. REALIZA FISIOTERAPIA TRES POR DIA Y DOS VECES POR SEMANA. TRABAJA CON 10 LIBRAS DE PESO.

REFIERE DOLOR AL REALIZAR EJERCICIOS. REPORTA DOLOR AL LEVANTARSE Y COJERA. DOLOR CON EL FRIO TUMEFACCION OCASIONAL

REVISION POR SISTEMA

ANTECEDENTES

--><<2014.09.29-15:22:28>>, (DR(A). HUBERT BAHAMON RIVERA - MEDICINA INTERNA) H.ME: 47451

dos embarazos. Vivos: 1

aborto el 18 de febrero de 2013

** EXAMEN FISICO **

SIGNOS VITALES TA: FC: FR: Tmp: PESO: TALLA:

EXAMEN FISICO

EF CONCIENTE ALERTA ORIENTADA AFEBRIL.

MARCHA CON DISCRETA COJERA. TALON PUNTAS SIN LIMITACION. CICATRICES ADECUADAS. ESTABILIDAD ANTERIOR

SATISFACTORIA COMPLETA. MEJORIA PARCIAL ATROFIA CUADRICEPS. ELEVACION CONTRARESISTENCIA MODERADA.

MOVILIDAD COMPLETA. REPORTA DOLOR INESPECIFICO

NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO

** DIAGNOSTICO - PLAN - ESTUDIOS - TRATAMIENTOS - EVOLUCION **

DIAGNOSTICO DE INGRESO

S835 ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

M232 TRASTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

M235 INESTABILIDAD CRONICA DE LA RODILLA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CALLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 160114

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

Num. Id.: CC

1075247005

FECHA NACIMIENTO: 1990.09.02

EDAD: 30 A.

SEXO: F

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.01.21

HORA DE INGRESO: 14:43:06

Fecha/Hora de registro: 2021.01.21 14:43

DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10

CIUDAD: NEIVA

DPTO: 41

TELEFONO: 3112966481

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: BENJAMIN FLOREZ

DIRECCION:

OBSERVACION

(Inst)

ANALISIS/PLAN

PACIENTE EN CONTROL POSTOPERATORIO DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA DERECHA CON MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL CON EVOLUCION DE ESTABILIDAD SATISFACTORIA PERO CON MEJORIA PARCIAL DE ATROFIA Y DEBILIDAD MUSCULAR POR LO CUAL TIENE REQUERIMIENTO DE FISIOTERAPIA DE FORTALECIMIENTO Y VALORACION DE FISIATRIA Y MEDICO LABORAL

** ORDENES MEDICAS:

1- SE SOLICITA

VALORACION POR:

FISIATRIA. MEDICINA FISICA REHABILITACION.

PACIENTE EN POP DE RECONSTRUCCION LCA CON EVOLUCION SATISFACTORIA DE ESTABILIDAD PERO CON PERSISTENCIA DEBILIDAD MUSCULAR Y DOLOR INESPECIFICO.

2- SE SOLICITA

VALORACION POR: MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL.

PACIENTE CON LESION LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR EN ACCIDENTE LABORAL.

SE ENCUENTRA EN POP 4 MES DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA CON EVOLUCION SATISFACTORIA DE ESTABILIDAD PERO CON PERSISTENCIA DEBILIDAD MUSCULAR Y DOLOR INESPECIFICO.

SS CALIFICACION Y POSIBILIDAD DE REUBICACION LABORAL.

** MEDICAMENTOS:

PROFENID GEL TUBO 30 G CANTIDAD TRES 3

APLICAR DOS VECES AL DIA.

** TERAPIAS:

FISIOTERAPIA 30 TREINTA SESIONES

** JUSTIFICACION **

FISIOTERAPIA POP RECONSTRUCCION DEL LCA CONTINUAR REHABILITACION INTEGRAL CON FORTALECIMIENTO GLOBAL, APOYO PROGRESIVO Y ESTIMULACION PROPIOCEPTIVA.

TERAPIA SEDATIVA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CALLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 160114

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

Num. Id.: CC

1075247005

FECHA NACIMIENTO: 1990.09.02

EDAD: 30 A

SEXO: F

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.01.21

HORA DE INGRESO: 14:43:06

Fecha/Hora de registro: 2021.01.21 14:43

DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10

CIUDAD: NEIVA

DPTO: 41

TELEFONO: 3112966481

Ocupacion: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: BENJAMIN FLOREZ

DIRECCION:

OBSERVACION

(Inst)

** INCAPACIDADES:

SE EXPIDE INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2020 POR TREINTA 30 DIAS.

ACCIDENTE LABORAL

** OTROS:

FAVOR DAR CITA CONTROL DE ORTOPEDIA
PARA UN MES.

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: *** NO REGISTRA ***

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO:

HORA DE EGRESO:

DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

ESTADO A LA SALIDA: VIVO

Dr. RAFAEL EDUARDO HERRERA
Registro Medico: 1086886

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE:



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946
Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005 FECHA: 2021.01.21
ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 30 A
ADMISION: 180-1-160114 FECHA ADM.: 2021.01.21

TERAPIAS

FISIOTERAPIA 30 TREINTA SESIONES

** JUSTIFICACION **

FISIOTERAPIA POP RECONSTRUCCION DEL LCA CONTINUAR REHABILITACION INTEGRAL CON FORTALECIMIENTO GLOBAL, APOYO PROGRESIVO Y ESTIMULACION PROPIOCEPTIVA.

TERAPIA SEDATIVA

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS
NIT.: 900215983-3
CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946
Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE DOC. ID: 1075247005 FECHA: 2021.01.21
ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. EDAD: 30 A
ADMISION: 180-1-160114 FECHA ADM.: 2021.01.21

INCAPACIDAD

SE EXPIDE INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2020 POR TREINTA 30 DIAS.

ACCIDENTE LABORAL

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2021.01.21

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-160114

FECHA ADM.: 2021.01.21

ORDEN MEDICA

1- SE SOLICITA

VALORACION POR:

FISIATRIA. MEDICINA FISICA REHABILITACION.

PACIENTE EN POP DE RECONSTRUCCIÓN LCA CON EVOLUCION SATISFACTORIA DE ESTABILIDAD PERO CON PERSISTENCIA DEBILIDAD MUSCULAR Y DOLOR INESPECIFICO.

2- SE SOLICITA

VALORACION POR: MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL.

PACIENTE CON LESION LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR EN ACCIDENTE LABORAL.

SE ENCUENTRA EN POP 4 MES DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA CON EVOLUCION SATISFACTORIA DE ESTABILIDAD PERO CON PERSISTENCIA DEBILIDAD MUSCULAR Y DOLOR INESPECIFICO.

SS CALIFICACIÓN Y POSIBILIDAD DE REUBICACIÓN LABORAL.

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

01/2021

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2021.02.19

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-162593

FECHA ADM.: 2021.02.19

ORDEN MEDICA

CONTROL ORTOPEDIA EN SEIS MESES.

*Dr. Guillermo Ospina
11 de 5902 @actu.ros.com.co
analista nomina A @actu.ros.com.co
notificac.ros @actu.ros.com.co
paula @actu.ros.com.co
cristian.rios
paula.rios @foto.com*

DR@ RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2021.02.19

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-162593

FECHA ADM.: 2021.02.19

TERAPIAS

FISIOTERAPIA 30 TREINTA SESIONES

** JUSTIFICACION **

FISIOTERAPIA POP RECONSTRUCCION DEL LCA. CONTINUAR REHABILITACION INTEGRAL CON FORTALECIMIENTO GLOBAL MAXIMO, ESTIRAMIENTOS Y ESTIMULACION PROPIOCEPTIVA.

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

Call Center 8630946

Radicación de Comfamiliar 312-369-6372

PACIENTE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

DOC. ID: 1075247005

FECHA: 2021.02.19

ENTIDAD: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

EDAD: 30 A

ADMISION: 180-1-162593

FECHA ADM.: 2021.02.19

INCAPACIDAD

INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 27 DE ENERO DE 2021 POR TREINTA DIAS.

ACCIDENTE LABORAL

DR@. RAFAEL EDUARDO HERRERA
REG. MED: 1086886

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA NEIVA-HUILA



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CALLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N.: 162593

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

Num. Id.: CC

1075247005

FECHA NACIMIENTO: 1990.09.02

EDAD: 30 A

SEXO: F

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.02.19

HORA DE INGRESO: 14:53:57

Fecha/Hora de registro: 2021.02.19 14:53

DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10

CIUDAD: NEIVA

DPTO: 41

TELEFONO: 3112966481

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: BENJAMIN FLOREZ

DIRECCION: _____

OBSERVACION

(Inst)

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.02.19

<< REGISTRO: 14:53:57 >>

(DR(A). REH - RAFAEL EDUARDO HERRERA - C.C. 19438008 - REG. MEDICO: 1086886 - ORTOPEDIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL

FINALIDAD: 10 / NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: 130 CONSULTA ESPEC ORTOPEDIA

TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

CONTROL RODILLA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON TRAUMA EN RODILLA DERECH EN ACCIDENTE LABORAL EN FEBRERO DE 2020 CON LESION DEL LCA
PACIENTE ASISTE A CONTROL POSTOPERATORIO DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE
RODILLA DERECHA CON MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL EL 09/09/2020

HALLAZGOS: RODILLA CON LESION CRONICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR. SIGNOS DE INESTABILIDAD ANTERIOR A
LAS PRUEBAS CLINICAS BAJO ANESTESIA. PEQUEÑA LESION CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL Y DEL MENISCO
LATERAL. NO BOSTEZOS. LESION CONDRALES GRADO II EN PATELA. FIJACION CON ENDOBOTON AJUSTABLE DE SMITH
NEPHEW.

REFIERE DOLOR MODERADO. REALIZA FISIOTERAPIA TRES POR DIA Y DOS VECES POR SEMANA. TRABAJA CON 8 LIBRAS DE
PESO.

REFIERE DOLOR AL REALIZAR EJERCICIOS. REPORTA DOLOR AL LEVANTARSE Y COJERA. TUMEFACCION OCASIONAL.

PACIENTE MANIFIESTA QUE OBSERVA SU RODILLA DESVIADA.

REVISION POR SISTEMAANTECEDENTES

---><<2014.09.29-15:22:28>> (DR(A). HUBERT BAHAMON RIVERA - MEDICINA INTERNA) H.ME: 47451

dos embarazos. Vivos: 1

aborto el 18 de febrero de 2013

**** EXAMEN FISICO ****

SIGNOS VITALES

TA:

FC:

FR:

Tnp:

PESO:

TALLA:

EXAMEN FISICO

EF CONCIENTE ALERTA ORIENTADA AFEBRIL.

MARCHA CON DISCRETA COJERA. CICATRICES ADECUADAS. ESTABILIDAD ANTERIOR SATISFACTORIA COMPLETA. PERSISTE
ATROFIA MODERADA CUADRICEPS. ELEVACION CONTRARESISTENCIA MODERADA. MOVILIDAD COMPLETA. NO ALTERACION
DE EJES NI DEFORMIDADES.

NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

**** DIAGNOSTICO - PLAN - ESTUDIOS -TRATAMIENTOS - EVOLUCION ****



CLINICA BELO HORIZONTE SAS

NIT.: 900215983-3

CLLE 8 N 50 19 BRR IPANEMA

HISTORIA ESPECIALISTAS

1075247005

ADMISION N_: 162593

NOMBRE: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

Num. Id-: CC

1075247005

FECHA NACIMIENTO: 1990.09.02

EDAD: 30 A

SEXO: F

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.02.19

HORA DE INGRESO: 14:53:57

Fecha/Hora de registro: 2021.02.19 14:53

DIRECCION: CALLE 24SUR NO 21B 10

CIUDAD: NEIVA

DPTO: 41

TELEFONO: 3112966481

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: BENJAMIN FLOREZ

DIRECCION: _____

OBSERVACION

(Inst)

DIAGNOSTICO DE INGRESOS835 ESQUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL
LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA**DIAGNOSTICO RELACIONADO 1**

M235 INESTABILIDAD CRONICA DE LA RODILLA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2M232 TRASTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION
ANTIGUA**ANALISIS/PLAN****ANALISIS**

PACIENTE EN CONTROL POSTOPERATORIO DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE
RODILLA DERECHA CON MENISCECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL CON EVOLUCION DE ESTABILIDAD SATISFATORIA
PERO CON PERSISTENCIA DE ATROFIA Y DEBILIDAD MUSCULAR POR LO CUAL TIENE INDICACION DE MANEJO DE FISIATRIA
REHABILITACION.
POR ORTOPEDIA NO REQUIERE MANEJO ADICIONAL.

**** INCAPACIDADES:**

INCAPACIDAD PARA TRABAJAR DESDE EL DIA 27 DE ENERO DE 2021 POR TREINTA DIAS.

ACCIDENTE LABORAL

**** ORDENES MEDICAS:**

CONTROL ORTOPEDIA EN SEIS MESES.

**** TERAPIAS:**

FISIOTERAPIA 30 TREINTA SESIONES

**** JUSTIFICACION ****

FISIOTERAPIA POP RECONSTRUCCION DEL LCA. CONTINUAR REHABILITACION INTEGRAL CON FORTALECIMIENTO GLOBAL
MAXIMO. ESTIRAMIENTOS Y ESTIMULACION PROPIOCEPTIVA.

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: *** NO REGISTRA ***

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO:

HORA DE EGRESO:

DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

ESTADO A LA SALIDA: VIVO



Dr. RAFAEL EDUARDO HERRERA

Registro Medico: 1086886

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____

02/2021



laborvida
ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha:

25/2/21

C.C.

105247005

Nombre:

Anda Inylo

Tel.:

Esquival

R/

SE Inegridad x 30
dias desde el 26^{ta}/21

2 mas

RICARDO VALENZUELA CORTES
-Medicina Física y Rehabilitación-
Universidad Nacional de Colombia
C.C. No. 7.731.642
R.M. 732493 88

Firma Medico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



laborvida
ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha: 25/2/21
C.C. 1015242005
Nombre: Chico Juylla
Tel.: Egredad

R/

Control o fiscalización
a los resultados

RICARDO VARGAS CORTES
Representante legal
C.C. No. 7.735.862
N.E. 272233 60

fico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



laborvida
ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha:

25/2/21

C.C.

ce-1025247005

Nombre:

Gloria Angello

Tel.:

Ejido

R/

Rx de mallas
copractivas

RICARDO VACANTELLA CORTES
Medicina Física y Rehabilitación
Universidad Nacional de Colombia
C.C. No. 7.731.600
Nº 43-193 00

dico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



laborvida
ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha:

25/2/21

C.C.

1035247005

Nombre:

Glenn Hyllo

Tel.:

Gridad

R/

2 mal de rodilla
de rodilla a pie

RICARDO VALENZUELA CORTES
- Medicina Interna y Rehabilitación
- Universidad Nacional de Colombia
C.C. 733.662
R.M. 75793.00

Firma Medico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



laborvida
NIT 900.563.745-9 ips

HISTORIA FISIATRÍA

LABORVIDA IPS SAS- NIT: 900563745

Licencia -Ips :0

CALLE 19 NO. 7A-46 BARRIO QUIRINAL

Tel(s). 8637446 Cel(s). 317363 3943 - 317644 8683

Correo: direccionadministrativa@laborvidaips.com

Ciudad de Expedición: NEIVA - HUILA

Fecha de Reconocimiento: 2021-02-25

DATOS BASICOS

Empresa:

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

NIT: 830008686

Nombres y apellidos:

GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA

CC: 1075247005

Cargo Actual:

ASESORA

Fecha Nacimiento:

1990-09-02

Edad: 30 Años

Género: Femenino

OBJETIVO

Motivo de la consulta

dolor en rodilla derecha

Enfermedad Actual

EDAD: 30 AÑOS PROCEDENCIA: Neiva Huila LATERALIDAD: DERECHA OCUPACIÓN : empleado , INCAPACITADA DESDE MAYO DE 2020 Laborando: NO INCAPACIDAD: SI ACUDIENTE: ninguno MOTIVO DE CONSULTA: control de fisiatría ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente con accidente laboral , dolor en rodilla derecha , febrero 29 de 2020 Paciente No está laborando actualmente . Paciente No calificado por la Arl. Paciente con cuadro clínico de dolor de rodilla derecha , tenebrante , constante , incapacitante , progresivo , limitación a la flexoextensión de rodilla derecha , sensación de debilidad de rodilla derecha . Sin sensación de adormecimiento de miembros superiores Sin sensación de adormecimiento de miembros inferiores Dolor en la escala de Eva : 6/10. Manejo farmacológico, terapéutico, intervencionista, quirúrgico , sin mejoría (según el paciente). No alteración adicional Con ayuda para la marcha bastón convencional.

Antecedentes

reconstrucción de ligamento cruzado anterior + condroplastia + menisquetomía de rodilla derecha .

EXAMEN FISICO

Peso(Kgs): 60

Estatura(cm): 160

IMC: 23

Complexión: Mediana

Diagnóstico: Normal

Pulso(ppm): 90

Presión arterial sentado:

Presión arterial acostado: 120/80

Temperatura(C°): 37

120/80

Frecuencia respiratoria (rpm): 20

Dominancia: Diestro

Órgano o Sistema	N	A	Observaciones
Aspecto general	☒	☐	Ninguna
Cicatrices o tatuajes	☒	☐	Ninguna
Piel Y faneras	☒	☐	Ninguna
Cráneo	☒	☐	Ninguna
Ojos	☒	☐	Ninguna
Oídos	☒	☐	Ninguna
Nariz	☒	☐	Ninguna
Boca	☒	☐	Ninguna
Cuello Y tiroides	☒	☐	Ninguna
Tórax	☒	☐	Ninguna
Mamas	☒	☐	Ninguna
Pulmones	☒	☐	Ninguna
Abdomen	☒	☐	Ninguna
Extremidades	☐	☒	Paciente con dolor a nivel de rodilla derecha , do
Sistema nervioso	☒	☐	Ninguna

Examen OsteoMuscular

Paciente con dolor a nivel de rodilla derecha , dolor a la palpacion de la patela , dolor en compartimiento medial y lateral de rodilla derecha , dolor severo a la flexoextensión de rodilla derecha Dolor a la palpacion de tercio inferior de cuádriceps derecho. No alteración de la sensibilidad de dos puntos No alteración de fuerza muscular No alteración en cicatrización, no alteración vascular, no alteración infección No alteración en arcos de movilización Con ayudas para la marcha, baston convencional .

EXÁMEN DE COLUMNA DORSO LUMBAR

Prueba	Normal	Anormal	Observaciones
INSPECCIÓN			
Simetría	☒	☐	Ninguna
Curvaturas	☒	☐	Ninguna
PALPACIÓN			
Dolor	☒	☐	Ninguna
Espasmo	☒	☐	Ninguna



laborvida
NIT 900.563.745-9 ips

HISTORIA FISIATRÍA

LABORVIDA IPS SAS- Nit :900563745

Licencia -Ips :0

CALLE 19 NO. 7A-46 BARRIO QUIRINAL

Tel(s). 8637446 Cell(s). 317363 3943 - 317644 8683

Correo: direccionadministrativa@laborvidaips.com

Prueba	Normal	Anormal	Observaciones
MOVILIDAD			
Flexión	☒	☐	Ninguna
Extensión	☒	☐	Ninguna
Flexión Lateral	☒	☐	Ninguna
Rotación	☒	☐	Ninguna
MARCHA			
Puntas	☒	☐	Ninguna
Talones	☒	☐	Ninguna
REFLEJOS			
Patelar	☒	☐	Ninguna
Aquiliano	☒	☐	Ninguna
Trofilmo muscular	☒	☐	Ninguna
Prueba	Normal	Anormal	Observaciones

ANÁLISIS

Analisis

Paciente con dolor a nivel de rodilla derecha , dolor a la palpacion de la patela , dolor en compartimiento medial y lateral de rodilla derecha , dolor severo a la flexoextension de rodilla derecha , no alteración adicional deformativa de miembros superiores o inferiores adicional referida , con dolor mecánico persistente , sin dolor neuropático , no mixto , sin radiculopatía , sin afectación sensitiva local , sin alteración MOTORA con leve rta a tratamiento médico (según paciente) . Mala evolución clínica a manejo terapéutico - farmacológico (concepto por fisiatría) . se solicita realización de rmn de rodilla derecha para estudio estructural de rodilla derecha y así mismo de acuerdo a resultados se iniciara proceso de calificación y pci. Se evidencian signos de catastrofización + Se da incapacidad por 30 dias desde el 26 de febrero de 2021 . Paciente quien se considera que presenta hipotrofia de cuadriceps , bursopatía de rodilla derecha , con probable condromalasia de rodilla derecha por lo cual requiere estudio de patología . Recomendaciones signos de alarma

INDICACIONES FARMACOLÓGICAS

Indicaciones Farmacológicas

Valoración por medicina laboral DETERMINACION DE ACTIVIDADES OCUPACIONALES El servicio de fisiatría no DA INCAPACIDAD en esta consulta. Control por fisiatría en 1 mes o con resultados rmn de rodilla derecha simple rx de rodillas comparativas Recomendaciones signos de alarma Educación al paciente, refiere entender y aceptar.

Evaluated por:

Trabajador:

Dx Ricardo Valenzuela C.
Medicina Física y Rehabilitación
Universidad Nacional de Colombia
C.C. 7731493
1141 232493-2008

Gloria Yeraldine Trujillo Ossa

RICARDO VALENZUELA CORTES
752493-2008

GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
CC: 1075247005



laborvida
ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha:

31/3/21

C.C.

1975 24 7005

Nombre:

Unica Veredine Ingib

Tel.:

Egredal

R/

Batón conector

#1

D
Dr. Ricardo Valencia C.
Medicina Física y Rehabilitación
Especialista en Fisiología y Rehabilitación
C.C. 272.700.000
C.E. 272.700.000

Firma Medico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Químal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila

gina



laborvida

ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha:

21/3/21

C.C.

1095247005

Nombre:

Gloria Valderrama Jillo

Tel.:

Egencia

R/

Carta de finalización
de acuerdo a
PC y calificación

Dr. Ricardo Valenzuela C.
Medicina Física y Rehabilitación
Universidad de la Costa
Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila

Firma Medico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



laborvida
ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha: 31/3/21

C.C. 1075249005

Nombre: Gloria Galdame Ayllon

Tel.: Epsclad

RV

Incapacidad por 30 dias
desde el 20/3/21
Ds mas

Dz. Ricardo Valenzuela C.
Medicina Fisiología y Rehabilitación
Especialista en Rehabilitación
Especialista en Fisiología
Especialista en Rehabilitación
Especialista en Fisiología

Firma Medico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



HISTORIA FISIATRÍA

LABORVIDA IPS SAS- NIT :900563745

Licencia -Ips :0

CALLE 19 NO. 7A-46 BARRIO QUIRINAL

Tel(s). 8837446 Cel(s). 317363 3943 - 317644 8683

Correo: direccionadministrativa@laborvidaips.com

Ciudad de Expedición: NEIVA - HUILA

Fecha de Reconocimiento: 2021-03-31

DATOS BASICOS

Empresa: **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C** Nit: **830008686**
 Nombres y apellidos: **GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA** CC: **1075247005**
 Cargo Actual: **ASESORA**
 Fecha Nacimiento: **1990-09-02** Edad: **30 Años** Género: **Femenino**

OBJETIVO

Motivo de la consulta
 dolor en rodilla derecha

Enfermedad Actual

EDAD: 30 AÑOS PROCEDENCIA: Neiva Huila LATERALIDAD: DERECHA OCUPACION : empleado , INCAPACITADA DESDE MAYO DE 2020 Laborando: NO
 INCAPACIDAD: SI ACUDIENTE: ninguno MOTIVO DE CONSULTA: control de fisiatría ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente con accidente laboral , dolor en rodilla derecha , febrero 29 de 2020 Paciente No está laborando actualmente . Paciente No calificado por la Arl. Paciente con cuadro clínico de dolor de rodilla derecha , tenebrante , constante , incapacitante , progresivo , limitación a la flexoextension de rodilla derecha, sensación de debilidad de rodilla derecha . Sin sensación de adormecimiento de miembros superiores Sin sensación de adormecimiento de miembros inferiores Dolor en la escala de Eva : 6/10. Manejo farmacológico, terapéutico, intervencionista, quirúrgico , sin mejoría (según el paciente). No alteración adicional Con ayuda para la marcha bastón convencional. Rmn de rodilla derecha : cambios de reconstrucción de ligamento cruzado anterior , con ligamento conservado , sin alteración adicional con artrofibrosis . Rx de rodilla derecha : cambios de artrosis leve en rodilla derecha .

Antecedentes

ruptura de ligamento cruzado anterior.

EXAMEN FISICO

Peso(Kgs): 65 Estatura(cm): 165 IMC: 24 Complexión: Mediana Diagnóstico: Normal
 Pulso(ppm): 90 Presión arterial sentado: Presión arterial acostado: 120/80 Temperatura(C°): 37

Frecuencia respiratoria (rpm): 20

Dominancia: Diestro

Órgano o Sistema	N	A	Observaciones
Aspecto general	☒	☐	Ninguna
Cicatrices o tatuajes	☒	☐	Ninguna
Piel Y uñas	☒	☐	Ninguna
Cráneo	☒	☐	Ninguna
Ojos	☒	☐	Ninguna
Oídos	☒	☐	Ninguna
Nariz	☒	☐	Ninguna
Boca	☒	☐	Ninguna
Cuello Y tiroides	☒	☐	Ninguna
Tórax	☒	☐	Ninguna
Mamas	☒	☐	Ninguna
Pulmones	☒	☐	Ninguna
Abdomen	☒	☐	Ninguna
Extremidades	☒	☐	Ninguna
Sistema nervioso	☒	☐	Ninguna

Examen OsteoMuscular

No alteración de la sensibilidad de dos puntos No alteración de fuerza muscular No alteración en cicatrización, no alteración vascular, no alteración infección No alteración en arcos de movilización No ayudas para la marcha goniometría : rodilla derecha flexion 130 grados extension 0 grados .

EXÁMEN DE COLUMNA DORSO LUMBAR

Prueba	Normal	Anormal	Observaciones
INSPECCIÓN			
Simetría	☒	☐	Ninguna
Curvaturas	☒	☐	Ninguna
PALPACIÓN			
Dolor	☒	☐	Ninguna
Espasmo	☒	☐	Ninguna
MOVILIDAD			

HISTORIA FISIATRÍA

LABORVIDA IPS SAS- Nit :900563745

Licencia-ips :0

CALLE 19 NO. 7A-46 BARRIO QUIRINAL

Tel(s). 8637446 Cel(s). 317363 3943 - 317644 8683

Correo: direccionadministrativa@laborvidaips.com



laborvida

NIT 900.563.745-9 ips

Prueba	Normal	Anormal	Observaciones
Flexión	☒	☐	Ninguna
Extensión	☒	☐	Ninguna
Flexión Lateral	☒	☐	Ninguna
Rotación	☒	☐	Ninguna
MARCHA			
Puntas	☒	☐	Ninguna
Talones	☒	☐	Ninguna
REFLEJOS			
Patelar	☒	☐	Ninguna
Aquillano	☒	☐	Ninguna
Trofilismo muscular	☒	☐	Ninguna
Prueba	Normal	Anormal	Observaciones

ANALISIS

Analisis

Paciente con trauma de rodilla derecha con manejo quirúrgico por ortopedia de rodilla, con dolor a nivel de rodilla derecha, dolor a la palpación de la patela, dolor en compartimiento medial y lateral de rodilla derecha, dolor severo a la flexoextensión de rodilla derecha (subjetivo), no alteración adicional deformativa de miembros superiores o inferiores adicional referida, con dolor mecánico persistente, sin dolor neuropático, no mixto, sin radiculopatía, sin afectación sensitiva local, sin alteración MOTORA con leve rta a tratamiento médico (según paciente). Mala evolución clínica a manejo terapéutico - farmacológico (concepto por fisiatría). Se solicito realización de rmn de rodilla derecha para estudio estructural de rodilla derecha la cual evidencia integralidad de manejo quirúrgico sin embargo evidencia fibrosis ligamentaria leve, con rx de rodilla derecha con artrosis leve derecha la cual no requiere manejo quirúrgico por lo cual se solicita proceso de calificación y pci. Se evidencian signos de catastrofización + Se da incapacidad por 30 días desde el 28 de marzo de 2021, ULTIMA INCAPACIDAD POR FISIATRIA. Paciente quien se considera que presenta hipotrofia de cuádriceps, bursopatía de rodilla derecha, con probable condromalasia de rodilla derecha por lo cual requiere estudio de patología, Recomendaciones signos de alarma

INDICACIONES FARMACOLÓGICAS

Indicaciones Farmacológicas

Acetaminofén codeína tableta 325/30 mg, una tableta cada 12 horas total 120 para 2 meses VOLTAREN GEL 100 gr, 1.16 por ciento, 3 veces al día, total 6 por 2 meses Lidocaína parche 700 mg, un parche cada día total 60 por 2 meses

Evaluated por:

Trabajador:

Dr. Ricardo Valenzuela C.
Fisiatra y Rehabilitación
Laboratorio Nacional de Fisioterapia
C.C. 752493-2008
Nit: 752493-2008

RICARDO VALENZUELA CORTÉS
752493-2008

Gloria Verónica Trujillo Ossa

GLORIA VERÓNICA TRUJILLO OSSA
CC: 1075247005



FORMULA MEDICA

LABORVIDA IPS SAS- NIT :900563745

Licencia -Ips :0

CALLE 19 NO. 7A-46 BARRIO QUIRINAL

Tel(s). 8637446 Cel(s). 317363 3943 - 317644 8683

Correo: direccionadministrativa@laborvidaips.com

Ciudad de Expedición: NEIVA - HUILA

Fecha de Reconocimiento: 2021-03-31

DATOS BASICOS

Empresa:

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

NIT: 830008686

Nombres y apellidos:

GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA

CC: 1075247005

Cargo Actual:

ASESORA

Fecha Nacimiento:

1990-09-02

Edad: 30 Años

Género: Femenino

FORMULAS MEDICAS

Acetaminofén codeína tableta 325/30 mg, una tableta cada 12 horas total 120 para 2 meses VOLTAREN GEL 100 gr, 1,16 por ciento, 3 veces al día, total 6 por 2 meses Lidocaina parche 700 mg, un parche cada día total 60 por 2 meses

Evaluated por:

Trabajador:

Dr. Ricardo Valenzuela C.
Medicina Física y Rehabilitación
Universidad Nacional de Colombia
C.C. 7131463
NIT: 2301961966

RICARDO VALENZUELA CORTES
752493-2068

GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
CC: 1075247005

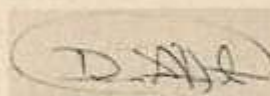


ENTIDAD : CLINICA UROS S.A.S NIT 813011577
FECHA CUMPLIMIENTO : 02/03/2021
ITEM DE LA ORDEN : 4703150
PACIENTE : CC 1075247005 - GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
EDAD PACIENTE : 30 Años
SERVICIO : AMBULATORIO
PLAN : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - ARL
873420 - RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL

RESULTADO PATOLOGICO

Estudio: radiografía de rodillas comparativas en proyección anteroposterior y lateral.
Incipiente disminución del espacio articular femorotibial bilateral a predominio derecho.
Espacios articulares patelofemorales de amplitud conservada.
No se observan trazos de fractura desplazada.
Cicatrices corticales que comprometen a nivel de rodilla derecha por procedimientos quirúrgicos y pequeña imagen de densidad metálica.
Partes blandas con aumento de densidad a nivel de rodilla derecha.
No lesiones corticales ni deformidades óseas.

DIAGNOSTICO PROFESIONAL :



Diego A Tole Trujillo
Médico Radiólogo
R.M. 1380-10

DIEGO ALEJANDRO TOLE TRUJILLO
RADIOLOGIA
RM: 1004251853

Firmado Electrónicamente.

Imprime: APRENDIZ SENA DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA

Fecha Impresión: 2021-03-18 04:03



CLINICA
UROS
Servicios con el Alma

ENTIDAD : CLINICA UROS S.A.S NIT 813011577
PACIENTE : CC 1075247005 - GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
EDAD PACIENTE : 30 Años
PLAN : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - ARL

833522 - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (PELVIS, RODILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE)

ORDEN : 4772978
SERVICIO : AMBULATORIO
FECHA RESULTADO : 23/03/2021

SUBEXAMEN: GENERICO
RESULTADO PATOLOGICO

RESONANCIA MAGNÉTICA DE RODILLA DERECHA

DATOS CLÍNICOS: paciente con antecedente laboral el 29 de febrero de 2020. Refiere dolor persistente y limitación funcional con sensación de inestabilidad.

TÉCNICA: En equipo superconductor de 1.5T se adquiere estudio multiplanar y se obtienen múltiples secuencias centradas en la rodilla derecha

HALLAZGOS:

ESTRUCTURAS ÓSEAS / CARTILAGO ARTICULAR

La señal de la médula ósea es normal. No se identifican fracturas ni otras lesiones óseas.

- Compartimento patelofemoral: cartilago articular de espesor y señal normal.
- Compartimento femorotibial medial: cartilago articular de espesor y señal normal.
- Compartimento femorotibial lateral: cartilago articular de espesor y señal normal.

MENISCOS

- Menisco medial: morfología y señal normal, sin signos de ruptura.
- Menisco lateral: morfología y señal normal, sin signos de ruptura.

LIGAMENTOS CRUZADOS

Ligamento cruzado posterior íntegro sin lesiones ni estructuras evidentes.

Cambios postquirúrgicos de reconstrucción del ligamento cruzado anterior, con adecuada posición de los componentes femoral y tibial del túnel óseo, identificando aumento de la intensidad de señal de las fibras del injerto ligamentario, por probable proceso de ligamentización que amerita seguimiento evolutivo.

En puerto artroscopia a nivel de la grasa de Hoffa se identifica lesión de baja señal en secuencias con información T2, y T1 de márgenes irregulares, con diámetros aproximados de 15 x 16 mm que por su localización y antecedente quirúrgico sugiere artrofibrosis

LIGAMENTOS COLATERALES

Ligamento colateral interno íntegro sin lesiones o rupturas.

Ligamento colateral lateral y estructuras de la esquina posterolateral íntegras, sin lesiones o rupturas.

MECANISMO EXTENSOR

El tendón del cuádriceps y el tendón rotuliano se encuentran íntegros, de morfología y señal normal.

Retináculos patelofemorales de características normales.

LÍQUIDO ARTICULAR

ENTIDAD : CLINICA UROS S.A.S NIT 813011577
PACIENTE : CC 1075247005 - GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
EDAD PACIENTE : 30 Años
PLAN : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - ARL

No hay aumento del líquido articular. No se identifica quiste de Baker. No se observan cuerpos libres intrarticulares.

OTROS HALLAZGOS

La banda iliotibial, el tendón poplíteo y las demás estructuras musculotendinosas periarticulares no presentan alteraciones.

OPINIÓN:

Cambios postquirúrgicos del ligamento cruzado anterior, con aparente integridad de las fibras del injerto y ligamentario con moderado aumento en la intensidad de su señal por probable proceso de ligamentización. Se recomienda seguimiento.

Lesión hipointensa en el puerto de artroscopia a nivel de la grasa de Hoffa de márgenes irregulares que sugiere artrofibrosis



Dra. Sonia Janeth Nieto Córdoba
No. Registro: 52517683
MÉDICO RADIOLOGO
Fellow Imagen Corporal
Y De Musculoesqueleto

PROFESIONAL: SONIA JANETH NIETO CORDOBA
CC - 52517683 - T.P. 52517683
ESPECIALIDAD - RADIOLOGIA

Imprime: DIANA MARCELA ANDRADE HERNANDEZ

Fecha Impresión: 2021-03-26 04:03

Carlos Murcia
3182800766

NIT. 900369512-9

Calle 10 N.3-27 Local 201 centro, Neiva
Cel. 3173780679 - Tel. 8719366 - 8714570
E-mail. prevenzaips.sas2@gmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 12.006

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
29	04	2021	NEIVA (HUILA, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE POST-INCAPACIDAD			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
ACTIVOS SAS				NALSANI S.A.S.			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE				Genero	Edad	Documento de identificación	
Apellidos y Nombres				FEMENINO	30 AÑOS 8 MESES 1 DÍAS	CC	1075247005
						Tipo	Número
Cargos							
VENDEDOR 48 HORAS							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL							
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA							
Observaciones: NO APLICA							
N/A NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)							
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO	RECOMENDACIONES		
EVITAR MONTAR EN MOTO O REALIZAR ACTIVIDADES DE RIESGOS DE IMPACTO FÍSICO				TEMPORAL	NO APLICA		
EVITAR FLEXIÓN DE RODILLAS				TEMPORAL	NO APLICA		
PUEDE CAMINAR SOBRE SUPERFICIES IRREGULARES CON EL CUIDADO NECESARIO				TEMPORAL	NO APLICA		
EVITAR SUBIR O BAJAR ESCALERAS				TEMPORAL	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL POST INCAPACIDAD ENFASIS OSTEOMUSCULAR				✓			
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES			
CONTINUAR MANEJO MEDICO : FISIATRIA Y ORTOPEdia		USO DE EPP					
		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL					
		SVE OSTEOMUSCULAR					
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
VIGENCIA DE RESTRICCIONES: 3 MESES. CONTROL CON MEDICINA OCUPACIONAL EN 3 MESES CON HCL DE ESPECIALISTAS. PACIENTE REQUIERE PCL.							
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.							
Médico		Aspirante o Trabajador					
Firma:		Firma:					
Nombre: MURCIA ROJAS CARLOS ESNEIDER		Nombre: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE					
R. M.: 41 426/2011 L.S.O.: 1221/2016		Código de Seguridad		CC: 1075247005			
		Z173F1L12006					



EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

DATOS PERSONALES

Ciudad y Fecha: NEIVA (HUILA, COLOMBIA) 29/04/2021 - 07:33 A. M.
Tipo Evaluación Médica o Procedimiento: EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE POST-INCAPACIDAD
Empresa Donde Labora, Laborará o Laboró: NALSANI S.A.S. (NALSANI S.A.S.) Actividad Económica: NALSANI S.A.S.
CC: 1075247005 Nombre del Trabajador a Aspirante: TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE Género: FEMENINO Edad: 30 AÑOS 8
Estado Civil: UNIÓN LIBRE Nivel Educativo: TECNÓLOGO E.P.S.: MEDIMAS A.F.P.: PORVENIR A.R.L.: NO REFIERE
Tipo de Sangre: NO SE N° Hijos: 0 Ingresos: 1 SALARIO MÍNIMO Jornada Laboral: DIURNA Área del Cargo: OPERATIVA
Profesión o Cargo: VENDEDOR 48 HORAS Funciones del Cargo: VENDEDOR 48 HORAS

Motivo Consulta

NO APLICA

Elementos de Protección Personal (En la última labor o labor actual)

Casco ☐ Gorro ☐ Respirador ☐ Gafas ☐ Peto ☐ Bata ☐ Overol ☐ Delantal de Plomo ☐ Ropa Térmica ☐
Auditivo ☐ Careta ☐ Tapabocas ☐ Guantes ☐ Cinturon ☐ Botas ☐ Polainas ☐ Otro ☐ Cual ☐

NO REFIERE ANTECEDENTES Y RIESGOS OCUPACIONALES

Accidentes Laborales (En la empresa actual o en anteriores)

Nombre de la Empresa	Tipo de Accidente	Fecha	Parte del Cuerpo Afectada	Secuelas	Días Incapacidad	Reportado Art	Atención Recibida

NO REFIERE ENFERMEDADES LABORALES

ANTECEDENTES FAMILIARES

Enfermedad	Observación
ASMA	NO REFIERE
CÁNCER	NO REFIERE
DIABETES	NO REFIERE
ENFERMEDAD CORONARIA	NO REFIERE
ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR	NO REFIERE
HIPERTENSION ARTERIAL	NO REFIERE
COLAGENOSIS	NO REFIERE
PATOLOGÍAS TIROIDEAS	NO REFIERE
OTROS ¿CUÁLES?	NO APLICA

ANTECEDENTES PERSONALES

Enfermedad	Observación
PATOLÓGICOS	REFIERE EN SEPTIEMBRE 2020 PASANDO POR LA EQUIDAD SEGUROS, RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO DERECHA, MENISCECTOMIA MEDIA O LATERAL. EN MONEJO POR FISIATRÍA. LABORVIDA MEDICINA OCUPACIONAL INDIA MALA EVOLUCIÓN. TRAE INCAPACIDAD HASTA AYER. TRAE RMN ÚLTIMA 23/3/2021 QUE INDICA: CAMBIOS POSQUIRÚRGICOS DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON APARENTE INTEGRIDAD DE LAS FIBRAS DEL INJERTO. LESIÓN HIPODENSE DE ARTROSCOPIA A NIVEL DE HOFFA DE MÁRGENES IRREGULARES QUE SUGIERE ARTROFIBROSIS.
QUIRÚRGICOS	NO REFIERE
TRAUMÁTICOS	NO REFIERE

OCULAR	ASINTOMÁTICO
OSTEOMUSCULAR	ASINTOMÁTICO
OTORRINOLARINGOLÓGICO	ASINTOMÁTICO
OTROS SISTEMAS	NO APLICA
PRESENTA EPILEPSIA O CONVULSIONES	NO
RESPIRATORIO	ASINTOMÁTICO

ACTIVIDAD FÍSICA				
Habito	Observación	Refiere	Cant	Frecuencia
EJERCICIOS O DEPORTES	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
DEPORTES DE CHOQUE	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
ACTIVIDADES MANUALES	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
OFICIOS DOMÉSTICOS	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA

HÁBITOS TÓXICOS				
Habito	Observación	Refiere	Cant	Frecuencia
CONSUMIDOR DE ALCOHOL	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	NINGUNO
FUMADOR ACTUAL	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	CONSUMO POR DÍA
EX FUMADOR	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	CONSUMO POR DÍA
USA SUSTANCIA PSICOACTIVAS	¿CÚALES? AÑOS DE CONSUMO	NO	0	NINGUNO

NO REFIERE VACUNAS

Examen Físico				
Aspecto General				
CAJON APARENTE POSITIVO RODILLA AFECTADA				
Signos Vitales				
Tension Arterial: 120 / 70	Frecuencia Cardiaca: 78 x minuto	Frecuencia Respiratoria: 18 x minuto	Pulsioximetria: 98 %	
Temperatura: 36.00 °C	Lateralidad Dominante: DIESTRO	Peso: 54.00 kg	Talla: 155 cm	IMC: 22.48 - PESO NORMAL
Biotipo: MEDIANO	Perímetro Abdominal: 70cm	Interpretación: NORMAL		

Estado Mental	
Organo	Hallazgo
ATENCIÓN	NORMAL
CONCENTRACIÓN	NORMAL
AFECTO	NORMAL
PENSAMIENTO	NORMAL
CONCEPTO	NORMAL
ORIENTACIÓN	NORMAL
MEMORIA	NORMAL
LENGUAJE	NORMAL
SENSOPERCEPCIÓN	NORMAL

Tegumentario	
Organo	Hallazgo
PIEL Y FANERAS	NORMAL
CICATRICES	NINGUNA
TATUAJES	NO TIENE
OTRO	NO APLICA

Cabeza	
Organo	Hallazgo
CRÁNEO	NORMOCÉFALO

OTRO	NO APLICA
Abdomen	
Organo	Hallazgo
INSPECCIÓN	NORMAL
PALPACIÓN	BLANDO, NO DOLOROSO, NO MASAS, NO MEGALIAS
AUSCULTACIÓN	RUIDOS INTESTINALES PRESENTES NORMALES
OTROS	NO APLICA
Genitales	
Organo	Hallazgo
GENITALES EXTERNOS	NORMAL
OTRO HALLAZGO	NO APLICA
Miembros Superiores	
Organo	Hallazgo
MANIOBRA DE FINKELSTEIN	NEGATIVO
SIGNO DE TINEL	NEGATIVO
PRUEBA DE PHALEN	NEGATIVO
PRUEBA DE PHALEN INVERSO	NEGATIVO
PINZAMIENTO SUBACROMIAL	NEGATIVO
PRUEBA PARA EPICONDILITIS	NEGATIVO
PRUEBA PARA EPITROCLEITIS	NEGATIVO
OTRA PRUEBA	NO APLICA
Miembros Inferiores	
Organo	Hallazgo
RODILLAS LIGAMENTOS	NEGATIVO
RODILLAS PATELLA	NEGATIVO
TEST DE LASEGUE	NEGATIVO
REFLEJO AQUILIANO	NEGATIVO
LESIONES VASCULARES	NO PRESENTA
OTRA PRUEBA	NO APLICA
Columna	
Organo	Hallazgo
ALINEACIÓN	NORMAL
TEST DE WELLS	NORMAL
PRUEBA DE SCHOBER	NORMAL
FLEXIÓN LATERAL	NORMAL
ROTACIÓN	NORMAL
PRESENTA DOLOR	NO
MASAS O ESPASMOS	NO
OTRO	NO APLICA
Postura / Simetría	
Organo	Hallazgo
SIMETRÍA DE HOMBROS	NORMAL
SIMETRÍA DE CADERA	NORMAL
TROFISMO MUSCULAR	NORMAL
PRUEBA DE HIPEREXTENSIÓN	NEGATIVA
PRUEBA DE ELASTICIDAD	NORMAL
OTROS	NO APLICA

ORDEN DE MEDICAMENTOS N° 0			
Nombre del Medicamento	Posología	Cant	Fecha Creación
NO APLICA	NO APLICA	0	NO APLICA

ORDEN A SERVICIOS N° 0			
Nombre del Servicio	Observaciones	Cant	Fecha Creación
NO APLICA	NO APLICA	0	NO APLICA

ORDEN DE REMISION A ESPECIALISTA N° 0		
Nombre de la Especialidad	Motivo de la Remisión	Fecha Creación
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Evoluciones

MÉDICO

Firma:

Nombre:

R. M.:

MURCIA ROJAS CARLOS ESNEIDER

41 426/2011

L.S.O.:

1221/2016



Código de Seguridad
Y173E7K12006

TRABAJADOR

Firma:

Nombre:

CC:

TRUJILLO OSSA GLORIA YERALDINE

1075247005

HISTORIA CLÍNICA**Información paciente**

Empresa:	Empresa en misión: ACTIVOS
Nombre completo: Gloria Yeraldine Trujilo Ossa	Identificación: CC: 1075247005
Cargo: ASESORA COMERCIAL	Fecha nacimiento: 02/09/1990
Edad: 30	Lugar de nacimiento:
Genero: Femenino	Estado civil: Soltero
Escolaridad: Tecnología	Teléfono:
Celular: 3112966481	Dirección: CALLE 1B N° 31 - 23, Huila
Correo: ggeraldine-21@hotmail.com	Zona de residencia:
N° hijos: 1	ARL: EQUIDAD ARL
EPS:	AFP:
Tipo de usuario: Contributivo (Cotizante)	Estrato:
Nivel sisben / Categoría IBC:	Grupo de atención:
Discapacidad:	Grupo sanguíneo: O+

Anamnesis

Acompañante: Ninguno	Parentesco del acompañante:	Teléfono:
Responsable: El mismo paciente	Teléfono:	Email acompañante:
Motivo de consulta:	Fecha de consulta: 27/04/2021 14:57:25	

Enfermedad actual: TELECONSULTA CITA NO PRESENCIAL – ON LINE - TELECONSULTA INTERACTIVA. EL PACIENTE ACEPTA DE FORMA VOLUNTARIA Y EXPRESA SU CONSENTIMIENTO A LA CONSULTA NO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA (RES 385 , 464, 538 DE 2020). CELULAR 3112966481. TUVO AT EL DIA 28/02/2020. TRAUMA EN RODILLA DERECHA AL CAER DE ESCALERA EN TIJERA EN BODEGA. DX: RUPTURA DE LCA QUE REQUIRIÓ REPARACION QUIRÚRGICA. FUE VISTA POR ORTOPEDIA EL 19/02/2021 EN DONDE CONCEPTÚA: PACIENTE CONTROL POSOPERATORIO DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA DERECHA, CON MENISECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL CON EVOLUCIÓN DE ESTABILIDAD SATISFACTORIA PERO CON PERSISTENCIA DE ATROFIA Y DEBILIDAD MUSCULAR POR LO CUAL TIENE INDICACIÓN DE MANEJO DE FISIATRÍA REHABILITACIÓN. POR ORTOPEDIA NO REQUIERE MANEJO ADICIONAL. VISTO POR FISIATRÍA EL 31/03/2021 EN DONDE CONCEPTÚA: PACIENTE CON TRAUMA DE RODILLA DERECHA CON MANEJO QUIRÚRGICO POR ORTOPEDIA DE RODILLA, CON DOLOR A NIVEL DE RODILLA DERECHA, DOLOR A LA PALPACION DE LA PATELA, DOLOR EN COMPARTIMIENTO MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA DERECHA. DOLOR SEVERO A LA FLEXOEXTENSION DE RODILLA DERECHA (SUBJETIVO). NO ALTERACION ADICIONAL DEFORMATIVA DE MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES ADICIONAL REFERIDA, CON DOLOR MECÁNICO PERSISTENTE, SIN DOLOR NEUROPATICO, NO MIXTO, SIN RADICULOPATIA, SIN AFECTACION SENSITIVA LOCAL, SIN ALTERACION MOTORA. CON LEVE RESPUESTA AL TRATAMIENTO MÉDICO (SEGÚN PACIENTE). MALA EVOLUCION CLINICA A MANEJO TERAPÉUTICO – FARMACOLÓGICO (CONCEPTO POR FISIATRÍA). SE SOLICITÓ REALIZACIÓN DE RMN DE RODILLA DERECHA PARA ESTUDIO ESTRUCTURAL DE RODILLA DERECHA LA CUAL EVIDENCIA INTEGRIDAD DE MANEJO QUIRÚRGICO, SIN EMBARGO EVIDENCIA DE FIBROSIS LIGAMENTARIA LEVE. CON RX DE RODILLA DERECHA CON ARTROSIS LEVE DERECHA LA CUAL NO REQUIERE MANEJO QUIRÚRGICO POR LO CUAL SE SOLICITA PROCESO DE CALIFICACIÓN Y PCL. SE EVIDENCIAN SIGNOS DE CATATROFIZACIÓN. SE DA INCAPACIDAD POR 30 DIAS DESDE EL 28/03/2021. ULTIMA INCAPACIDAD POR FISIATRÍA. PACIENTE QUE PRESENTA HIPOTROFIA DE CUADRICEPS, BURSOPATIA DE RODILLA DERECHA, CON PROBABLE CONDROMALACIA DE RODILLA DERECHA POR LO CUAL REQUIERE ESTUDIO DE LA PATOLOGÍA. RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA. PACIENTE REFIERE PERSISTENCIA DEL DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL EN RODILLA DERECHA. CAMINA CON BASTÓN. ESTÁ ACETAMINOFEN + CODEINA, PARCHES DE LIDOCAINA, NIMESULIDA GEL, VOLTAREN FORTE GEL. NO ESTÁ SIENDO VISTA POR ALGESIOLOGÍA. ESTÁ EN TERAPIA FÍSICA. TIENE INCAPACIDAD PROLONGADA. LABORA COMO ASESORA COMERCIAL PARA EMPRESA TEMPORAL ACTIVOS EN MISION PARA NALSANI. REFIERE INCAPACIDAD HASTA 27/04 /2021. REFIERE ESTÁ USANDO BASTON CANADIENSE PRESTADO, SE FORMULÓ POR FISIATRÍA PERO NO FUE ENTREGADO EN SITIO DE DISPENSACION POR NO ESPECIFICAR QUE ERA CANADIENSE.

Revisión por sistemas:

Finalidad de la consulta: Otro

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquía:	Ciclos:	Fecha último periodo:	Método de planificación:
Fecha último parto:	Gestaciones:	Partos:	Abortos:
Cesáreas:	Nacidos vivos:	Mortinatos:	
Citología:	Fecha última citología:	Disminorreas:	

Hábitos

Fuma: No	Cigarrillos/Día:	Total años fumando:	
Fumaba: No	Cuantos años fumó?:	Cigarrillos/Día:	Años sin fumar:
Alcohol: No	Frecuencia:	Desde hace cuantos años:	
Psicofarmacos: No	Cual?:		
Deportes: No	Frecuencia:	Tipo de deporte:	Duración:
Pasatiempos: No	Frecuencia:	Cual?:	
Oficios domesticos: No	Cual?:		

Información laboral actual

Empresa: Empresa en misión: ACTIVOS

Area o sección: Cargo: ASESORA COMERCIAL Antigüedad: 1 Años
Descripción cargo: ACTIVOS EN MISION PARA NALSANI
Personas a cargo: Equipo que maneja: Turno:
Posición:

Signos vitales

FC: **FR:** **PA:** **Peso:** 0 kg **Talla:** 0 cm
IMC: **Dominancia:** **Perimetro abdominal:** **Oximetría:**
Temperatura: -

Valoración física

Fecha: 27/04/2021 **Especialidad:** MEDICINA LABORAL
 SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS NACIONALES EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID 19, NO SE REALIZA VALORACIÓN PRESENCIAL DEL USUARIO POR PARTE DE MEDICINA LABORAL, POR LO TANTO NO SE TIENEN DATOS DEL EXAMEN FISICO.

Conceptos médicos

Fecha: 19/02/2021 **Especialidad y nombre de especialista:** ORTOPEDIA
Resumen: PACIENTE CONTROL POSOPERATORIO DE RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA DERECA, CON MENISECTOMIA MEDIAL Y LATERAL PARCIAL CON EVOLUCIÓN DE ESTABILIDAD SATISFACTORIA PERO CON PERSISTENCIA DE ATROFIA Y DEBILIDAD MUSCULAR POR LO CUAL TIENE INDICACIÓN DE MANEJO DE FISIATRÍA REHABILITACIÓN. POR ORTOPEDIA NO REQUIERE MANEJO ADICIONAL.

Fecha: 31/03/2021 **Especialidad y nombre de especialista:** FISIATRÍA
Resumen: PACIENTE CON TRAUMA DE RODILLA DERECHA CON MANEJO QUIRÚRGICO POR ORTOPEDIA DE RODILLA, CON DOLOR A NIVEL DE RODILLA DERECHA, DOLOR A LA PALPACION DE LA PATELA, DOLOR EN COMPARTIMIENTO MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA DERECHA. DOLOR SEVERO A LA FLEXOEXTENSION DE RODILLA DERECHA (SUBJETIVO). NO ALTERACION ADICIONAL DEFORMATIVA DE MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES ADICIONAL REFERIDA, CON DOLOR MECÁNICO PERSISTENTE, SIN DOLOR NEUROPATICO, NO MIXTO, SIN RADICULOPATIA, SIN AFECTACION SENSITIVA LOCAL, SIN ALTERACION MOTORA. CON LEVE RESPUESTA AL TRATAMIENTO MÉDICO (SEGÚN PACIENTE). MALA EVOLUCION CLINICA A MANEJO TERAPÉUTICO – FARMACOLÓGICO (CONCEPTO POR FISIATRÍA). SE SOLICITÓ REALIZACIÓN DE RMN DE RODILLA DERECHA PARA ESTUDIO ESTRUCTURAL DE RODILLA DERECHA LA CUAL EVIDENCIA INTEGRIDAD DE MANEJO QUIRÚRGICO, SIN EMBARGO EVIDENCIA DE FIBROSIS LIGAMENTARIA LEVE. CON RX DE RODILLA DERECHA CON ARTROSIS LEVE DERECHA LA CUAL NO REQUIERE MANEJO QUIRÚRGICO POR LO CUAL SE SOLICITA PROCESO DE CALIFICACIÓN Y PCL. SE EVIDENCIAN SIGNOS DE CATATROFIZACIÓN. SE DA INCAPACIDAD POR 30 DIAS DESDE EL 28/03/2021. ULTIMA INCAPACIDAD POR FISIATRIA. PACIENTE QUE PRESENTA HIPOTROFIA DE CUADRICEPS, BURSOPATIA DE RODILLA DERECHA, CON PROBABLE CONDROMALACIA DE RODILLA DERECHA POR LO CUAL REQUIERE ESTUDIO DE LA PATOLOGÍA. RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA

Diagnósticos

Diagnóstico	Diagnóstico específico	Causa	Estado
S835 - Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (anterior) (posterior) de la rodilla	RODILLA DERECHA	Accidente Laboral	Confirmado Nuevo

Observaciones: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMATISMO EN RODILLA DERECHA EN AT EL 28/02/2020. TUVO RUPTURA DE LCA QUE FUE CORREGIDA QUIRÚRGICAMENTE. QUEDA CON PERSISTENCIA DEL DOLOR, DE CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS. POR IMÁGENES SE ENCUENTRA PROCESOS ARTROSIS INCIPIENTES, NO SUCEPTIBLES DE MANEJO QUIRÚRGICO. YA TUVO ALTA POR ORTOPEDIA Y POR FISIATRIA, SOLICITANDO ESTA ÚLTIMA CALIFICACION DE SECUELAS. SOLICITO ENTONCES REINTEGRO CON RECOMENDACIONES FUNCIONALES. POR POLIFARMACIA Y SINTOMATOLOGIA EXPRESADA SE SOLICITA VALORACION POR ALGESIOLOGIA. PACIENTE ES INSISTENTE EN SOLICITAR INCAPACIDAD TEMPORAL. EXPLICO QUE POR HISTORIA CLINICA DE SUS TRATANTES SE INDICA NO SE BENEFICIA DE MÁS INCAPACIDAD, DADO QUE SU PATOLOGÍA SE HA ESTABILIZADO, CON SECUELAS ESTABLECIDAS, Y SU PATOLOGÍA NO VA A MEJORAR CON MÁS DIAS DE INCAPACIDAD. FORMULO BASTON CANADIENSE

Recomendaciones

Destinatario: Empleador

Permanente: No

Fecha inicial: 27/04/2021

Fecha final: 27/10/2021

Duración: 6

Recomendación:

Cordial Saludo:

Con referencia a la condición de la señora GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA permitimos informar que una vez realizados los seguimientos por parte de Medicina Laboral y analizados los requerimientos del cargo habitual desempeñado por el trabajador, se presentan las conclusiones y siguientes recomendaciones a tener en cuenta para su desempeño laboral de conformidad con los artículos 2°, 4° y 8° de la ley 776 de 2002.

Estas recomendaciones tienen como fin coadyuvar en el manejo de la sintomatología presentada por el usuario, son de estricto cumplimiento intra y extra laboralmente a partir del 27/04/2021

- Puede realizar actividades que no impliquen marchas superiores a 40 minutos, con 10 minutos de alternancia
- Puede manipular cargas hasta 7 kg bimanual
- Debe alternar posición bípeda y sedente cada hora
- Puede subir y bajar escalas hasta 7 escalones y 7 veces al día

Es importante que la empresa realice un seguimiento cercano del trabajador y verifique que el mismo se encuentre laborando normalmente.

Cordialmente,

Dr. OSCAR MAURICIO RESTREPO BLANDON
 DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL

Remisiones

Entidad: ARL LA EQUIDAD

Especialidad: ALGESIOLOGIA

Motivo: Interconsulta

Justificación: DOLOR CRONICO EN RODILLA DERECHA SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRABAJO. POLIFARMACIA ANALGESICA. SE SOLICITA VALORACION POR ALGESIOLOGIA

Otras conductas

Fecha: 27/04/2021 **Conducta:** CALIFICACIÓN SECUELAS
Resumen: SE SOLICITA CALIFICACION DE SECUELAS

Fecha: 27/04/2021 **Conducta:** ORDENES - LABORATORIOS
Resumen: BASTON CANADIENSE USO CONTINUO EN LA MARCHA

Fecha: 27/04/2021 **Conducta:** CONTROL POR MEDICINA LABORAL
Resumen: CONTROL CON MEDICINA LABORAL, PRESENCIAL, PARA PROCESO DE REINTEGRO EN PACIENTE CON INCAPACIDAD PROLONGADA

Oscar Restrepo Blandon
Profesión: Emo
Registro:



REMISIÓN**Información paciente****Nombre completo:** Gloria Yeraldine Trujilo Ossa**Identificación:** CC: 1075247005**Fecha nacimiento:** 02/09/1990**Edad:** 30**Teléfono:****Dirección:** CALLE 1B N° 31 - 23, Huila**ARL:** EQUIDAD ARL**EPS:****Entidad:** ARL LA EQUIDAD**Motivo:** Interconsulta**Especialidad:** ALGESIOLOGIA**Justificación:** DOLOR CRONICO EN RODILLA DERECHA SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRABAJO.
POLIFARMACIA ANALGESICA. SE SOLICITA VALORACION POR ALGESIOLOGIA**Fecha de consulta:** Apr 27, 2021**Oscar Restrepo Blandon****Profesión:** Emo**Registro:**



CONDUCTA

Información paciente

Nombre completo: Gloria Yeraldine Trujilo Ossa

Identificación: CC: 1075247005

Fecha nacimiento: 02/09/1990

Edad: 30

Teléfono:

Dirección: CALLE 1B N° 31 - 23, Huila

ARL: EQUIDAD ARL

EPS:

Fecha: 27/04/2021

Conducta: CONTROL POR MEDICINA LABORAL

Resumen: CONTROL CON MEDICINA LABORAL, PRESENCIAL, PARA PROCESO DE REINTEGRO EN PACIENTE CON INCAPACIDAD PROLONGADA

Oscar Restrepo Blandon

Profesión: Emo

Registro:

Equidad Seguros

RECOMENDACIONES

Información paciente

Nombre completo: Gloria Yeraldine Trujilo Ossa

Identificación: CC: 1075247005

Fecha nacimiento: 02/09/1990

Edad: 30

Teléfono:

Dirección: CALLE 1B N° 31 - 23, Huila

ARL: EQUIDAD ARL

EPS:

Empresa:

Empresa en misión: ACTIVOS

Fecha de Consulta: Apr 27, 2021

Fecha inicial: 27/04/2021

Fecha final: 27/10/2021

Duración: 6 Meses

Permanente: No

Destinatario: Empleador

Recomendaciones:

Cordial Saludo:

Con referencia a la condición de la señora GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA permitimos informar que una vez realizados los seguimientos por parte de Medicina Laboral y analizados los requerimientos del cargo habitual desempeñado por el trabajador, se presentan las conclusiones y siguientes recomendaciones a tener en cuenta para su desempeño laboral de conformidad con los artículos 2°, 4° y 8° de la ley 776 de 2002.

Estas recomendaciones tienen como fin coadyuvar en el manejo de la sintomatología presentada por el usuario, son de estricto cumplimiento intra y extra laboralmente a partir del 27/04/2021

- Puede realizar actividades que no impliquen marchas superiores a 40 minutos, con 10 minutos de alternancia
- Puede manipular cargas hasta 7 kg bimanual
- Debe alternar posición bípeda y sedente cada hora
- Puede subir y bajar escalas hasta 7 escalones y 7 veces al día

Es importante que la empresa realice un seguimiento cercano del trabajador y verifique que el mismo se encuentre laborando normalmente.

Oscar Restrepo Blandon

Profesión: Emo

Registro:





Cordialmente,

Dr. OSCAR MAURICIO RESTREPO BLANDON
DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL

Oscar Restrepo Blandon
Profesión: Emo
Registro:

Equidad Seguros

Neiva, 27 de Octubre 2020

INFORME FISIOTERAPEUTICO

NOMBRE DEL USUARIO. GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
IDENTIFICACION. 1075247005 **EDAD.** 30 AÑOS **GÉNERO.** FEMENINO
DIAGNOSTICO. RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR,
REMODELACION DE MENISCO Y DESGARRO DE CARTILAGO
ENTIDAD. ARL EQUIDAD **No. AUTORIZACION.** 4484922
Nº SESIONES. 20



1. EVALUCION FISIOTERAPEUTICO

Paciente de 30 años de edad, género femenino, con diagnóstico médico RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, REMODELACION DE MENISCO Y DESGARRO DE CARTILAGO; Es remitida a 20 sesiones de Terapia Fisica en consulta externa. Ingresa por sus propios medios con ayuda externa muletas. A la cronología de la patología, el 28 de febrero presento caída desde escaleras metálicas cayendo de pie donde coloco todo el peso del cuerpo en la rodilla derecha donde sintió que giró bruscamente acompañado de chasquido. Inmediatamente la llevaron a urgencias le tomaron rayos X donde la rótula salió sin afectación, le dieron de alta y siguió trabajando, pero con marcha antálgica y utilizando la rodillera. Duro 9 días incapacitada, volvió a urgencias, estuvo 3 días, le dieron de alta para esperar cita con ortopedista. El 9 de septiembre le realizaron la cirugía. A la valoración fisioterapéutica presenta Dolor de 10/10 según Escala Análoga Verbal, Limitación articular hacia 90° en flexión y -5° hacia extensión de rodilla, Examen muscular 2+, Retracciones musculares moderados, Marcha con las dos muletas con apoyo del pie izquierdo, Inflamación y Cicatriz en buenas condiciones.

2. OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO.

- ❖ Modular dolor
- ❖ Mejorar movilidad
- ❖ Fortalecer músculos
- ❖ Disminuir inflamación
- ❖ Reeducar la marcha
- ❖ Disminuir retracciones

3. TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO

- ❖ Electro-estimulación

Neiva, 02 de Febrero 2021

INFORME FISIOTERAPEUTICO

NOMBRE DEL USUARIO, GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
IDENTIFICACION, 1075247005 **EDAD,** 30 AÑOS **GÉNERO,** FEMENINO
DIAGNOSTICO, RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
ENTIDAD, ARL EQUIDAD **No. AUTORIZACION,** 4521757
Nº SESIONES, 30



1. EVALUCION FISIOTERAPEUTICO

Paciente de 30 años de edad, género femenino, con diagnostico medico RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR; Es remitida a 30 sesiones de Terapia Física en consulta externa. Ingresa por sus propios medios sin ayudas externas. A la cronología de la patología, el 28 de febrero presento caída desde escaleras metálicas cayendo de pie donde coloco todo el peso del cuerpo en la rodilla derecha donde sintió que giró bruscamente acompañado de chasquido. Inmediatamente la llevaron a urgencias le tomaron rayos X donde la rótula salió sin afectación, le dieron de alta y siguió trabajando, pero con marcha antalgica y utilizando la rodillera. Duro 9 días incapacitada, volvió a urgencias, estuvo 3 días, le dieron de alta para esperar cita con ortopedista. El 9 de septiembre le realizaron la cirugía. A la valoración fisioterapéutica presenta Dolor de 7/10 según Escala Análoga Verbal, Limitación articular hacia 100° en flexión de rodilla, Examen muscular 3, Retracciones musculares leves.

2. OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO.

- ❖ Modular dolor
- ❖ Mejorar movilidad
- ❖ Fortalecer músculos
- ❖ Disminuir inflamación
- ❖ Reeducar la marcha
- ❖ Disminuir retracciones

3. TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO

- ❖ Electro-estimulación
- ❖ Calor local húmedo
- ❖ Masaje manual
- ❖ Masaje mecánico

Neiva, 23 de Marzo 2021

INFORME FISIOTERAPEUTICO

NOMBRE DEL USUARIO, GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
IDENTIFICACION, 1075247005 **EDAD,** 30 AÑOS **GÉNERO,** FEMENINO
DIAGNOSTICO, RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
ENTIDAD, ARL EQUIDAD **No. AUTORIZACION,** 4521757
Nº SESIONES, 30



1. EVALUCION FISIOTERAPEUTICO

Paciente de 30 años de edad, género femenino, con diagnostico medico RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR; Es remitida a 30 sesiones de Terapia Fisica en consulta externa. Ingresa por sus propios medios sin ayudas externas. A la cronología de la patología, el 28 de febrero presento caída desde escaleras metálicas cayendo de pie donde coloco todo el peso del cuerpo en la rodilla derecha donde sintió que giró bruscamente acompañado de chasquido. Inmediatamente la llevaron a urgencias le tomaron rayos X donde la rótula salió sin afectación, le dieron de alta y siguió trabajando, pero con marcha antalgica y utilizando la rodillera. Duro 9 días incapacitada, volvió a urgencias, estuvo 3 días, le dieron de alta para esperar cita con ortopedista. El 9 de septiembre le realizaron la cirugía. A la valoración fisioterapéutica presenta Dolor de 7/10 según Escala Análoga Verbal, Limitación articular hacia 120° en flexión de rodilla, Examen muscular 3, Cicatriz en buenas condiciones, Marcha antalgica y Rotula desviada hacia dentro.

2. OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO.

- ❖ Modular dolor
- ❖ Mejorar movilidad
- ❖ Fortalecer músculos
- ❖ Reeducar la marcha

3. TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO

- ❖ Electro-estimulación
- ❖ Calor local húmedo
- ❖ Masaje manual
- ❖ Masaje mecánico
- ❖ Ultrasonido
- ❖ Crioterapia

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES

Fecha de la visita	6/05/2021	Ciudad	Neiva
Empleador	ACTIVOS		
Empresa usuaria / proyecto	NALSANI S.A.S.		

Nombre del trabajador	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA		Edad	30
Cedula	1075247005		Peso	
EPS	Medimas	Fecha de	2/09/1990	
Cargo para el que fue contratado		Área		
Tipo de vinculación	X	Indefinido	Tratamiento	SI NO

MOTIVO DEL SEGUIMIENTO

Seguimiento a recomendaciones	X	Reubicación laboral	
Reintegro laboral		Adaptación del puesto de trabajo	

DIAGNÓSTICO MÉDICO

Esquinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado(anterior) (posterior) de la rodilla

ORIGEN DEL EVENTO
(Origen laboral o común - EPS o ARL / Fecha de AT)

Origen laboral- ARL Equidad

DESCRIPCIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES Y VIGENCIA

Se anexa documento con recomendaciones medico laborales Fecha de emision 27 de abril de 2021 Medico Oscar Mauricio Blanco Medico Laboral , Recomendaciones por ARL Vigentes hasta el dia 27/10/2021 Puede realizar actividades que no impliquen marchas superiores a 40 minutos, con 10 minutos de alternancia
Puede manipular cargas hasta 7 kg bimanual
Debe alternar posición bipeda y sedente cada hora
Puede subir y bajar escalas hasta 7 escalones y 7 veces al día Recomendaciones examen post-Incapacidad vigencia 3 meses Evitar montar en moto Actividades de riesgo de impacto físico, Evitar flexionar la rodilla, Puede caminar sobre superficies irregulares con el cuidado necesario, evitar subir y bajar escaleras.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO

Cargo a revisar	Vendedor 48 horas			
Nombre del jefe inmediato	Carolina Rios			
Horario laboral	10:30 am - 7:30 pm			
No	Actividades	Tareas	Cumple	No cumple
	Brindar asesoria idonea e integral a los clientes dando a conocer el portafolio de productos, buscando asegurar el cumplimiento al presupuesto de venta asignado	1. Controlar y custodiar las existencias del almacén 2. Da respuesta a las inquietudes de los clientes. 3. Orienta y asesora al cliente 4. Facilita y proporciona los productos que al cliente más le atraieron 5. Realiza tiqueteo de productos y coloca pines de seguridad 6. Organiza los productos, con base en las directrices dadas por las áreas de mercadeo 7. Cumplimiento del presupuesto de ventas		

ESTADO Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES

Observaciones: La colaboradora hasta ahora se reintegrar a sus labores habituales.

COMPROMISO DEL TRABAJADOR

Me comprometo a cumplir con funciones teniendo en cuenta mis recomendaciones por parte del médico tratante como tambien todo lo q' tenga q' ver con mi Proceso.

COMPROMISO DE LA EMPRESA USUARIA / PROYECTO (Adecuaciones, capacitación y entrenamiento)

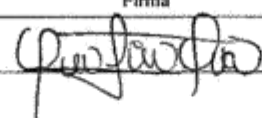
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

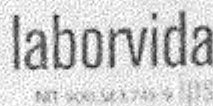
NO

SOPORTE NORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, CAPITULO XII ,OBLIGACIONES ESPECIALES PARA LOS TRABAJADORES Art. 43: ítem 7. "Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medio de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales".
DECRETO 1072 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 4, CAPITULO 6, ARTÍCULO 2.2.4.6.10 Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Procurar el cuidado integral de su salud;2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Empresa	Firma
Yeraldine Trojillo	Asesor.	Nalsoni	



Fecha de Recepción: 2021-05-13

LABORVIDA IPS SAS- NIT: 900563745

LABORATORIO IPS S.A. - Laboratorio IPS S.A.
CALLE 15 NO. 7A-46 BARRIO CUBITAL
TEL: 8137440 Cel: 3173633343 - 317644 8883
Correo: direccionadministrativa@laboripso.com

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA

● 臺灣的經濟發展

LC 1975247695

▲ 2014 年 5 月 17 日

15220

Page 10 of 10

Eugene Farnsworth

Matheus de la Cruz
 Diretor de Gestão de Projetos

References

5080 25 31075 0

ACQUENTI: 10000

febrero 24 de 2020 Paciente está laborando actualmente. la paciente refiere que no están cumpliendo las recomendaciones laborales referidas por el médico laboral. Paciente en proceso de calificación de ARI. Con ayuda para la marcha basión cervicodorsal. Paciente con cuadro clínico de dolor de rodilla derecha: remittente, constante, incapacitante, progresivo, limitación a la flexoextensión de rodilla derecha, sensación de pesadez de rodilla derecha. Dolor en la escala de EVA: 8/10. Manejo farmacológico, terapéutico, intervencionista, quirúrgico, sin mejoría según el paciente. No alteración adicional. Signo de rodilla derecha: camisas de reconstrucción de ligamento cruzado anterior, con ligamento preservado autónomo, sin alteración adicional infecciosa o con sangrado, con artroplastia de zona de reconstrucción, Rx de rodilla derecha: cambios de artrosis leve de rodilla derecha.

Abstract

transmisión de energía eléctrica

Peso(kg): 57	Estatura(cm): 163	IMC: 21	Complexión: Mediana	Diagnóstico: Normal
Pulsos(ppm): 90	Piel en arterial sentado: 120/80	Presión arterial ocular: 121/80		Temperatura(°C): 37

Frequenza respiratoria (bpm): 20

Dustin, C. & D. Wells

Organos e Sistema	N	A	Observaciones
Aspecto general	2	C	linguna
Coloracion y textura	2	C	linguna
Piel y anexos	2	C	linguna
Osmo	2	C	linguna
Ojos	2	C	linguna
Oidos	2	C	linguna
Nariz	2	C	linguna
Boca	2	C	linguna
Quirlos y broncos	2	C	linguna
Torax	2	C	linguna
Manos	2	C	linguna
Patas	2	C	linguna
Genitales	2	C	linguna
Extremidades	2	C	linguna
Coloracion interna	2	C	linguna

Examen Oculomotorio

No alteración de la sensibilidad de dos puntos en rodilla derecha. No alteración de fuerza muscular en miembros inferiores 5/5. Flexores y extensores de rodilla derecha 5/5. No alteración en ritmicidad, en alteración cardíaca, no alteración alfabética. Con ayudas para la marcha báscula canadiense cantidad 1.

EXAMEN DE COLUMBIA DORSTI HERRAN

Practico	Normal	Normal	Observaciones
INSPECCION			
simetria	si	si	Normal
Formas	si	si	Normal
PALPACION			
toque	si	si	Normal



laborvida

NT 900563745-9

HISTORIA FISIATRÍA

LABORVIDA IPS SAS- NR: 900563745

Licencia IPS 10

CALLE 18 NO. 7A-45 BARRIO GUARDIA

TEL: 8537446 FAX: 317345 3942 - 317444 6663

Correo: direccion@laborvida.com

Área	Normal	Anormal	Observaciones
General	V		Ninguna
MOVILIDAD			
Neck	N		Ninguna
Shoulder	N		Ninguna
Wrist/Elbow	N		Ninguna
Hand	N		Ninguna
MARCHA			
Normal	N		Ninguna
Abnormal	N		Ninguna
REFLEXOS			
Normal	N		Ninguna
Abnormal	N		Ninguna
Tendon Reflex	N		Ninguna
Pathologic	N		Ninguna

ANÁLISIS

Análisis

ANÁLISIS Paciente con trauma de rodilla derecha, con ruptura de ligamento cruzado anterior derecho, manejo quirúrgico, con evento agudo requerido manejo por servicio de fisioterapia, medicina laboral, ortopedia. El paciente ha tenido buena evolución funcional y estructural. Se formula manejo analgésico oral y tópico para control del dolor por alguna del paciente mientras se realiza procedimiento de calibración y pr. Se considera que el paciente ha tenido parte máximo de proceso de rehabilitación. Se sugiere no uso de ayudas para la marcha, no ortesis. La paciente ha realizado más de 100 sesiones de terapia, por lo cual se considera que ha cumplido objetivos terapéuticos para patología de base. Las patologías de origen común deben ser tratadas por fisioterapia respectiva de la EPS del paciente. Se da recomendaciones signos de alarma plan de rehabilitación: Acetaminofen codeína tableta 325/50 mg, una tableta cada 12 horas total 120 para 2 meses VOLTAREN GEL 100 gr, 1.16 por ciento, 3 veces al día, total 6 por 2 meses Lidocaina parche 700 mg, un parche cada día total 60 por 2 meses Pendiente proceso de calibración y pr por la ARL. recomendaciones signos de alarma No uso de ayudas para la marcha Se sugiere que se cumplan las recomendaciones laborales acordadas por el médico de salud ocupacional de la empresa y de la ARL.

INDICACIONES FARMACOLÓGICAS

Indicaciones Farmacológicas

Acetaminofen codeína tableta 325/50 mg, una tableta cada 12 horas total 120 para 2 meses VOLTAREN GEL 100 gr, 1.16 por ciento, 3 veces al día, total 6 por 2 meses Lidocaina parche 700 mg, un parche cada día total 60 por 2 meses.

Elaborado por:

Trabajo por:

Dr. Ricardo Valenzuela Cortes
Fisioterapeuta y Rehabilitador
Código Profesional: 101140
C.C. 1075247005

RICARDO VALENZUELA CORTES
752493-2008

GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
CC: 1075247005



laborvida

EST. REGISTRO 78194

Ciudad de Expedición: NENA - NUBIA

Fecha de Recepción: 2021-05-13

FORMULA MEDICA

LABORVIDA IPS SAS- NIT 1900563745

Licencia IPS 0

CALLE 19 NO. 7A-16 BARRIO QUIRINAL

Teléfono: 0527946 Celular: 317563 3943 - 317645 8663

Correo: direccion@laborvidaips.com

▲ DATOS BASICOS

Empresa

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA

NIT: 930093506

Nombre y apellidos

CC: 1075247003

Urgen. Atend.

ASESORA

Fecha de nacimiento

1986-09-02

Educación

Género: Femenino

■ FORMULAS MEDICAS

Acetaminofén cada 6 hrs 325/30 mg: una tableta cada 12 horas total 120 para 2 meses TRINADINE F VOLTAREN GEL 100 gr: 1,16 porciones: 2 veces al día total 6 por 2 meses Lidocaina parche 700 mg: un parche cada día total 60 por 2 meses.

Examinado por:

Tratado por:

Dr. Ricardo Valenzuela Cortes
Médico Generalista
C.C. 1075247003

RICARDO VALENZUELA CORTES
751495-2000

GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA
CC: 1075247003



HISTORIA CLINICA

NOMBRE: GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA	IDENTIFICACION: CC 1075247005	HC: 1075247005 - CC	EDAD: 30 Años	SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 2/9/1990	RESIDENCIA: CL 14 13 - 39 SUR	TELEFONO: 3112956481 3232213085	- HUILA-NEIVA	
ZONA RESIDENCIAL: URBANA	ESTADO CIVIL: SOLTERO(A)	OCUPACION:		
DIR. TRABAJO:	TEL. TRABAJO:	GRUPO SANGUINEO: - FACTOR RH:		
FECHA INGRESO: 6/5/2021 - 14:50:57	FECHA EGRESO: 6/5/2021 - 15:07:55	CAMA:		
DEPARTAMENTO: 110201 - CONSULTA EXTERNA	EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: TEL.:			
CLIENTE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	PLAN: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - ARL		TIPO AFILIADO: AFILIADO	
IPS: UNIDAD FUNCIONAL DE CONSULTA EXTERNA	DIRECCION: PRIMER PISO		TELEFONO IPS: 8725400	

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2021-05-06	15:01 LEONARDO RODRIGUEZ - LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPECIALIDAD: CLINICA DEL DOLOR MOTIVO DE CONSULTA : SE ATIENDE CON TODOS ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL ANTI SARS-COV 2 ENFERMEDAD ACTUAL : ENFERMEDAD ACTUAL: GONARTRODIA DERECHA DE 8 MESES DE EVOLUCION LUEGO DE TRAUMA QUE CULMINA CON CIRUGIA DE RODILLA EN SEP 2020 VIA LAPAROSCOPICA QUEDA CON DOLOR SECULAR QUE LA PACIENTE CALIFICA POR AUTOREPORTE VAS: 8/10 DESENCADENANTES: NINGUNO REFERIDO, EL DOLOR SE PRESENTA ACOSTADA O DE PIES MANEJO: LIDOCAINA PARCHES, ACETAMINOFEN CODEINA Y VOLTAREN POR FISIATRA HACE 1 MES ANTECEDENTES: 1. NIEGA HIPERTENSION NIEGA DIABETES 2. QUIRURGICOS: RODILLA DER NIEGA MAS CIRUGIAS 3. NIEGA ALERGIAS EXAMEN FISICO ALERTA ORIENTADA EN LAS TRES ESPERAS AUSCULTACION CARDIOPULMONAR NORMAL COMPARATIVAMENTE CON LA RODILLA CONTRALATERAL NO HAY CAMBIOS TROFICOS, SUDORACION, TEMPERATURA. SOLO EL DOLOR SECULAR QUE LA PACIENTE REPORTA EN CARA ANTERIOR DE LA RODILLA DERECHA

SIGNOS VITALES							
Tension Arterial	Frecuencia Cardíaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perímetro Abdominal
100/60	56						

ESCALA DE DOLOR										OBSERVACION
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Menor Dolor								[X]		
									10	Mayor Dolor

EXAMEN FISICO/MENTAL			
USUARIO		FECHA	
LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ		2021-05-06	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO	
Estado General	NORMAL	ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO	
Cabeza y cuello	NORMAL	CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO SIN INJURGITACION YUGULAR NO SE OBSERVAN MASAS	
Extremidades	ANORMAL	CUELLO SIMETRICO	
		DOLOR SECULAR CARA ANTERIOR RODILLA DERECHA NO HAY SIGNOS DE CAUSALGIA	

INFORMACION DE LA EVOLUCION		
Evolucion: 15709433	Ingreso No: 453368	Cuenta: 493085

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS				
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	FECHA
M792	NEURALGIA Y NEURITIS NO ESPECIFICADAS.			LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
				2021-05-06
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE.			LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
				2021-05-06

ORIGEN DE LA ATENCION	Accidente de trabajo
-----------------------	----------------------

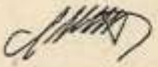
MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SOLICITADOS	
LIDOCAINA 5 % 0.05 PARCHES - FOFOFO1011 (LIDOCAINA)	
VIA DE ADMINISTRACIÓN: TOPICA	FORMULÓ: LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
DOSES 1 UNIDAD (B5) Cada 24 Hora(s)	MEDICAMENTO NO PBS
CANTIDAD 30 PARCHES POR 5%	
DIAS TRATAMIENTO 30 DIA(S)	

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO
R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE

CONSENTIMIENTOS INFORMADOS SOLICITADOS			
CONSENTIMIENTO			
CONSENTIMIENTO GENERAL PROCEDIMIENTOS			
USUARIO SOLICITA	LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ	FECHA	06/05/2021

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACIONES SOBRE HC

LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ



Dr. Leonardo Rodríguez González
Especialista en Medicina del Dolor y
Cuidado Paliativo / Logopedista Intermedia
Universidad de Puerto Rico
CC 7.000.204 / Rec. 6747-15 Medicina

PROFESIONAL

CC-7696094 - T.P. RETHUS-7696094

CLINICA DEL DOLOR

Impreso: APRENDE SENA CONSULTA EXTERNA - APRENDE CE

Fecha Impresión: 2021/05 - 15:14:00



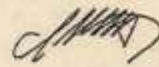
FORMULA MEDICA N° 150849
MEDICAMENTO(S) NO POS JUSTIFICADO(S).

CLINICA UROS S.A.S		KR 6 16 35 QUIRINAL NEIVA - HUILA		TELEFONOS		8725400 - 8633388		
No. EVOLUCION	15709433	FECHA FORMULA		06/05/2021				
IDENTIFICACION	CC 1075247005	PACIENTE	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA		EDAD	30 Años	SEXO	F
CLIENTE	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	PLAN	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - ARL		TIPO AFILIADO	AFILIADO-CONTRIBUTIVO	RANGO	1

1. LIDOCAINA 5 % 0.05 PARCHE 5% PARCHES

VIA DE ADMINISTRACIÓN:	TOPICA
DOSIS	1 UNIDAD (ES) cada 24 Hora(s)
CANTIDAD	30 (Treinta) PARCHE por 5%
DIAS TRATAMIENTO	30 DIA(S)

DIAGNOSTICO(S) :
R521 - M792 DOLOR CRÓNICO INTRATABLE - NEURALGIA Y NEURITIS NO ESPECIFICADAS
R521 DOLOR CRÓNICO INTRATABLE
VALIDEZ : 3 Dias
FECHA DE VENCIMIENTO : 8/5/2021
DIAGNOSTICO PRINCIPAL: R521 - DOLOR CRÓNICO INTRATABLE
MEDICO TRATANTE :


Dr. Leonardo Rodríguez González
Especialista en Medicina del Dolor
Cecilia Páez / Alameda Intercomunal
Universidad de Puerto Rico
CC 196 2941 Res. 6107-15 Meridional

PROFESIONAL : LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
CC - 7696094 - T.P. RETHUS-7696094
ESPECIALIDAD - MEDICO (A) ESPECIALISTA

RECIBIDO

ENTREGADO

Impreso: APRENIZ SENA CONSULTA EXTERNA

Fecha Impresión : 06/05/2021 - 03:14 pm

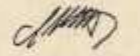


CLINICA UROS S.A.S
NT: 813011577

Fecha : 2021-05-06 14:53:56.885341 Atendio : 966 - LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Identifi: CC 1075247005 Paciente: GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA Edad : 30 Años Sexo : F Fecha nacimiento: 1990-09-02 HC : CC1075247005
Cliente : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO Plan : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - ARL Tipo Afiliado : AFILIADO
Profesional: LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ Especialidad: CLINICA DEL DOLOR
Diagnosticos: R521 - M792

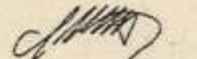
SOLICITUD DE SERVICIOS

5075155 - 053202 - (1) NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR
Observación: RAMOS DISTALES PLEJO L3/L4 DERECHO SAFENA GENICULAR
Observación: RAMOS DISTALES PLEJO L3/L4 DERECHO SAFENA GENICULAR


Dr. Leonardo Rodríguez González
Especialista en Medicina del Dolor
Código Único de Registro Profesional
Universidad de Puerto Rico
CC 1075155 / Res 6717-03 Medicina

Profesional: LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
CC - 7696094 T.P - RETHUS-7696094
Especialidad - CLINICA DEL DOLOR

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: R521 - DOLOR CRONICO INTRATABLE


Dr. Leonardo Rodríguez González
Especialista en Medicina del Dolor
Código Único de Registro Profesional
Universidad de Puerto Rico
CC 1075155 / Res 6717-03 Medicina

Nombres y Apellidos del Médico: LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Registro Médico No.: RETHUS-7696094

 CLINICA UROS Servicio al Cliente	MANUAL DE REGISTROS	
	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS	
	Código: GQ-SP-FC-022	
	Fecha: 27-08-2018 Versión: 02 Página: 1 de 2	

A. Datos de identificación

Fecha: 06/05/2021

Hora: 15:15

Nombre:	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA	Identificación:	CC - 1075247005
Edad:	30 Años	Sexo:	Femenino
Sede:	CONSULTA EXTERNA Y RESONANCIA UROS	Servicio:	110201 - CONSULTA EXTERNA
			DX: R521

Yo **GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA** identificada(a) con cedula de ciudadanía No. **1075247005** expedida en **NEIVA-MUILA**, actuando en mi propio nombre o en calidad de representante, declaro que he sido suficientemente informado en términos claros y comprensibles por **LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **7696094** expedida en **NEIVA** en calidad de **MEDICO (A) ESPECIALISTA en CLINICA DEL DOLOR** sobre la naturaleza y el propósito del procedimiento quirúrgico que se aclara a continuación:

B. Datos de información clínica:

1. Sobre que se está pidiendo consentimiento (qué es lo que se va a hacer): **NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR**

2. Para que se va a hacer el procedimiento o tratamiento:
PARA DISMINUIR EL DOLOR CRONICO

Que se espera obtener como resultado (beneficios esperados):

DISMINUCION DEL DOLOR 50% A CALIFICAR POR EL PACIENTE

3. Cuáles pueden ser los riesgos que se corren (riesgos más frecuentes y más graves):

INFECCION ; SANGRADOS, HEMATOMAS, SECUELAS NEUROLÓGICAS ADICIONALES, PUNCION ESPINAL, VASCULAR, ALERGIAS O ANAFILAXIA, PUNCION VISCERAL; CHOQUE, CONVULSIONES, TODOS LOS RIESGOS SE MINIMIZAN CON LAS TECNICAS IMAGENOLÓGICAS PROPUESTAS

Adicionalmente se pueden presentar los siguientes riesgos: Sepsis, Choque, paro cardio respiratorio y la muerte

Adicionalmente se pueden presentar riesgos de infección por el nuevo coronavirus (COVID-19)

a. Entiendo que el nuevo coronavirus, COVID-19, ha sido declarado una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Además, entiendo que COVID-19 es extremadamente contagioso y se cree que se transmite por contacto de persona a persona; y, como resultado, el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y las respectivas Seccionales Departamentales de Salud, recomiendan el distanciamiento social.

b. Entiendo que el equipo de salud está monitoreando de cerca esta situación y han implementado medidas preventivas razonables para reducir la propagación de COVID-19. Sin embargo, dada la naturaleza del virus, entiendo que existe un riesgo inherente de infectarse con COVID-19 si se procede con este tratamiento / procedimiento / Cirugía.

c. Entiendo que, incluso si me hicieron la prueba de COVID y recibí un resultado negativo, las pruebas en algunos casos pueden no detectar el virus o puedo haber contraído COVID después de la prueba. Entiendo que, si tengo una infección por COVID-19, e incluso si no tengo ningún síntoma por lo mismo, proceder con este tratamiento / procedimiento / Cirugía puede dar lugar a una mayor probabilidad de complicaciones y muerte.

d. Entiendo que la posible exposición al COVID-19 antes / durante / después / después de mi tratamiento / procedimiento / cirugía, puede resultar en lo siguiente: un diagnóstico positivo de COVID-19, cuarentena prolongada / autoaislamiento, pruebas adicionales, hospitalización que puede requerir terapia médica, Tratamiento de cuidados intensivos, posible necesidad de intubación / soporte del ventilador, intubación a corto o largo plazo, otras posibles complicaciones y el riesgo de muerte. Además, después de mi tratamiento / procedimiento / Cirugía, es posible que necesite atención adicional que requiera que vaya a una sala de urgencias o un hospital.

e. Entiendo que COVID-19 puede causar riesgos adicionales, algunos o muchos de los cuales pueden no conocerse actualmente en este momento, además de los riesgos descritos en este documento, así como los riesgos para el tratamiento / procedimiento.

f. Me dieron la opción de diferir mi tratamiento / procedimiento / Cirugía en caso de no ser una urgencia, para una fecha posterior. Sin embargo, entiendo todos los riesgos potenciales, incluidos, entre otros, las posibles complicaciones a corto y largo plazo relacionadas con COVID-19, y me gustaría continuar con mi tratamiento / procedimiento / Cirugía.

g. Se me ha informado acerca de la naturaleza, beneficios y riesgos previsible del procedimiento incluido la infección por el nuevo coronavirus COVID-19 y se me ha resuelto todas las dudas que he formulado, por lo que entiendo que la responsabilidad institucional y del equipo de salud consiste en desplegar todo el conocimiento, pericia y medios técnicos a fin de alcanzar el mejor resultado posible.

4. **Qué alternativas existen a lo que se está proponiendo (alternativas disponibles):** Aunque son alternativas de tratamiento no están exentas de que se presenten las mismas complicaciones arriba descritas.

CONTINUARIA SOLO CON TERAPIA FARMACOLÓGICA PALIATIVA/ASOLO PASTILLAS, O TERAPIA FARMACOLÓGICA TOPICA

5. **Qué ocurriría (clínicamente) si el paciente decide no acceder a lo que se le ofrece (riesgos de no tratarse o aceptar un procedimiento):** Si decido no efectuar el procedimiento mencionado arriba, mi pronóstico (condiciones médicas futuras) es:

NADA SOLO DE PIERDE LA OPORTUNIDAD DE BENEFICIOS QUE OFRECE EL INTERVENCIÓNISMO ANALGESICO

6. **Anestesia:** Otorgo mi consentimiento para que el anestesiólogo utilice el tipo de anestesia que considere más aconsejable de acuerdo con mi condición clínico-patológica y el tipo de intervención que requiera.

7. **Patología:** De manera expresa ☒ (SI) ☐ (NO) — autorizo que el material obtenido sea enviado para su estudio anatomopatológico. El tejido excedente será incinerado, bajo mi responsabilidad.

8. **Qué hacer si necesita más información (a quien preguntar, dónde y cómo):** Si requiere ampliar la información acerca del procedimiento puede preguntar en la estación de enfermería por el especialista de turno (ortopedista o cirujano plástico) de turno quien podrá responder cualquier inquietud al respecto.

C. Declaraciones y firmas:

1. Se me han dado amplias oportunidades de formular preguntas y que todas las preguntas que he formulado han sido respondidas o explicadas en forma satisfactoria. Todos los espacios en blanco o frases por completar han sido llenados y todos los puntos en los que no estoy de acuerdo han sido marcados antes de firmar este consentimiento. Acepto que la medicina no es una ciencia exacta y que no se me han garantizado los resultados que se esperan de la intervención quirúrgica o procedimientos diagnósticos o terapéuticos, en el sentido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero comprometo una actividad de medio, pero no de resultados.

2. Comprendo y acepto que durante el procedimiento pueden aparecer circunstancias imprevisibles o inesperadas, que pueden requerir una extensión del procedimiento original o la realización de otro procedimiento no mencionado arriba.

3. Certifico que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma, así como también me han resuelto las dudas que he formulado y me encuentro en libertad de expresar mi libre albedrío y por lo tanto autorizo SI ☒ NO ☐ me sea practicado el procedimiento

4. Comprendo que puedo cambiar la decisión plasmada en el presente documento en cualquier momento del proceso de atención, y en tal caso debo informar al personal de enfermería de turno para dar el trámite correspondiente con el cirujano de turno



Dr. Leonardo Rodríguez González
Especialista en Medicina de Bases
Cuerpo Facultativo de Medicina Interna
Hospital de Puerto Rico
CC: 7.594.994 / Rm: 572-15 Medicina

Firma del Profesional Solicitante

Nombre: LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ

Nº. De Identidad: CC : 7696094

Registro No.: RETHJG-7696094



Firma del cirujano

Nombre:

Nº. De Identidad:

Registro No.:

Firma del paciente o representante Legal

Nº. De Identidad:

Firma Testigo Nombre:

Nº. De Identidad:

Los materiales adicionales que se utilizaron durante el proceso de consentimiento informado para este procedimiento incluyen:

SE DA EXPLICACIÓN VERBAL SOBRE LA POSICIÓN, Y PROCEDIMIENTO GUIADO POR IMÁGENES DIAGNÓSTICAS QUE INCLUYEN SONOGRAFÍA O GUÍA FLUOROSCÓPICA

¡Servimos con el Alma!
Carrera 5 No. 16 - 35 Quirinal PBX: (+57) 872 54 00 Call center: (+57) 863 33 88
Correo Institucional: servicioalcliente@clinicauros.com
Facebook: Clínica Uros SA Neiva Instagram: @clinicauros
www.clinicauros.com
Neiva - Huila

 CLÍNICA UROS Servimos con el Alma	MANUAL DE REGISTROS	 Código: CO-SP-PO-022 Fecha: 27-08-2018 Versión: 00 Página: 1 de 2
	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS	

A. Datos de identificación

Fecha: 06/05/2021

Hora: 15:15

Nombre:	GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA	Identificación:	CC - 1075247005
Edad:	30 Años	Sexo:	Femenino
Sede:	CONSULTA EXTERNA Y RESONANCIA UROS	Servicio:	T10201 - CONSULTA EXTERNA
			DX: R521

1. Yo **GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA C.C. No. 1075247005 de NEIVA-HUILA**, por la presente autorizo al Dr. (a): _____ o anestesiólogo de turno y los asistentes de su elección. En la Clínica Uros S.A. para realizar en mí o el (la) paciente **GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA** el procedimiento anestésico adecuado para llevar a cabo la siguiente **CIRUGÍA NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR**.
2. Hago constar que se me ha explicado la naturaleza y propósito del acto anestésico. También se me ha informado las ventajas y desventajas, molestias, complicaciones y riesgos que puedan producirse, así como las posibles alternativas de los diferentes métodos anestésicos. Además se me ha dado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido contestadas satisfactoriamente.
3. Entiendo que durante el curso de los procedimientos se puedan presentar situaciones críticas que puede presentar situaciones críticas que puedan requerir procedimientos adicionales (traqueostomía, cricotomía, acceso central), si el médico anestesiólogo o asistentes lo consideran necesario. Se me ha informado que estas situaciones críticas y procedimientos de reanimación pueden llevar a delicados estados de salud que puedan dejar lesiones temporales o permanentes del grado leve incluyendo la muerte natural también puede ocurrir antes, después o durante la anestesia.
4. Si ☐ NO ☒ AUTORIZO LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGÜÍNEOS SI ES NECESARIO.
5. Certifico que he leído y me han explicado lo anterior y que los espacios en blanco han sido llenados antes de firmar o colocar mi huella digital, se me ha explicado que esto es una información previa a la autorización del procedimiento anestésico y no una forma de evadir responsabilidades durante la anestesia y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre consentimiento para llevar a cabo el procedimiento anestésico que requiere para mi intervención quirúrgica o procedimiento.
6. Se me ha presentado una lista de complicaciones y dificultades que se presentan con frecuencia durante los procedimientos anestésicos. Los actos anestésicos no son de resultados sino de medios (ver lista de complicaciones).

LISTA DE COMPLICACIONES GENERALES QUE SE PUEDEN PRESENTAR CON ANESTESIA GENERAL Y/O REGIONAL

7. Náuseas, vómito, trastornos respiratorios que requieren cuidados intensivos o especiales, trastornos del corazón o circulación que requieren cuidados intensivos o especiales, cambios en la presión arterial (Hipertensión o hipotensión) que requieren atención especial, aspiración del líquido gastrointestinal a los pulmones, ruptura de los vasos sanguíneos o punción del pulmón durante colocación de catéteres venosos centrales, sangrado importante que requiera transfusión sanguínea, alergias a medicamentos incluyendo anestésicos o reacciones de incompatibilidad a transfusiones de componentes sanguíneos o medicamentos, tromboembolia pulmonar o de otros, daños de nervios y/o bloqueo de nervios regionales por posiciones quirúrgicas, necrosis en piel por filtración de medicamentos o líquidos, infarto, muerte y Recuerdo Intra Operatorio (RIO).

Lesiones de dientes, laringe, tráquea, esófago y tejidos adyacentes durante la intubación difícil, muerte cerebral, soporte ventilatorio post-anestesia, trastornos de la conciencia temporal o permanente, convulsiones, dolor de garganta, otras.

Cefalea post-punción raquídea y peridural, daño de nervios (temporales o permanentes) por punción anestésica, regional fallida, daño medular, dolor de espalda.

8. He comprendido las explicaciones que se me han facilitado acerca del tratamiento, diagnóstico y riesgos adversos del procedimiento anestésico; de manera clara y sencilla el anestesiólogo me ha permitido realizar todas las observaciones e inquietudes y me ha aclarado todas las dudas que le he planteado.

Igualmente soy consciente de la responsabilidad mía en el tratamiento y por lo tanto debo seguir las indicaciones, recomendaciones y prescripciones dadas.

Por ello manifiesto que estoy satisfecho con la información recibida y que comprendo el alcance y los riesgos del tratamiento y en tales condiciones doy mi consentimiento.



Firma del Anestesiólogo

Nombre:

No. De Identidad:

Registro No:

Firma del paciente o representante Legal

Nombre:

No. De Identidad:

Firma Testigo

Nombre:

No. De Identidad:

Los materiales adicionales que se utilizaron durante el proceso de consentimiento informado para este procedimiento incluyen:

SE DA EXPLICACION VERBAL SOBRE LA POSICION, Y PROCEDIMIENTO GUIADO POR IMÁGENES DIAGNOSTICAS QUE INCLUYEN SONOGRAFIA O GUIA FLUOROSCOPICA

¡Servimos con el Alma!
 Carrera 6 No. 16 - 35 Quirinal PBX: (+57) 872 54 00 Call center: (+57) 863 33 88
 Correo Institucional: serviciocliente@clinicauros.com
 Facebook: Clínica Uros SAS Neiva Instagram: @clinicauros
www.clinicauros.com
 Neiva - Huila



laborvida

ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha:

15/2/21

C.C.

1075247005

Nombre:

Glenn Geraldine Lopez

Tel.:

Cajicá

PR/

Control con fisioterapia
(abierta)

2 meses.

RICARDO VALENZUELA CORTES
-Medicina Física y Rehabilitación
Universidad Nacional de Colombia
C.C. No. 7.731.642
R.M. 332493 06

Firma Medico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila

Neurológico		
Organo	Hallazgo	
FUERZA MUSCULAR	NORMAL	
SENSIBILIDAD	CONSERVADA NORMAL	
TEST DE ROMBERG	NEGATIVO	
ROMBERG SENSIBILIZADO	NEGATIVO	
PRUEBA DE UNTERBERGER	NEGATIVO	
NISTAGMUS	NEGATIVO	
PRUEBA ÍNDICE NARIZ	NORMAL	
OTRO	NO APLICA	

Ampliación de los Hallazgos
NO APLICA

CONSULTAS REALIZADOS		
Producto	Valor	Resultado
EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL POST INCAPACIDAD ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	N	NO APLICA

Observaciones de los Exámenes Paraclínicos y/o Procedimientos Realizados en Esta Atención
NO APLICA

Código	Diagnósticos	Origen	Tipo
M796	DOLOR EN MIEMBRO	COMÚN	1 - IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Análisis y Plan de Tratamiento
NO APLICA

Concepto Ocupacional	Observacion Concepto Ocupacional
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA	NO APLICA

Requisito Salud	Cumple
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	N/A

SIN REQUISITOS DE SALUD

Restricciones Laborales	Tipo	Recomendaciones
EVITAR MONTAR EN MOTO O REALIZAR ACTIVIDADES DE RIESGOS DE IMPACTO FÍSICO	TEMPORAL	NO APLICA
EVITAR FLEXIÓN DE RODILLAS	TEMPORAL	NO APLICA
PUEDEN CAMINAR SOBRE SUPERFICIES IRREGULARES CON EL CUIDADO NECESARIO	TEMPORAL	NO APLICA
EVITAR SUBIR O BAJAR ESCALERAS	TEMPORAL	NO APLICA

RECOMENDACIONES MÉDICAS
CONTINUAR MANEJO MÉDICO
FISIATRÍA Y ORTOPEDIA

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL
SVE OSTEOMUSCULAR
USO DE EPP

Otras Observaciones y Recomendaciones
VIGENCIA DE RESTRICCIONES: 3 MESES. CONTROL CON MEDICINA OCUPACIONAL EN 3 MESES CON HCL DE ESPECIALISTAS. PACIENTE REQUIERE PCL.

CEFALEA	NO PRESENTA
CUERO CABELLUDO	NORMAL
OTRO	NO APLICA

Ojos	
Organo	Hallazgo
EXAMEN EXTERNO	NORMAL AMBOS OJOS
ESCLERAS COLOR	ANICTERICAS
ESTRABISMO	NO
HIPEREMIA CONJUNTIVAL	NO
PUPILAS	NORMORREACTIVA A LA LUZ
OTRO	NO APLICA

Oídos	
Organo	Hallazgo
EXAMEN EXTERNO	NORMAL
PABELLÓN	NORMAL
TIMPANOS	NORMAL
OTRO	NO APLICA

Nariz	
Organo	Hallazgo
TABIQUE	NORMAL
RINORREA	NO PRESENTA
EPISTAXIS	NO PRESENTA
OTRO	NO APLICA

Boca	
Organo	Hallazgo
MUCOSA ORAL	HÚMEDA
DENTADURA	COMPLETA
LENGUA	EUTRÓFICA
OTRO	NO APLICA

Cuello	
Organo	Hallazgo
FARINGE	NORMAL
MOVILIDAD	NORMAL
MASAS	NO
ADENOPATÍAS	NO
INGURGITACION YUGULAR	NO
OTRO	NO APLICA

Tórax	
Organo	Hallazgo
EXPANSIÓN TORÁCICA	SIMÉTRICA NORMAL
GANGLIOS AXILARES	NEGATIVO
MAMAS Y PEZÓN	NORMALES
OTRO	NO APLICA

Cardio Pulmonar	
Organo	Hallazgo
RUIDOS CARDIACOS	RITMICOS, BIEN TIMBRADOS, SIN SOPLOS
AUSCULTACIÓN PULMONAR	RUIDOS RESPIRATORIOS NORMALES SIN AGREGADOS
CARDIOVASCULAR	NORMAL

FARMACOLÓGICOS	NO REFIERE
ALÉRGICOS	NO REFIERE
PSIQUIÁTRICOS	NO REFIERE
FOBIAS	NO REFIERE
OTRO, DESCRÍBALO	NO APLICA

GINECO OBSTÉTRICOS	
Enfermedad	Observación
MENARQUIA	NO APLICA
CICLO MENSTRUAL	REGULAR
FECHA ÚLTIMA MENSTRUACION	NO APLICA
DISMENORREA	NO
N° GESTACIONES	1
N° PARTOS	1
N° CESÁREAS	0
N° ABORTOS	0
N° HIJOS VIVOS	1
N° EMBARAZOS ECTÓPICOS	0
N° MORTINATOS	0
FECHA ÚLTIMA CITOLOGÍA	NO APLICA
RESULTADO ÚLTIMA CITOLOGÍA	NORMAL
¿VIDA SEXUAL ACTIVA?	SI
MÉTODO PLANIFICACION FAM.	INYECCIÓN

Antecedentes Personales por Sistemas			
Nombre del Sistema	Patológicos	Quirúrgicos	Traumáticos
BOCA	NIEGA	NIEGA	NIEGA
CABEZA	NIEGA	NIEGA	NIEGA
CUELLO	NIEGA	NIEGA	NIEGA
GARGANTA	NIEGA	NIEGA	NIEGA
NARIZ	NIEGA	NIEGA	NIEGA
OIDOS	NIEGA	NIEGA	NIEGA
OJOS	NIEGA	NIEGA	NIEGA
PIEL Y ANEXOS	NIEGA	NIEGA	NIEGA
PSIQUIÁTRICO	NIEGA	NIEGA	NIEGA
SISTEMA CIRCULATORIO	NIEGA	NIEGA	NIEGA
SISTEMA ENDOCRINO	NIEGA	NIEGA	NIEGA
SISTEMA GASTROINTESTINAL	NIEGA	NIEGA	NIEGA
SISTEMA GENITOURINARIO	NIEGA	NIEGA	NIEGA
SISTEMA NERVIOSO	NIEGA	NIEGA	NIEGA
SISTEMA OSTEOMUSCULAR	NIEGA	NIEGA	NIEGA
SISTEMA RESPIRATORIO	NIEGA	NIEGA	NIEGA

Observaciones Adicionales a los Antecedentes
G1P1V1
PNF: INYECCION

Revisión Por Sistemas	
Nombre del Sistema	Hallazgo
CARDIOVASCULAR	ASINTOMÁTICO
DERMATOLOGICO	ASINTOMÁTICO
DIGESTIVO	ASINTOMÁTICO
GENITOURINARIO	ASINTOMÁTICO
MANIFIESTA TENER DEFORMIDADES	NO
AMPUTACIONES A NIVEL OSTEOMUSCULAR	NO
NEUROLOGICO	ASINTOMÁTICO
OBSERVACIONES	NO APLICA

Se sugiere no uso de ayudas para la marcha, no ortesis, la paciente ha realizado más de 100 sesiones de terapia por lo cual se considera que ha cumplido objetivos terapéuticos para patología de base,

Valoración medicina del dolor 05-06-2021: Gonartralgia derecha de 8 meses de evolución luego de trauma que culmina con cirugía de rodilla en sep 2020 via laparoscópica queda con dolor secuelar que la paciente califica por autoreporte 8/10, manejo lidocaina parches, acetaminofén mas codeína y voltaren...neurolysis del plejo lumbar (safeno y geniculados)

RM de rodilla derecha 23-03-2021:

- Cambios post quirúrgico del ligamento cruzado anterior, con aparente integridad de las fibras del injerto y ligamentario, con moderado aumento en la intensidad de su señal por probable proceso de ligamentización, se recomienda seguimiento.
- Lesión hipointensa en el puerto de artroscopia a nivel de la grasa de hofa de márgenes irregulares que sugiere artrofibrosis

Examen físico:

Ingresa paciente caminando, sin acompañante, utilizando dispositivo de asistencia para la marcha (bastón)

MID: Rodilla derecha: sin edema, no cambios sudomotores, no signos vasomotores o tróficos, presenta zona de alodinia e hiperalgia en cara medial.

Análisis: Paciente en cuarta década de la vida con antecedentes anotados, quien cursa con dolor crónico de características mixtas en rodilla derecha, que modula parcialmente con manejo analgésico farmacológico multimodal, presenta banderas amarillas múltiples lo que empobrece pronóstico de modulación.

Considero dado lo anterior paciente en el momento no se beneficia de manejo intervencionista, se dejará por el momento manejo analgésico farmacológico multimodal.

Se explica conducta a pte quien manifiesta entender y estar de acuerdo.

Dx: - Dolor crónico rodilla derecha r522

Plan:

- Acetaminofen 325 + codeína 30 mg, 1 vo cada 8 horas
- Lidocaina jalea 2%, aplicar cada 6 horas
- Control medicina del dolor en 3 meses

Juan Camilo Guevara R
Medico Esp en Medicina del Dolor y Cuidado paliativo

Juan Camilo Guevara R
Medico Esp en Medicina del Dolor y Cuidado paliativo
U ROSARIO



laborvida
ips S.A.S

NIT. 900.563.745-9

Fecha: 01.12.2021

C.C. 1075247005

Nombre: Gloria yeraldine Trojillo Ossa

Tel.: _____

R/ 8 formula para 3 meses!

- Acetaminofen 325mg + Codeina
30 mg 4h Comprimidos # 270

Tomar 1-4h w c/6h

- Lidocaina Jalea 2%. # 12

Antes c/6h.

Juan Camilo Guevara R.
Médico Cirujano USCO
Esp. Medicina del Dolor y
Cuidado Paliativo
U ROSARIO

Firma Médico

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



NIT. 900.563.745-9

Fecha: 01-12-2021

C.C. 1005247005

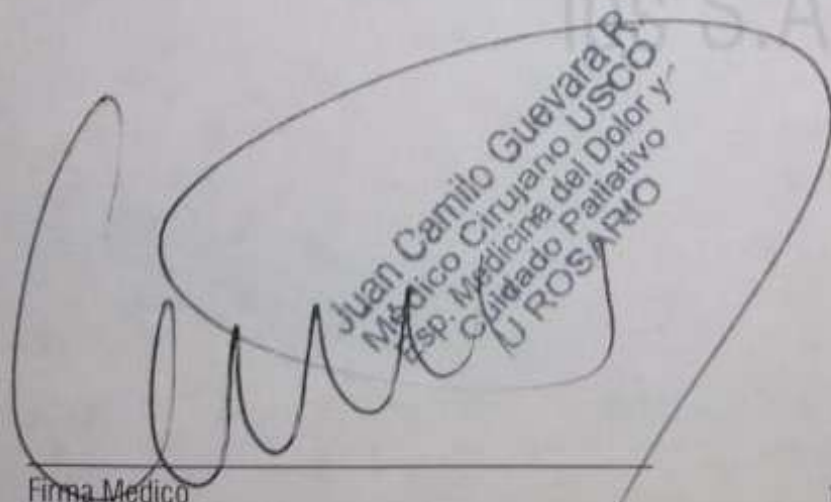
Nombre: Gloria yeraldine Trujillo
Osca

Tel.: _____

R/

Valoración / Control
Medicinas del dolor y CP
en 3 meses

Dr. Dolor Cronico R522


Firma Médico

Juan Camilo Guevara R.
Médico Cirujano USCO
Esp. Medicina del Dolor y
Cuidado Paliativo
U ROSARIO

Calle 19 No. 7A-46 B/ Quirinal
Teléfono: 863 7446- Neiva - Huila



MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO

01-12-2021

ARL: EQUIDAD

NOMBRE DEL PACIENTE: GLORIA YERALDINE TRUJILLO OSSA

CC 1075247005

TEL 3112966481

DIRECCION: CRA 1D NUMERO 31-23

FECHA DE NACIMIENTO: 02-09-1990

EDAD: 31 AÑOS

LABORA COMO ASESORA COMERCIAL (CON RECOMENDACIONES)

MC Y EA:

OCUPACION: Laborando con recomendaciones.

Refiere accidente de trabajo el 28-02-2020

Paciente sexo femenino de 31 años quien en fecha mencionada sufre trauma en rodilla derecha por caída de escalera, refiere en septiembre de 2020 fue llevada a cirugía artroscópica para reconstrucción de LCA, refiere cursa con dolor crónico, localizado que se incrementa con la marcha y los cambios de posición.

EVA 7/10

EVA con medicación 5/10

Manejo farmacológico:

- Acetaminofén 325 + codeína 30, 1 tab vo cada 8 horas

Manejo intervencionista:

- Refiere no ha recibido manejo intervencionista.

Hc aportada:

Ortopedia EPS 19-10-2021:

Paciente con antecedente de reconstrucción de LCA y remodelación meniscal con persistencia de dolor, presenta RMN artrofibrosis en región de puerto de artroscopia en la grasa de hofa, LCA integro, se considera manejo analgésico, valoración por ortopedia especialista en artroscopia de su arl, terapias

Valoración fisiatría 13-05-2021:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)**

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
DEMANDANTE: HECTOR RAMIRO COLLAZOS IBARRA CC 79.805.725
DEMANDADO: COMANDO EJÉRCITO NACIONAL Y LA
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
RADICACION: 2021-00098-00.
ACTUACION: INTERLOCUTORIO

Neiva, Huila, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como la anterior solicitud de trámite de incidente desacato de Tutela, promovida por HECTOR RAMIRO COLLAZOS IBARRA contra el Comandante del Ejército Nacional General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO y contra el Director de Sanidad del Ejército Nacional, General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, reúne las exigencias del art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite respectivo y en consecuencia conforme lo dispone el art. 129 del C.G.P, se da traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días.

Notifíquese personalmente la iniciación del presente incidente de desacato al accionante y al Comandante del Ejército Nacional, General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO y al General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, Director General de Sanidad del EJERCITO NACIONAL. **Se anexará copia del escrito de incidente y del fallo de tutela de segunda instancia**, por intermedio de la Secretaría del juzgado el citador deberá acreditar el cumplimiento de la notificación.

Es de advertir al representante legal de la entidad demandada, que el objeto de la acción de tutela, es la reclamación de la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o por parte de los particulares en los casos que señala el Decreto 2591 de 1991, antes que imponer una sanción, deben agotarse todos los mecanismos necesarios para que cese tal violación, de tal suerte que se le requiere para que proceda a dar cumplimiento inmediato al fallo proferido por el Tribunal Superior de Neiva Huila, reiterándole que a la fecha la parte accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela. juridicadisan@ejercito.mil.co disanejc@ejercito.mil.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ceoju@buzonejercito.mil.co

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'D' and 'L' followed by a series of loops and a long vertical stroke on the right side. The signature is contained within a light gray rectangular box.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00167-00

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	REINALDO ESPINOSA REYES Reinaldoespinel27@hotmail.com Celular: 3502680705
APODERADO DTE:	GINA LORENA FLÓREZ SILVA Ginaflorez83@hotmail.com Celular: 3144454618
DEMANDADA	MARGARITA GUTIÉRREZ ZAPATA margagutierrez778@gmail.com Celular: 3022439028
APODERADO DDA	HÉCTOR JULIO LÓPEZ BERMÚDEZ hjlb44@hotmail.com Celular: 3112334632
ACTUACIÓN	INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN	41-001-31-10-005-2021-00167-00

Neiva (H.), Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho accede a la solicitado por el apoderado actor en el sentido de oficiar al Mayor JHONATAN STEVEN ARCOS ENCISO, Oficial Sección atención al Usuario DIPER, *Comando de Personal Dirección de Personal Ejército Nacional, con sede en la ciudad de Bogotá C.A.N.* para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir de su notificación, *Certifique valores de prima de navidad; el incremento realizado al sueldo del demandante de enero a diciembre de 2021; la culminación del trámite de pensión; retroactivo y mesada actual* del señor REINALDO ESPINOSA REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 7.704.070.

Comunicar esta decisión a los siguientes correos electrónicos:

coper@buzonejercito.mil.co
sac@buzonejercito.mil.co
peticiones@pgr.mil.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'D' and 'L' followed by a series of loops and a long vertical stroke.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00184-00

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ÁNGELICA CORONADO GONZÁLEZ angelica6520@hotmail.com
APODERADO DTE:	CLARA INÉS ESPITIA GONZÁLEZ claritaespitia@hotmail.com
DEMANDADO	REINALDO DÍAZ CESPEDES rdiazcespedes@yahoo.com
APODERADA DDO:	GINA LORENA FLÓREZ SILVA ginaflorez83@hotmail.com
ACTUACIÓN	SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN	41-001-31-10-005- 2021-00184-00

Neiva, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de las partes la documental aportada por la demandante y el demandado el 28 de octubre y 10 de noviembre de 2021 respectivamente, así mismo, la respuesta dada por Emcosalud, por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A., por el Sistema Integrado de Transporte SI99 S.A. y la constancia de la comunicación que se sostuvo con la señora Mary Olivar.

Como quiera que a la fecha no obra en el plenario toda la prueba documental decretada, este Juzgado Dispone:

PRIMERO: REQUERIR por última vez al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-Bogotá, para que en el **término perentorio de tres (03) días** contados a partir del día siguiente a su notificación, certifique desde el año 2014 y hasta la fecha, quiénes han sido beneficiarios del servicio de salud y cesantías de la señora ANGÉLICA CORONADO LOSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.182.189. Se advierte que, en dichas certificaciones, se deberá hacer mención al nombre, identificación, parentesco del beneficiario con la persona cotizante (hijo, esposo/compañero) y el tiempo de afiliación. **De no atender este requerimiento en el término concedido, se hará merecedora de las sanciones de ley**

SEGUNDO: REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL TOLIHUILA, para que en el **término perentorio de tres (03) días**, contados a partir de su notificación, certifique desde el año 2014 y hasta la fecha, quienes han sido beneficiarios del servicio de salud de la señora ANGÉLICA CORONADO LOSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.182.189. Se advierte que, en dichas certificaciones, se deberá hacer mención al nombre, identificación, parentesco del beneficiario con la persona cotizante (hijo, esposo/compañero) y el tiempo de afiliación. **De no atender este requerimiento en el término concedido, se hará merecedora de las sanciones de ley.**

TERCERO: REQUERIR a la empresa VIP Line Express, Empresa de Transporte de Servicio Especial correo electrónico viplineexpress@yahoo.es , para que en el **término perentorio de tres (03) días, contados a partir del día siguiente a su notificación**, certifique la duración

del vínculo que tuvo el señor REINALDO DÍAZ CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 178.728 con la empresa en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2017 hasta el 29 de enero de 2018; así mismo, informe los horarios que cumplió al interior o en cumplimiento de su labor y los lugares en los que el señor REINALDO DÍAZ CÉSPEDES, desarrolló su actividad laboral. **De no atender este requerimiento en el término concedido, se hará merecedora de las sanciones de ley**

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DLM', with a large loop on the right side.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

Re: PROCESO 2021-181 OFICIO 2514

Representación Legal y Notificaciones Grupo EmcoSalud <emcosalud@emcosalud.com>

Jue 25/11/2021 12:08

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

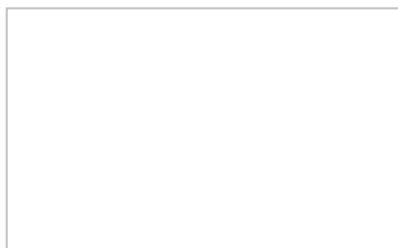
Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA- HUILA
E.S.D.

Referencia. Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ANGÉLICA CORONADO LOSADA
Demandado: REINALDO DIAZ CESPEDES
Radicación: 41001311000520210018400

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito indicar que desde el día fue remitida la información solicitada, tal y como consta en correo adjunto, sin embargo nuevamente me permito remitir la certificación solicitada.

Atentamente,



Yanid Escobar Bernal
Secretaría General y Jurídica
|
Grupo Empresarial Emcosalud

[.\(8\) 8632041](tel:(8)8632041) ext. 4021

asistente.secretaria.general@emcosalud.com

Calle 4 # 10 A - 23 , Barrio, Altico, Neiva - Huila

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal.

El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en

<http://portal.emcosalud.org/politica-de-datos/>



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Representación Legal y Notificaciones Grupo EmcoSalud <emcosalud@emcosalud.com>

PROCESO 2021-184 OFICIO 2325

Representación Legal y Notificaciones Grupo EmcoSalud <emcosalud@emcosalud.com>

10 de noviembre de 2021, 7:00

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA- HUILA
E.S.D.

Referencia.
Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ANGÉLICA CORONADO LOSADA
Demandado: REINALDO DIAZ CESPEDES
Radicación: 41001311000520210018400

Cordial saludo,

De manera respetuosa y en atención a lo solicitado en el correo que antecede, me permito aclarar que el contratista actual del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio es la UNION TEMPORAL TOLIHUILA, adicionalmente quien actualiza la base de datos de afiliados es la Fidupervisora S.A., como administradora del Fondo.

Sin embargo a fin de resolver su requerimiento se realizo la solicitud y se pudo descargar el certificado solicitado el cual me permito adjuntar, de requerirse una información mas extensa o exacta ruego elevar su solicitud a la Fidupervisora S.A,

Sin otro particular.

Esperamos haber resuelto sus inquietudes.

--

Atentamente,



**Diego Andrés Cabrera
Ramos**

Representante Legal Suplente
Secretaría General y Jurídica |
Grupo Empresarial Emcosalud

emcosalud@emcosalud.com
Calle 4 No. 10A-23 , Neiva
(Huila)

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal.

El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en

<http://portal.emcosalud.org/politica-de-datos/>



CERTIFICADO 36182189.pdf

52K

CERTIFICACIÓN

El (la) señor(a) ANGELICA CORONADO LOSADA identificado(a) con tipo de documento 1. Cédula de Ciudadanía y con número 36182189, presenta los siguientes datos referente a la afiliación al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Información del Cotizante:

Nombres Cotizante:	ANGELICA	Apellidos Cotizante:	CORONADO LOSADA
Tipo Documento:	1. Cédula de Ciudadanía	Número Documento:	36182189
Estado Actual:	1 - Activo	Tipo de Afiliación:	1 - Cotizante docente
Fecha de Afiliación:	11/04/2017	UT Afiliación:	UNION TEMPORAL TOLIHUILA

Información de los Beneficiarios:

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombres	Apellidos	Fecha Afiliación	Estado Actual	Parentesco
Cédula de Ciudadanía	1075292457	MARIA ALEJANDRA	DIAZ CORONADO	06/04/2006	Retirado	Hijo Docente
Cédula de Ciudadanía	178728	REINALDO	DIAZ CESPEDES	18/02/2019	Activo	Conyuge o Compañero

Adicionalmente se le informa que de acuerdo al decreto 1703 de 2002, la persona afiliada como cotizante a un régimen de excepción y que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, su empleador o administrador de pensiones deberá efectuar la respectiva cotización al Fosyga, igualmente los servicios asistenciales serán prestados exclusivamente a través del régimen de excepción; las prestaciones económicas a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud serán cubiertas por el Fosyga.

Dada a solicitud del interesado en la fecha 08/11/2021.

Cordialmente,



Coordinadora de Gestión de información y afiliaciones de docentes, pensionados y beneficiarios

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Elaboró: Hosvital Aseguramiento by Ophelia Suite

Nota: La información referente a los periodos compensados debe solicitarlo directamente a la Secretaría de Educación, ya que es competencia de los entes territoriales suministrar la información relacionada con la historia laboral como docente y la certificación del tiempo cotizado y los aportes efectuados al Fondo.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE

Neiva, 22 de noviembre de 2021

Oficio No. 2021-00184-2512

Señores
VIP LÍNEAS EXPRESS
EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL
Carrera 8 E No. 27-06
Ciudad

Referencia.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicación: 41001311000520210018400
Demandante: ANGELICA CORONADO LOSADA
C.C. 36.182.189
Demandado: REINALDO DIAZ CESPEDES
C.C. 178.728

En cumplimiento a lo ordenado en providencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarles que en el término perentorio de **TRES (03) días, contados a partir de su notificación**, certifique la duración del vínculo que tuvo el señor REINALDO DÍAZ CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 178.728 con la empresa en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2017 hasta el 29 de enero de 2018; así mismo, informe los horarios que cumplió al interior o en cumplimiento de su labor y los lugares en los que el señor REINALDO DÍAZ CÉSPEDES, desarrolló su actividad laboral.

De no atender este requerimiento en el término concedido, se hará merecedora de las sanciones de ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

Remitente

Nombre/Razón Social: JUEZADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CRA 16-99
Ciudad: NEIVA- HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010269
Envío: RA347023095CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: VIP LINEAS EXPRESS
Dirección: KR 8 E 27 06
Ciudad: NEIVA- HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410002087
Fecha admisión: 25/11/2021 20:31:47

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mente Concesión de Correo

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUIA

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 14810390Fecha Admisión: 25/11/2021 20:31:47
Fecha Aprox Entrega: 26/11/2021

RA347023055CO

4015
520

Valores	Destinatario	Remite		Causal Devoluciones:	
		Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO QUINTO DE FAMILIA		☒ RE Rehusado ☒ NS No existe ☒ NR No reside ☒ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
		Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CRA 4 6-99 NIT/C.G.T.: 800093816		☐ C1 Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
		Referencia: Teléfono: Código Postal: 410010269			
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015450					
Nombre/ Razón Social: VIP LINEAS EXPRESS EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL		Código Postal: 410002087		Código Operativo: 4015520	
Dirección: KR 8E 27 08		Tel: Ciudad: NEIVA_HUILA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Físico(gms): 200		Dice Contener: <i>para cm 86 # 27-09</i>		C.C. Tel: Hora:	
Peso Volumétrico(gms): 0		<i>para cm 86 # 27-12</i>		Fecha de entrega: <i>26-11-21</i>	
Peso Facturado(gms): 200		Observaciones del cliente: <i>Del cm 86 # 27-03</i>		Distribuidor: MIGUEL PARDO	
Valor Declarado: \$0		<i>para cm 86 # 27-09</i>		C.C. C.C. 1.075.296.446	
Valor Flete: \$5.800				Gestión de entrega: <i>9:01</i>	
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$5.800					



40154504015520RA347023055CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Observaciones: <i>para cm 86 # 27-09</i>	
Centro de Distribución: <i>para cm 86 # 27-03</i>	
C.C. <i>C.C. 1.075.296.446</i>	
Nombre del distribuidor: MIGUEL PARDO	
Fecha 1: DIA 27 MES 11 AÑO 2021	Fecha 2: DIA 27 MES 11 AÑO 2021
☒ 1 No Existe Número ☒ 2 No Reclamado ☒ 3 No Contactado ☒ 4 Apartado Clausurado ☒ 5 Fuerza Mayor	☒ 1 No Reside ☒ 2 Dirección Errada ☒ 3 Fallecido ☒ 4 Cerrado ☒ 5 Rehusado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)
RADICACIÓN: 410013110005-2021-00224-00

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	YESMIN PUENTES SOACHE yes.minp@hotmail.com
APODERADO DTE:	ALFONSO CERQUERA PERDOMO abogado1960@hotmail.com
DEMANDADO	RAFAEL CASTRO LOSADA
ACTUACIÓN	SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN	41-001-31-10-005- 2021-00224-00

Neiva, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a continuar con el trámite, el Juzgado, realizará un recuento de las actuaciones que se han adelantado dentro del proceso de la referencia así:

El día 04 de junio de 2021, la señora YESMIN PUENTES SOACHE a través de apoderado judicial, instauró demanda de liquidación de la sociedad conyugal contra el señor RAFAEL CASTRO LOSADA.

En proveído del 08 de julio de 2021, el Juzgado, inadmitió la demanda, subsanados los yerros se admitió la demanda en auto del 23 de agosto de 2021.

El día 05 de octubre de 2021, el apoderado de la parte actora, acreditó al Juzgado el envío de la *Notificación* al correo electrónico castrolosadarafael30@gmail.com el día 01 del mismo mes y año.

Según constancia secretarial del 25 de octubre de 2021, el 20 del mismo mes y año, venció en silencio el término del cual disponía el demandado para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

El día 09 de noviembre de 2021, se surtió el emplazamiento de los acreedores en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Según constancia secretarial del 02 de diciembre de 2021, el 01 del mismo mes y año, venció en silencio el término del cual disponían los acreedores de la sociedad conyugal para comparecer al proceso.

Analizada cada una de las actuaciones, encuentra el Juzgado que en este asunto, sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, de no ser porque se evidencia que no se ha surtido en debida forma la notificación del señor **RAFAEL CASTRO LOSADA** atendiendo las siguientes disposiciones.

El artículo 291 del Código General del Proceso dispone (...) *“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.** En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”.* (...)

Por su parte, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, establece que “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación” (...)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán **implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.**

Examinada la documental obrante en el plenario, evidencia el Juzgado que si bien se allegó constancia del envío del correo el día 01 de octubre de 2021, no se acreditó acuse de recibido por parte del iniciador del destinatario, lo que impide continuar con el trámite, pues, sin tal constancia no es posible tener por notificado al demandado ni mucho menos contabilizar términos pues no se puede determinar cuándo se recibió el correo por el iniciador.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DEJAR sin efectos la constancia secretarial del 25 de octubre de 2021 y las actuaciones surtidas con posterioridad.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la constancia de acuse de recibido del iniciador del demandado con respecto al correo

electrónico que se aportó, para lo cual se le advierte que tal constancia es la que genera el sistema de confirmación de recibos de correos que deberá utilizar al momento de enviar el correo conforme a las disposiciones descritas.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que en caso de que la parte demandante no allegue la constancia de acuse de recibo, ordene que la notificación se adelante a la dirección física del demandado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DLM', on a light gray rectangular background.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00384-00

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	PAULA ANDREA SILVA PUENTES Paulitap07@hotmail.com
APODERADO DTE:	JUAN SEBASTIÁN SUÁREZ SILVA Juansebastian8706@hotmail.com
DEMANDADO	HEREDERAS DETERMINADAS A.S.C.P. representada legalmente por MARÍA PAULA PRADO CORREDOR y L.C.S. y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHON RICHARD CASTRO LOZANO
ACTUACIÓN	INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN	41-001-31-10-005-2021-00384-00

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora lo informado por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-de-005-de-de-de-familia-de-de-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: PROCESO 2021-384 OFICIO 2515

Nirvana Jaimes Polentino <njaimes@registraduria.gov.co>

Mar 30/11/2021 9:53

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lucelly Ardila Casallas <lardila@registraduria.gov.co>

Doctora:

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NEIVA, HUILA

ASUNTO: **Oficio No. 2021-00384-2515**

Radicado Nro.: 410013110005 2021 00384 00

Respetuosamente, me dirijo ante Usted con el fin de brindar respuesta a la solicitud elevada mediante oficio remitido por correo electrónico, para lo cual, me permito manifestar que, conforme a la información suministrada por su Despacho, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) a nombre la menor CASTRO PRADO ANA SOFIA, tiene vinculado un Registro Civil de Nacimiento con Serial Nro. 41291321, con NUIP Nro.: 1076507234.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

**LUCELLY ARDILA CASALLAS**

Coordinadora Servicio Nacional de Inscripción

lardila@registraduria.gov.co
Servicio Nacional de Inscripción
Av. Calle 26 No. 51 – 50 C.P. 111321
PBX (+57) 2202880 Ext. 1945
Ciudad - Colombia

**PROYECTÓ: NIRVANA JAIMES POLENTINO**

De: Lucelly Ardila Casallas [mailto:lardila@registraduria.gov.co]
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 3:24 p. m.
Para: Nirvana Jaimes Polentino <njaimes@registraduria.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO 2021-384 OFICIO 2515

TERMINO DE TRES DIAS

De: Notificacion Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 8:57 a. m.
Para: Lucelly Ardila Casallas <lardila@registraduria.gov.co>
CC: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO 2021-384 OFICIO 2515

Buen Día

Cordial Saludo

Por considerarlo de su competencia se remite correo electrónico

Se está informando a la autoridad judicial que se remitió su comunicación al competente.

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 18:29

Para: Notificacion Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>; Notificaciones Judiciales Bogota <notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO 2021-384 OFICIO 2515

CORDIAL SALUDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, ME PERMITO ENVIAR OFICIO DEL ASUNTO.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

De: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 18:16

Para: registroenlinea@registraduria.gov.co <registroenlinea@registraduria.gov.co>

Asunto: PROCESO 2021-384 OFICIO 2515

CORDIAL SALUDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, ME PERMITO ENVIAR OFICIO DEL ASUNTO.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

**Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172**

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1076507234

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41291321

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 02	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código K 4 W
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.==

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CASTRO.==	PRADO.==
Nombre(s)	
ANA SOFIA.==	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2009 Mes OCT Día 10	FEMENINO
Grupo Sanguíneo	Factor RH
0	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)	
COLOMBIA HUILA NEIVA.==	

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO NUMERO	51848936-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
PRADO CORREDOR MARIA PAULA.==	COLOMBIANA.==
Documento de identificación (Clase y número)	
T.I. No. 91110206955 DE NEIVA HUILA.==	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
CASTRO LOZANO JHON RICHARD.==	COLOMBIANA.==
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. No. 1.075.254.545 DE NEIVA HUILA.==	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
PRADO CORREDOR MARIA PAULA.==	Maria Paula Prado
Documento de identificación (Clase y número)	
T.I. No. 91110206955 DE NEIVA HUILA.==	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
=====	
Documento de identificación (Clase y número)	
=====	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
=====	
Documento de identificación (Clase y número)	
=====	

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes OCT Día 15	Firma del funcionario que autoriza
	REINALDO QUINTERO QUINTERO.==

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento	Reconocimiento paterno
REINALDO QUINTERO QUINTERO.==	Jhon Richard Castro 1075254545
	JHON RICHARD CASTRO LOZANO.==
	Firma

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRITO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 172 FOLIO 079 DE OCTUBRE 15-2009.-



PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00449-00

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	JOHN EDINSON CARDOZO johncardozox@gmail.com
APODERADO DTE	JORGE ALEJANDRO BERNAL MOLINA alejandroabogado86@gmail.com
DEMANDADOS	KAREN JULIETH RAMÍREZ VIATELA ANDRÉS FELIPE MEDINA
ACTUACIÓN	INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN	41-001-31-10-005-2021-00449-00

Neiva, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL fue subsanada en debida forma y en el término dispuesto para ello, según constancia secretarial que antecede, reúne las exigencias de los artículos 82, 84, 89 y 386 del Código General del Proceso el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida por el señor JOHN EDINSON CARDOZO a través de apoderada judicial en contra de la señora KAREN JULIETH RAMÍREZ VIATELA y el señor ANDRÉS FELIPE MEDINA quienes representan a la menor de edad de iniciales V.S.M.R, tramitar conforme el artículo 368 y 386 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Defensor de Familia del I.C.B.F. y al MINISTERIO PÚBLICO, dejando constancia del envío en el expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a los demandados y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días hábiles para que de contestación por medio de abogado inscrito y en ejercicio de la profesión, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Como quiera que en el presente asunto, no se allegó prueba si quiera sumaria de la forma como se obtuvo la dirección electrónica de la demandada KAREN JULIETH RAMÍREZ VIATELA, ni de las comunicaciones

remitidas a la persona a notificar el Juzgado dispone que la notificación se adelante conforme a lo previsto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, debiendo la actora relacionar en el formato de citación correspondiente las siguientes opciones para su comparecencia:

- Que la demandada comparezca electrónicamente al juzgado para recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega de este comunicado, para lo cual éste deberá enviar mensaje por correo electrónico a la cuenta fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que señale su intención de conocer la providencia a notificar. Por este mismo medio se remitirá copia de la demanda, anexos y la providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRÓNICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O")
- **Por excepción**, sólo en el evento en que la demandada no pueda comparecer electrónicamente, en el formato de citación la demandante deberá prevenirlo para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega del oficio, en tal sentido éste deberá comunicarse previamente al número telefónico (608) 8710172 (solamente en el horario de 11 am a 12m) con el fin de agendar una cita que se otorgará para antes del vencimiento del término aludido.

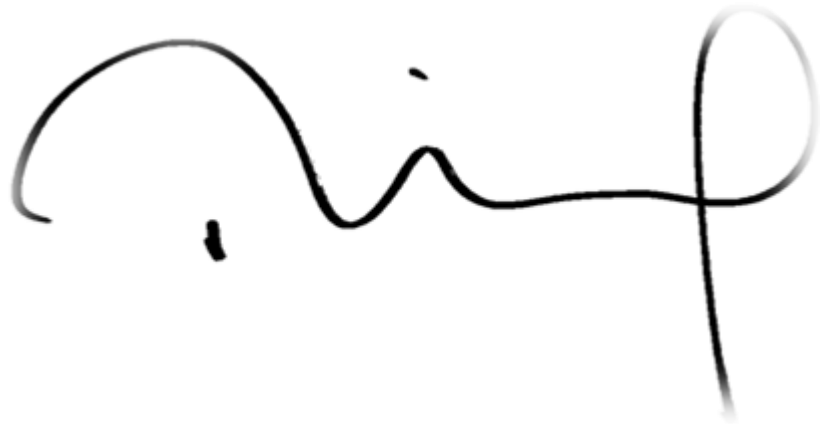
QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que, para acreditar la notificación personal a la dirección física de la demandada, deberá allegarse copia cotejada y sellada expedida por correo certificado donde conste qué documentos se remitió para la notificación personal, además de la constancia de dicho correo donde conste fecha de envío y de recibo de esa notificación (con los documentos) por su destinatario

SEXTO: Como quiera que en el presente asunto, no se allegó prueba si quiera sumaria de la forma como se obtuvo la dirección electrónica del demandado ANDRÉS FELIPE MEDINA, ni de las comunicaciones remitidas a la persona a notificar el Juzgado, atendiendo que, en el acápite correspondiente a las notificaciones, la parte actora manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección física del demandado, dispone **EMPLAZAR** al demandado ANDRÉS FELIPE MEDINA, conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá realizarse únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

SÉPTIMO: ORDENAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a la menor de edad, a su progenitora y al demandante tal y como lo dispone el artículo 386 numeral 2° del C.G.P.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado JORGE ALEJANDRO BERNAL MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.218.157 y Tarjeta Profesional No. 259.603 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del señor JOHN EDINSON CARDOZO, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke on the right side.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_de_005_de_de_de_familia_de_de_de_neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA

ACCIONANTE: PEDRO ALBERTO ROJAS TAFUR CC 14.575.082

ACCIONADO: DIRECTOR REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No 12 ESM
BASPC No 9

RADICACION: 2021-00450

ACTUACION: INTERLOCUTORIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva (Huila), trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido acatado el fallo de tutela emitido por este despacho judicial en este proceso, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, requiriendo al superior del responsable de tal omisión, para que haga cumplir la sentencia, y adelante el respectivo proceso disciplinario contra el responsable. Le corresponde al Director Regional de Sanidad Militar No 12 ESM BASPC No 9 Cacica Gaitana acatar la sentencia de tutela emitida en este proceso.

Con fundamento en lo expuesto se **RESUELVE:**

1. Requerir al General CARLOS ALBERTO RINCO ARANGO, en su calidad de Director General de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que **haga cumplir** el fallo de tutela emitido en esta acción y para que adelante el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del agravio, so pena de sanción por desacato tanto a usted como el encargado de cumplir lo ordenado en la sentencia de tutela. juridicadisan@ejercito.mil.co
Diana.velosamo@ejercito.mil.co
2. Requerir al Mayor ARMANDO SANCHEZ SUAREZ, o quien haga sus veces, de Director Regional del establecimiento de Sanidad Militar No 12 ESM BASPC No 9, Cacica Gaitana para que **cumpla** con el fallo de tutela emitido en esta acción. Se advertirá a las partes accionadas que de no acatarse la orden de tutela, en el término de cuarenta y ocho horas, se adelantará el correspondiente incidente de desacato, de conformidad con el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y 27 ibídem. juridicadisan@ejercito.mil.co sanidadmilitar12.neiva@gmail.com
3. Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito. El citador del Juzgado deberá acreditar el cumplimiento de la notificación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DLM', enclosed within a faint rectangular border.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00489-00

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE	BRAYAN ALEXANDER PENAGOS GUERRERO
DEMANDADO	JORGE ÁNGEL PENAGOS PANQUEVA
ACTUACIÓN	SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN	41-001-31-10-005- 2021-00489-00

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decidir sobre la admisión o no de la presente demanda ejecutiva, y como quiera que no obra en el plenario el título base de ejecución, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, aporte el título base de ejecución (acta de conciliación, escritura pública, sentencia donde conste los términos de la obligación alimentaria en favor de BRAYAN ALEXANDER PENAGOS GUERRERO).

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Primero de Familia del Circuito o de Neiva, para que remita copia de la sentencia que profirió el día 25 de junio de 2021 dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial bajo radicado 41001311000120190055300 de la señora NATALY GUERRERO MORALES en contra del señor JORGE ÁNGEL PENAGOS PANQUEVA.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-de-005-de-de-de-familia-de-de-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben

ser enviados en formato PDF al correo electrónico del
Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00491-00

PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	KERLY EDITH GAONA ACEVEDO en representación de la menor de edad de iniciales E.S.G.A. kerlygaonaasevedo@gmail.com
DEMANDADO	JORGE EDINSON GUZMÁN MAYORGA
ACTUACIÓN	INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN	41-001-31-10-005-2021-00491-00

Neiva, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL reúne las exigencias de los artículos 82 al 85, 89 y 386 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida por la señora KERLY EDITH GAONA ACEVEDO en representación del menor de edad E.S.G.A en contra del señor JORGE EDINSON GUZMÁN MAYORGA, tramitar conforme el artículo 368 y 386 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE ésta providencia al Defensor de Familia, y Procurador de Familia, dejando constancia del envío en el expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al demandado y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días hábiles para que de contestación por medio de abogado inscrito y en ejercicio de la profesión, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Como quiera que, en el presente asunto, no se allegó prueba si quiera sumaria de la forma como se obtuvo la dirección electrónica del demandado JORGE EDINSON GUZMÁN MAYORGA, ni de las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, el Juzgado dispone que la notificación se adelante conforme a lo previsto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, debiendo la actora relacionar en el formato de citación correspondiente las siguientes opciones para su comparecencia:

- Que el demandado comparezca electrónicamente al juzgado para recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega de este comunicado, para lo cual éste deberá enviar mensaje por correo electrónico a la cuenta fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que señale su intención de conocer la providencia a notificar. Por este mismo

medio se remitirá copia de la demanda, anexos y la providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRÓNICO SE DIGITARÁ CERO CINCO Y NO LA LETRA "O")

- **Por excepción**, sólo en el evento en que el demandado no pueda comparecer electrónicamente, en el formato de citación la demandante deberá prevenirlo para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega del oficio, en tal sentido éste deberá comunicarse previamente al número telefónico (608) 8710172 (solamente en el horario de 11 am a 12m) con el fin de agendar una cita que se otorgará para antes del vencimiento del término aludido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que, para acreditar la notificación personal a la dirección física del demandado, deberá allegarse copia cotejada y sellada expedida por correo certificado donde conste qué documentos se remitió para la notificación personal, además de la constancia de dicho correo donde conste fecha de envío y de recibo de esa notificación (con los documentos) por su destinatario.

SEXTO: ORDENAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a la menor de edad a su progenitora y al demandado, designando para tal fin al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL (artículo 386 numeral 2° del C.G.P.).

SÉPTIMO: CONSULTAR virtualmente la seguridad social del demandado.

OCTAVO: Con el objetivo de establecer la capacidad económica del señor JORGE EDINSON GUZMÁN MAYORGA **OFICIAR** a la **EPS SANITAS** para que en el término perentorio de (03) días contados a partir de su notificación, informe al correo electrónico de este Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co todos los datos que repose en su base de datos respecto del demandado, así mismo, **el Ingreso Base de Cotización** del señor **JORGE EDINSON GUZMÁN MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.249.770 de los últimos seis (06) meses; e indiquen el nombre y dirección física y electrónica de la empresa empleadora. De no atender este requerimiento en el término concedido, se hará merecedora de las sanciones de ley

NOVENO: RECONOCER personería a la Defensora de Familia Dra. ROSALBA PASCUAS TRIANA para actuar en el presente asunto en representación de la menor de edad de iniciales E.S.G.A.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado de 005 de de de familia de de de neiva](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_de_005_de_de_de_familia_de_de_de_neiva), excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co